

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

CM-01-CAS-009/2015

Convenio que modifica al contrato de prestación de servicios N° CAS-009/2015 que celebran, por una parte, el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, representado por el M.A.E.E. José Luis Izquierdo González, en su carácter de Director de Infraestructura y Adquisiciones, y por la otra, **Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.**, representada por el C. **Alejandro Enrique Rodríguez Sánchez**, en su calidad de apoderado legal, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este instrumento se les denominará como **"EL CONALEP"** y **"EL PROVEEDOR"** respectivamente, y en forma conjunta como **"LAS PARTES"**, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

I.1. Que con fecha 31 de marzo del 2015, **"EL CONALEP"** y **"EL PROVEEDOR"** celebraron contrato de prestación de servicios, mismo que tiene por objeto que el proveedor preste el servicio de red privada virtual (RPV IP-MPLS) ruteadores internet dedicado fijo e internet móvil, de conformidad con las especificaciones técnicas y descripciones contenidas en el clausulado del instrumento al que en adelante se hará referencia como el **CONTRATO PRINCIPAL**, y del anexo 2 de dicho instrumento, adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. SA-011L5X001-N23-2015, de conformidad con los artículos 40 Y 41 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 72 fracción V de su Reglamento.

I.2. Que **"LAS PARTES"** acordaron en la cláusula cuarta el monto total del contrato, de \$1'252,019.88 (un millón doscientos cincuenta y dos mil diecinueve pesos 88/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado.

I.3. Que la vigencia acordada quedó señalada en el proemio y en cláusula sexta del **CONTRATO PRINCIPAL**, en la que **"EL PROVEEDOR"** se obligó a prestar los servicios del 17 de marzo de 2015, al 05 de mayo del 2015.

I.4. Con oficio sin número de referencia de fecha 16 de marzo de 2015, emitido por el Lic. Ricardo Treviño Morales, Subcoordinador de Equipamiento de T.V. adscrito a la Coordinación de Comunicaciones de la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** la ampliación que representa un 20% de los servicios, cuyo monto es de \$290,468.61 (doscientos noventa mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 61/100 M.N.), por un periodo del 6 al 15 de mayo de 2015.

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

CM-01-CAS-009/2015

I.5 Que mediante escrito de fecha 25 de marzo de 2015, emitido por el C. Eduardo Kuri Romo, Representante legal de "EL PROVEEDOR", comunicó a "EL CONALEP" que acepta el incremento de los servicios, manteniendo las mismas condiciones comerciales contratadas originalmente.

I.6. Que mediante oficio DCTA.3.0319.2015, de fecha 11 de mayo de 2015, el Ing. Humberto Zentella Falcón, Director Corporativo de Tecnologías Aplicadas, solicitó al Director de Infraestructura y Adquisiciones, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, se realice la ampliación del 20%, del monto total del **CONTRATO PRINCIPAL**, iniciando el 6 de mayo y finalizando el 15 de mayo de 2015.

I.7. Que mediante oficio DIA/0622/2015, de fecha 14 de mayo de 2015, el M.A.E.E. José Luis Izquierdo González, Director de Infraestructura y Adquisiciones solicitó a la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos, la elaboración del convenio modificatorio.

## DECLARACIONES

II. Declara el representante legal de "EL CONALEP", que:

II.1. Comparece en este acto, acreditando su personalidad mediante Escritura Pública No. 1,634 de fecha 17 de junio de 2013, pasada ante la fe de la Lic. Patricia Irma Figueroa, Notaria Pública No. 41, del Estado de México.

II.2. Que el presente convenio modificatorio se realiza de conformidad a la petición del Ing. Humberto Zentella Falcón, Director Corporativo de Tecnologías Aplicadas, a través del oficio que se describe en el antecedente I.6, del presente instrumento, mismo que se agrega como anexo No. 1.

II.3. Que cuenta con el presupuesto autorizado para solventar los compromisos del presente convenio modificatorio de conformidad con la requisición No. 00000101, documento que se agrega al presente como anexo no. 1.

III. Declara el representante legal de "EL PROVEEDOR" que:

III.1 Que el C. Alejandro Enrique Rodríguez Sánchez, comparece en este acto acreditando sus facultades, mediante Escritura Pública N° 53,699 de fecha 06 de enero de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público N° 18 del Distrito Federal Lic. Gerardo Correa Bandala, personalidad que quedó debidamente acreditada en el **CONTRATO PRINCIPAL**, y reconoce y hace suyo el escrito de fecha 25 de marzo

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica  
CONALEP INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MÉXICO

CM-01-CAS-009/2015

suscrito por el C. Eduardo Kuri Romo, representante legal de "EL PROVEEDOR" mismo que se describe en el antecedente I.5.

IV.- "LAS PARTES" declaran, que:

IV.1 Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su reglamento y de conformidad a lo establecido en la cláusula Décima Primera del **CONTRATO PRINCIPAL**, celebran el presente convenio, señalando que dicho incremento no excede del 20% (veinte por ciento) autorizado en dicho ordenamiento.

IV.2 No existe dolo, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera afectar el consentimiento para la firma del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio, sujetándose a los términos y condiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normas y disposiciones legales que le sean aplicables, por lo cual pactan las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio consiste en el incremento en un 20% del **CONTRATO PRINCIPAL**, relativo al servicio de Red Privada Virtual (RPV IP-MPLS), Ruteadores e Internet dedicado fijo e internet móvil, mismo que se realizará de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en la cláusula segunda del citado contrato y en las mismas condiciones de precio.

**SEGUNDA.- MONTO.-** "LAS PARTES" acuerdan que de conformidad al incremento de la cláusula que antecede el monto que representa dicho incremento asciende a la cantidad de \$290,468.61 (doscientos noventa mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 61/100 M.N.).

**TERCERA.- VIGENCIA.-** "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente instrumento será del 6 al 15 de mayo de 2015.

**CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "EL PROVEEDOR" con motivo del presente convenio modificatorio se obliga a hacer entrega de la garantía de cumplimiento en los términos y para los mismos efectos señalados en la cláusula décima del **CONTRATO PRINCIPAL**, de acuerdo a los incrementos pactados en la cláusula primera, segunda y tercera de este instrumento. El término para la entrega

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

CM-01-CAS-009/2015

o ajuste de la garantía de cumplimiento que corresponda, correrá a partir de la firma del presente convenio de conformidad a los términos establecidos en el inciso b) de la cláusula décima del **CONTRATO PRINCIPAL**.

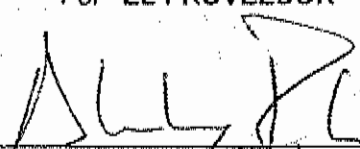
**QUINTA.-** Ambas partes convienen que independientemente a lo estipulado en el presente convenio, subsistirán y regirán con toda su fuerza y alcance legal, todas y cada una de las cláusulas que integran y conforman el **CONTRATO PRINCIPAL**.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo ratifican y firman por quintuplicado en Metepec, Estado de México a los 05 días del mes de mayo del 2015.

Por "EL CONALEP"

Por "EL PROVEEDOR"

  
M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y  
ADQUISICIONES

  
C. ALEJANDRO ENRIQUE RODRÍGUEZ  
SÁNCHEZ  
APODERADO LEGAL DE TOTAL PLAY  
TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

*Legal*

TESTIGOS

  
ING. HUMBERTO ZENTELLA FALCÓN  
DIRECTOR CORPORATIVO DE  
TECNOLOGÍAS APLICADAS

  
LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS  
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y  
SERVICIOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CAS-009/2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, Y POR LA OTRA, TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., CON FECHA 05 DE MAYO DEL 2015.



Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas  
Coordinación de Comunicaciones

Metepec, Estado de México a 16 de abril de 2015  
Asunto: Solicitud de ampliación del Servicio de Red Privada Virtual (RPV IP-MPLS) Ruteadores Internet Dedicado Fijo e Internet Móvil, por el 20%  
Exp: 8C.8/Red Privada Virtual (IP-RPV MPLS) Internet Dedicado Fijo e Internet Móvil/13.2015

Total Play Telecomunicaciones S.A de C.V.

Presente

En referencia al Contrato CAS-009/2015, "Servicio de Red Privada Virtual (RPV IP-MPLS ) Ruteadores e Internet Dedicado Fijo" con una vigencia del 17 de marzo del 2015 al 5 de mayo del 2015, le informo que se realizara la ampliación del citado contrato en cuanto a tiempo se refiere por un 20.00% cuyo monto es del \$290,468.61 (Doscientos noventa mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 61/100 M.N.) ,por un periodo del 6 de mayo al 15 de mayo del 2015, esto derivado de las necesidades de los servicios que existen en nuestra Institución, por tal razón y de no existir inconveniente alguno, le solicito enviar una carta en papel membretado y firmada por su representante legal, en donde se manifieste la no objeción de la ampliación del contrato en comento y donde se manifieste que las condiciones comerciales seguirán siendo las mismas que las contratadas originalmente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente  
"Orgullosamente CONALEP"

Lic. Ricardo Treviño Morales  
Subcoordinador de Equipamiento de T.V.

RECIBI

JCLC/RTM/mra



Certificado conforme  
a los requisitos  
de la norma  
ISO 9001:2008

México, D.F. a 25 de Marzo de 2015.

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**

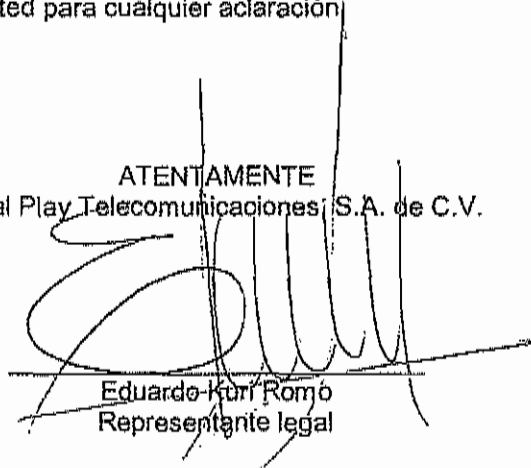
At'n: Lic. José Carlos León Contreri  
Coordinador de Comunicaciones  
**PRESENTE.**

Alejandro Enrique Rodríguez Sánchez, en carácter de representante legal de TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. de C.V., me permito manifestar lo siguiente:

En relación con el oficio No. DCTA.03.240.2015, con referencia al Contrato No. CAS-009-2015 correspondiente al "SERVICIO DE RED PRIVADA VIRTUAL (RPV IP-MPLS), RUTEADORES E INTERNET DEDICADO FIJO" con una vigencia del 17 de Marzo del 2015 al 5 de Mayo del 2015, mi representada acepta el incremento de servicios que representan el 20.00%, cuyo monto es por la cantidad de \$290,468.61 (Doscientos noventa mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 61/100 M.N.) con IVA incluido, por un periodo del 6 de Mayo del 2015 al 15 de Mayo del 2015, manteniendo las mismas condiciones comerciales contratadas originalmente.

Sin más por el momento, quedo de usted para cualquier aclaración

ATENTAMENTE  
Total Play Telecomunicaciones S.A. de C.V.



Eduardo Kuri Romo  
Representante legal

SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas  
Coordinación de Comunicaciones

Metepec Estado de México a 11 de mayo del 2015  
Referencia: DCTA.3.0319.2015

Asunto: Solicitud de ampliación del 20% del Contrato CAS-009/2015 Servicio de Red Privada Virtual (RPV IP-MPLS) Ruteadores e Internet Dedicado Fijo.  
Expediente:23/8C.6/Red Privada Virtual (RPV IP-MPLS), Ruteadores e Internet Dedicado Fijo y Móvil/1.20151.2015.

M.A.E.E. José Luis Izquierdo González  
Director de Infraestructura y Adquisiciones  
Presente

Por este conducto me permito solicitar, de no existir inconveniente legal alguno y en apego a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, se realice la ampliación del contrato CAS-009/2015, de conformidad con las especificaciones y demás requerimientos establecidos en el citado contrato a favor del proveedor Total Play Telecomunicaciones S.A. de C.V., dicha ampliación será por el 20% del total del contrato actual, iniciando el 6 de mayo y finalizando el 15 de mayo del 2015, los detalles de los montos se encuentran en el anexo a este oficio.

De igual forma se anexa carta del Proveedor en donde manifiesta la conformidad y compromiso para respetar las mismas características Técnicas y económicas de la propuesta original, así como garantizar la fecha de entrega de los bienes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente  
"Orgullosamente CONALEP"

Ing. Humberto Zentella Falcone  
Director Corporativo

RECIBIDO

M. en C. Roger Armando Frías Frías.- Secretario General  
MPE'S María Isabel Zapata Vázquez.- Secretaria de Planeación y Desarrollo Institucional  
M. en Aud. Corazón de María Medrigal.- Secretaria de Administración  
Lic. Juan Carlos Castillo Guzmán Director Corporativo de Asuntos Jurídicos

conalep  
SECRETARIA GENERAL

JCLC\*RTM\*RRR

C.S. 8387

Certificado conforme a los requisitos de la norma ISO 9001:2008

conalep  
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica  
11 MAY 2015  
Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional  
RECIBIDO

conalep  
Secretaría de Administración

11 MAY 2015  
DZAR/15-01  
RECIBIDO

Calle 16 de Septiembre No. 247 Nueva Col. Mazatlán Jardines  
Metepec, Estado de México, CP 52148  
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2215



Consejo Nacional de Educación Profesional Técnica

Sistema de Gestión Documental y Control de Archivos

Ficha de Correspondencia de Entrada

Ficha Correspondencia de Entrada

No.C.E.	Año	Fecha	Hora	Tipo Docto.	Referencia	Gestores	Estatus
15402	2015	11/05/2015	14:13:22	OFICIO	DCTA.3.0319.2015	1	En Proceso
<b>Asunto</b>							
SOLICITUD DE AMPLIACION DEL 20% DEL CONTRATO CAS-009-2015.							
<b>Procedencia</b>				<b>Destinatario</b>			
HUMBERTO ZENTELLA FALCON 28.0 - DIRECCION CORPORATIVA DE TECNOLOGIAS APLICADAS 28 - DIRECCION CORPORATIVA DE TECNOLOGIAS APLICADAS				JOSE LUIS IZQUIERDO GONZALEZ 22.0 - DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES 22 - DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES			
<b>Anexos</b>		<b>Observaciones</b>		<b>Documentos Electrónicos</b>			

Gestión Documental

Gestor 1	Caracter	Fecha Requerido	Estatus
AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS 22.2 - COORDINACION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS 22 - DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES	Ordinario	25/05/2015	PENDIENTE
<b>Instrucción</b>	ATENCIÓN PROCEDENTE		
<b>Turnó</b>	JOSE LUIS IZQUIERDO GONZALEZ		

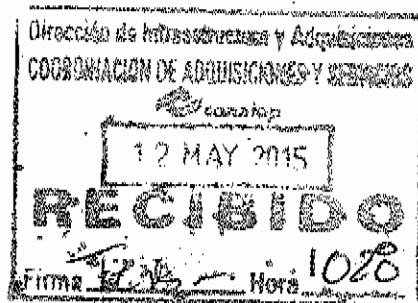
1- oficio original  
1- anexos

Angeles Sanchez  
Atención precedente

Tomás: original  
Favor de archivar en el exp. del CAS-009/2015  
Gracias  
Cuf

*[Handwritten signature]*

José Luis: copia  
Favor de solicitar convenio



al OIC  
Gracias  
Aut



15402

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep  
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica



Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas  
Coordinación de Comunicaciones

Metepec Estado de México a 11 de mayo del 2015  
Referencia: DCTA.3.0319.2015

Asunto: Solicitud de ampliación del 20% del Contrato CAS-009/2015 Servicio de Red Privada Virtual (RPV IP-MPLS) Ruteadores e Internet Dedicado Fijo.  
Expediente:23/8C.6/Red Privada Virtual (RPV IP-MPLS), Ruteadores e Internet Dedicado Fijo y Móvil/1.20151.2015.

M.A.E.E. José Luis Izquierdo González  
Director de Infraestructura y Adquisiciones  
Presente

Por este conducto me permito solicitar, de no existir inconveniente legal alguno y en apego a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, se realice la ampliación del contrato CAS-009/2015, de conformidad con las especificaciones y demás requerimientos establecidos en el citado contrato a favor del proveedor Total Play Telecomunicaciones S.A. de C.V., dicha ampliación será por el 20% del total del contrato actual, iniciando el 6 de mayo y finalizando el 15 de mayo del 2015, los detalles de los montos se encuentran en el anexo a este oficio.

De igual forma se anexa carta del Proveedor en donde manifiesta la conformidad y compromiso para respetar las mismas características Técnicas y económicas de la propuesta original, así como garantizar la fecha de entrega de los bienes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente  
"Orgullosamente CONALEP"

Ing. Humberto Zentella Falcón  
Director Corporativo

M. en C. Roger Armando Frijas Frijas - Secretario General.  
MPES María Isabel Zapata Vázquez - Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional.  
M. en Aud. Corazón de Mesa Madrigal - Secretaria de Administración.  
Lic. Juan Carlos Castillo Guzmán Director Corporativo de Asuntos Jurídicos

JCLC\*RTM\*RRR



Certificado conforme  
a los requisitos  
de la norma  
ISO 9001:2008

65-8387

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas,  
Metepec, Estado de México, CP 52148  
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2215

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas  
Coordinación de Comunicaciones

ANEXO DEL OFICIO: DCTA.3.0319.2015  
"DETALLE DE AMPLIACIÓN"

Servicio de Red Privada Virtual (RPV IP-MPLS ) Ruteadores e Internet Dedicado Fijo					
Contrato	Días	Monto	IVA	Total	%
CAS-009/2015	50	\$1,252,019.87	\$200,323.17	\$1,452,343.05	100.00%
Solicitud de Ampliación	10	\$250,403.97	\$40,064.63	\$290,468.61	20.00%



Certificado conforme  
a los requisitos  
de la norma  
ISO 9001:2008

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

**SEP**  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



**conalep**  
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica  
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas  
Coordinación de Comunicaciones

Metepec, Estado de México a 16 de abril de 2015  
Asunto: Solicitud de ampliación del Servicio de Red Privada Virtual (RPV IP-MPLS) Ruteadores Internet Dedicado Fijo e Internet Móvil, por el 20%.  
Exp: 8C.8/Red Privada Virtual (IP-RPV MPLS) Internet Dedicado Fijo e Internet Móvil/13.2015

Total Play Telecomunicaciones S.A de C.V.

Presente

En referencia al Contrato CAS-009/2015, "Servicio de Red Privada Virtual (RPV IP-MPLS ) Ruteadores e Internet Dedicado Fijo" con una vigencia del 17 de marzo del 2015 al 5 de mayo del 2015, le informo que se realizara la ampliación del citado contrato en cuanto a tiempo se refiere por un 20.00% cuyo monto es del \$290,468.61 (Doscientos noventa mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 61/100 M.N.) ,por un periodo del 6 de mayo al 15 de mayo del 2015, esto derivado de las necesidades de los servicios que existen en nuestra Institución, por tal razón y de no existir inconveniente alguno, le solicito enviar una carta en papel membretado y firmada por su representante legal, en donde se manifieste la no objeción de la ampliación del contrato en comento y donde se manifieste que las condiciones comerciales seguirán siendo las mismas que las contratadas originalmente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente  
"Orgullosamente CONALEP"

Lic. Ricardo Treviño Morales  
Subcoordinador de Equipamiento de T.V.

RECIBI

JCLC/RTM/ma



Certificado conforme  
a los requisitos  
de la norma  
ISO 9001:2008

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas,  
Metepec, Estado de México, CP 52148  
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2215



Consejo Nacional de Educación Profesional Técnica

CONALEP - INSTITUTO TECNOLÓGICO DE AERONÁUTICA Y ESPACIO

WWW.CONALEP.EDU.MX

Sistema de Gestión Documental y Control de Archivos

Ficha de Correspondencia de Entrada

Ficha Correspondencia de Entrada

No.C.E.	Año	Fecha	Hora	Tipo Docto.	Referencia	Gestores	Estatus
15763	2015	12/05/2015	11:54:53	OFICIO	DCTA.3.0321.2015	1	En Proceso
<b>Asunto</b>							
EN ALCANCE AL OFICIO DCTA.3.0319.2015							
<b>Procedencia</b>				<b>Destinatario</b>			
HUMBERTO ZENTELLA FALCON 28.0 - DIRECCION CORPORATIVA DE TECNOLOGIAS APLICADAS 28 - DIRECCION CORPORATIVA DE TECNOLOGIAS APLICADAS				JOSE LUIS IZQUIERDO GONZALEZ 22.0 - DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES 22 - DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES			
<b>Anexos</b>		<b>Observaciones</b>		<b>Documentos Electrónicos</b>			

Gestión Documental

Gestor 1	Caracter	Fecha Requerida	Estatus
AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS 22.2 - COORDINACION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS 22 - DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES	Ordinario	27/05/2015	PENDIENTE
<b>Instrucción</b>	ATENCIÓN PROCEDENTE		
<b>Turnó</b>	JOSE LUIS IZQUIERDO GONZALEZ		

1- Oficio Original  
3- Anexos

Angeles Sandoz

Atención procedente

Tomás: original

Favor de archivar

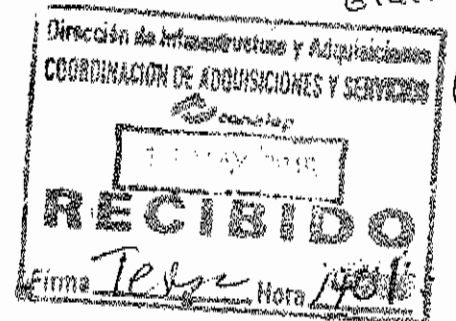
en el exp. del

CAS-009/2015

Gracias

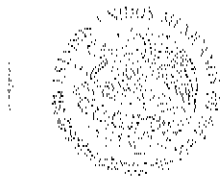
*[Handwritten signature]*

José Luis: copia  
Favor de solicitar convenio al OIC  
Gracias



SEP

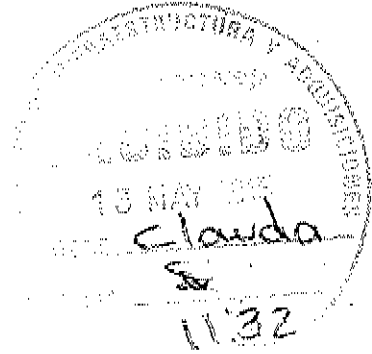
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas  
Coordinación de Comunicaciones



Metepec Estado de México a 11 de mayo del 2015  
Referencia: DCTA.3.0321.2015

Asunto: En alcance al oficio DCTA.3.0319.2015  
Expediente:23/8C.6/Red Privada Virtual (RPV IP-MPLS),  
Ruteadores e Internet Dedicado Fijo y Móvil/1.20151.2015.

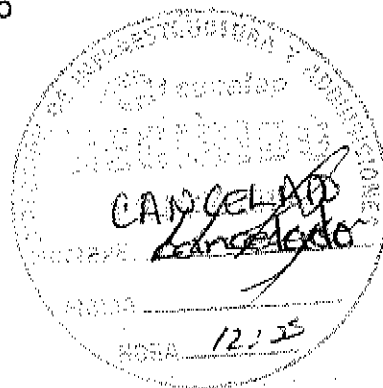
M.A.E.E. José Luis Izquierdo González  
Director de Infraestructura y Adquisiciones  
Presente

En respuesta a su similar con número de oficio DIA/0576/2015 del 8 de mayo de 2015, le hago llegar a usted los documentos que solventan la ampliación por el 20% del total del contrato CAS-009/2015, celebrado con el proveedor Total Play Telecomunicaciones, S. A. de C. V., así como la solicitud del área requiriente y oficio de solicitud y no objeción del proveedor con el número correcto del contrato en cita, con el fin de que sea realizado dicho trámite.

Sin otro particular, de antemano le agradezco su apoyo

Atentamente  
"Orgullosamente CONALEP"

*[Handwritten signature]*  
Ing. Humberto Zentella Falcón  
Director Corporativo



M. en Aud. Corazón de Mans Madrigal - Secretaría de Administración.  
M.D. Juan Manuel Montero Santos -Coordinador de Asistencia Jurídica

HZFJCLC'RTM'pmr

C.S. 8510



Certificado conforme a los requisitos de la norma ISO 9001:2008

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas  
Metepec, Estado de México, CP 52148  
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. fax

México, D.F. a 25 de Marzo de 2015.

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**


**At'n: Lic. José Carlos León Contreri  
Coordinador de Comunicaciones  
PRESENTE.**

Alejandro Enrique Rodríguez Sánchez, en carácter de representante legal de TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. de C.V., me permito manifestar lo siguiente:

En relación con el oficio No. DCTA.03.240.2015, con referencia al Contrato **No. CAS-009-2015 correspondiente al "SERVICIO DE RED PRIVADA VIRTUAL (RPV IP-MPLS), RUTEADORES E INTERNET DEDICADO FIJO"** con una vigencia del 17 de Marzo del 2015 al 5 de Mayo del 2015, mi representada acepta el incremento de servicios que representan el 20.00%, cuyo monto es por la cantidad de \$290,468.61 (Doscientos noventa mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 61/100 M.N.) con IVA incluido, por un periodo del 6 de Mayo del 2015 al 15 de Mayo del 2015, manteniendo las mismas condiciones comerciales contratadas originalmente.

Sin más por el momento, quedo de usted para cualquier aclaración.

**ATENTAMENTE**  
Total Play Telecomunicaciones S.A. de C.V.



Eduardo Kurt Romo  
Representante legal

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas  
Coordinación de Comunicaciones

ANEXO DEL OFICIO: DCTA.3.0319.2015  
"DETALLE DE AMPLIACIÓN"

Servicio de Red Privada Virtual (RPV IP-MPLS ) Ruteadores e Internet Dedicado Fijo					
Contrato	Días	Monto	IVA	Total	%
CAS-009/2015.	50	\$1,252,019.87	\$200,323.17	\$1,452,343.05	100.00%
Solicitud de Ampliación	10	\$250,403.97	\$40,064.63	\$290,468.61	20.00%



Certificado conforme  
a los requisitos  
de la norma  
ISO 9001:2008

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica  
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO (OPD)

CONTRATO No. CAS-009/2015

MONTO \$1'452,343.07 I.V.A. INCLUIDO  
VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 17 DE MARZO AL 05 DE MAYO DEL 2015

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR M.A.A.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO ENRIQUE RODRIGUEZ SÁNCHEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.A.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,834, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 41, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS, MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN CON NÚMERO DE REFERENCIA OM/0017/2015, DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2015, Y LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA REQUISICIÓN CON NÚMERO 00000085.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVÉ NÚMERO CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SA-011L5X001-N23-2015, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 40 Y 41 FRACCIÓN V DE LA DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 72 FRACCIÓN V DE SU REGLAMENTO. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

#### II. DEL "PROVEEDOR"

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"



Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Fundamento Legal  
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

CONTRATO No. CAS-009/2015

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 53,301 DE FECHA 10 DE MARZO DE 1989, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 89 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. GERARDO CORREA E. E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO BAJO EL NÚMERO 195051, DE FECHA 09 DE MARZO DE 1995, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2.- QUE EL C. ALEJANDRO ENRIQUE RODRIGUEZ SÁNCHEZ, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 53,699 DE FECHA 06 DE ENERO DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. PATRICIO GARZA BANDALA, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO DE FOLIO <sup>Se eliminó folio</sup>, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; EN EL MISMO INSTRUMENTO SE HACE EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DE IUSATEL, S.A. DE C.V. A TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., MISMO QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1, ASÍ MISMO, RECONOCE Y HACE SUYA LA PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: INSTALAR, OPERAR, EXPLOTAR REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES Y/O ENLACES TRANSFRONTERIZOS, A SER CONCESIONADOS, EN SU CASO POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, ENTRE OTROS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. TPT890516JP5 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PERIFÉRICO SUR No. 4119 TORRE A PISO 7, COLONIA FUENTES DEL PEDREGAL, DELEGACIÓN TLALPAN, C.P. 14141, EN MÉXICO DISTRITO FEDERAL, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO

II.6. QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 04 DE ENERO DE 2000, EN VIGOR A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2000, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III. - DE "LAS PARTES"

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE EL "CONALEP" OBTENGA DEL "PROVEEDOR" EL: "SERVICIO DE RED PRIVADA VIRTUAL (RPV IP-MPLS) RUTEADORES INTERNET DEDICADO FIJO E INTERNET MÓVIL", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03

*[Handwritten signatures and initials]*

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

CONTRATO No. CAS-009/2015

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".-** EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PRESTAR AL "CONALEP" EL: "SERVICIO DE RED PRIVADA VIRTUAL (RPV IP-MPLS) RUTEADORES INTERNET DEDICADO FIJO E INTERNET MÓVIL", DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, MISMAS QUE SE ADJUNTAN COMO ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO**

**INTRODUCCIÓN**

Actualmente la Red WAN (Red de Área Amplia) de nuestra institución está integrada mediante una Red Privada Virtual con tecnología IP-MPLS (Multi-Protocol Label Switching), en la cual se encuentran interconectados 30 Colegios Estatales, la Representación Estatal Oaxaca, 27 Planteles del DF, 6 Planteles de Oaxaca, la Unidad de Capacitación en Informática del DF, las Oficinas de Metepec y el Departamento de Almacén y Distribución, transmitiendo y solicitando servicios de Internet (HTTP), resolución de nombres (DNS), correo electrónico (SMTP/POP3), transferencia de archivos (FTP), conexiones remotas (TELNET), SAP (Departamento de Almacén y Distribución) e intercambio de información entre sistemas institucionales .

**Servicio de Red Privada Virtual, Ruteadores e Internet Dedicado Fijo e Internet Móvil**

**1.-OBJETIVO DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR**

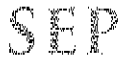
- Servicio de Internet, Voz, Equipamiento para la Red Nacional de Conalep, Control y Protección de datos en la Red de Planteles DF y Oaxaca y Análisis de Trafico en el Nodo Central e Interconexión de las unidades administrativas de servicios del colegio de acuerdo a la descripción y cantidades establecidas en el presente anexo técnico, a través del suministro, instalación y renta de enlaces y equipos de comunicación.
- Suministro, configuración y administración de un servicio de acceso a internet.
- Soporte técnico y monitoreo de la red de Internet del colegio a nivel República.
- Operación y administración del funcionamiento, disponibilidad, rendimiento y eficiencia de los enlaces de Internet dedicados
- Suministro de una mesa de ayuda para brindar soporte para la solución de problemas que se presenten en la operación de los componentes tecnológicos del colegio, incluidos en el presente anexo.
- Diseño de soluciones para el manejo eficaz y eficiente de los cambios, ampliaciones e interconexión de nuevos inmuebles, respetando el plan de marcación institucional de la red de voz del colegio.
- Garantizar los anchos de banda requeridos como mínimos, con los niveles de servicio solicitados en esta convocatoria.
- Mantener la operación y Qos adecuado en la totalidad de cada medio no importando si se subarrenda última milla para la entrega del servicio y en la infraestructura del proveedor evitando la salida a Internet.
- Suministro e implementación de nuevos servicios de red.
- Controlar y proteger todo el tráfico de los Servicios de Internet de los 27 Planteles del DF y 6 de OAXACA.(Deberá instalar en cada uno de los sitios un Equipo para este servicio)
- Controlar y proteger todo el tráfico de los Servicios de la Red LAN de los 27 Planteles del DF y 6 de OAXACA.
- Análisis de Trafico en el Nodo Central de los Servicios de Internet y La Red LAN
- Internet Móvil para eventos Institucionales, Funcionarios de Conalep y Respaldo del Servicio de Internet Dedicado cubriendo las áreas de forma estratégica.

**2.-ASIGNACIÓN DE LAS PARTIDAS**

Los apartados anteriormente estarán divididos en 2 partidas de la siguiente manera:

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03

Handwritten signatures and initials: 'J', 'A', 'C', 'al', '3', and an arrow pointing upwards.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

CONTRATO No. CAS-009/2015

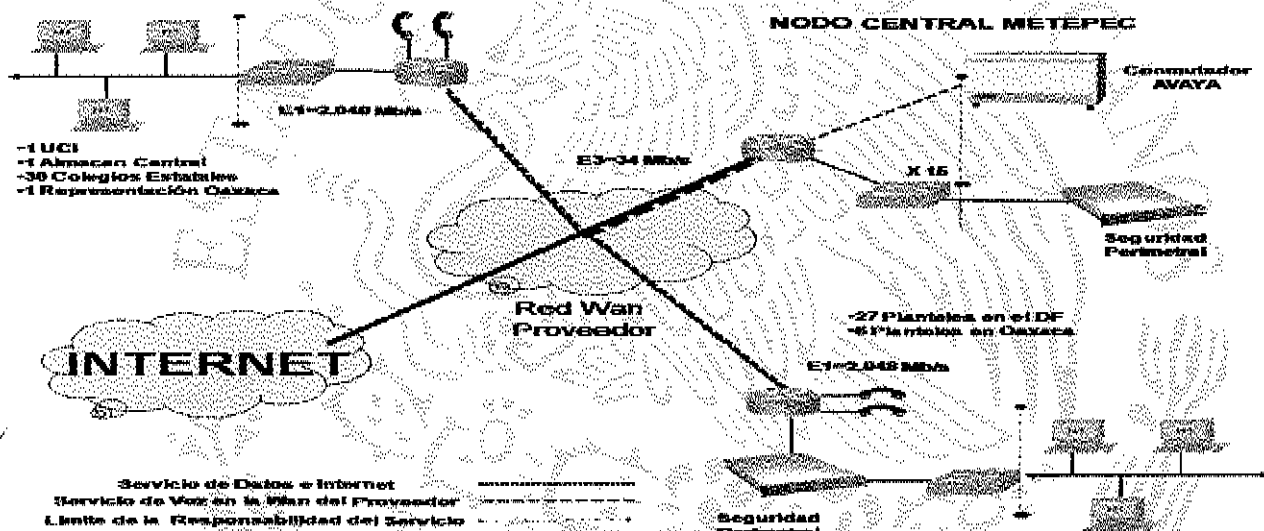
1. Partida 1: Servicio de Internet, Voz, Equipamiento para la Red Nacional de Conalep, Control y Protección de datos en la Red de Planteles DF y Oaxaca y Análisis de Trafico en el Nodo Central

Los licitantes, si así lo determinan, podrán ofertar la totalidad de las partidas y la adjudicación de cualquiera de ellas no excluye la posibilidad de adjudicar la otra.

El Colegio requiere del servicio de "Servicio de Internet, Voz, Equipamiento para la Red Nacional de Conalep, Control y Protección de datos en la Red de Planteles DF y Oaxaca y Análisis de Trafico en el Nodo Central" conforme a lo siguiente:

TOPOLOGÍA REQUERIDA:

REQUERIMIENTOS.



El presente diagrama es limitativo, excepto en la forma en que la voz será distribuida dentro de cada sitio pudiendo ser desde el mismo Router

Partida 1: Servicio de Internet, Voz, Equipamiento para la Red Nacional de Conalep, Control y Protección de datos en la Red de Planteles DF y Oaxaca y Análisis de Trafico en el Nodo Central

Esta partida está compuesta de la siguiente forma:

- ❖ Sitios Remotos Servicio de Internet, Voz, Equipamiento para la Red Nacional de Conalep, Control y Protección de datos en la Red de Planteles DF y Oaxaca
- 66 Enlaces via terrestres o Micro Ondas o Satelital de comunicación, con capacidad de acuerdo a la Ubicación de los sitios donde se encuentran los enlaces de Internet con sus respectivos equipos Tabla 1, formando una Red de Intercambio de Datos sobre Internet, una Red de Voz en la WAN del Proveedor que deberá aplicar el Qos adecuado para

\*Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

CONTRATO No. CAS-009/2015

una calidad de voz aceptable para el Conalep(No importando si se subarrenda la última milla para la entrega del servicio y Protección en la Red para los Planteles del DF y Oaxaca.

- Interconexión de los 66 sitios remotos y sitio central con el servicio de voz en la WAN del Proveedor y aplicando los Qos adecuados para una calidad de voz aceptable para el Conalep(No importando si se subarrenda la última milla para la entrega del servicio, 2 Líneas por sitio) y datos cuando así lo requieran hacia el sitio Oficinas de CONALEP (Ubicación de los sitios donde se encuentran los enlaces de Internet con sus respectivos equipos), además de salida de Internet independiente en cada sitio , evitando la centralización del servicio. Los medios deberán tener disponibilidad total las 24 horas del día los 7 días a la semana durante la vigencia del contrato. El proveedor deberá de incluir en el servicio 1 equipo router y switch en cada uno de los 66 sitios remotos de la Ubicación de los sitios donde se encuentran los enlaces de Internet con sus respectivos equipos para recibir el enlace, con los siguientes requerimientos mínimos necesarios para proporcionar dicho servicio:
- El colegio podrá redirigir parte o la totalidad del medio de Internet entre los sitios de la Ubicación de los sitios donde se encuentran los enlaces de Internet con sus respectivos equipos o Sitio Central donde se encuentran los enlaces y los equipos Ruteadores de Internet, siempre y cuando no se supere la totalidad del medio contratado en conjunto en la presente convocatoria.

1.1

Equipos Enrutadores en Sitios Remotos

- Equipos modulares que soporten la tecnología RPV,IP-MPLS
- 2 puertos FastEthernet 10/100 BASETX
- Soporte de los estándares 802.3ah, 802.1ag
- Facilidades de administración vía telnet y/o HTTP y HTTPS y autenticación basada en RADIUS
- Deberá de ser un equipo con soporte a aplicaciones de servicios integrados (seguridad, content networkng, IP Telephony
- Los equipos propuestos deberán soportar interna o externamente la optimización y compresión de datos en los enlaces WAN, priorización de mensajes CIFS, este servicio de aceleración de aplicaciones debe funcionar con la eliminación de la redundancia de datos, la compresión adaptiva basada en sesiones Lempel-Ziv (LZ), la optimización del flujo del transporte, y la capacidad de administración centralizada, así mismo este servicio no deberá manipular la información vital de los paquetes, la razón de esto es que se pueda hacer uso transparente de muchas funcionalidades tales como QoS, ACLs, IP SLAs, redundancia de router y enlace, por último Se deberá proveer la capacidad de almacenamiento temporal de archivos accedados
- Manejo de IPv4, IPv6, IGMP v1,2,3
- Soporte de TDM, 802.3af, Ipsec, AES 128, AES 192, AES256, 3DES, MPLS, funcionalidades de firewall e IPS integradas
- Soporte de Network Access Control (NAC) con 802.1x
- GRE
- Soporte de administración via SSHv2 y SNMPv3
- El equipo deberá soportar funcionalidades de gateway para telefonía IP
- El equipo deberá soportar manejo integrado de contenido y análisis de tráfico
- El equipo propuesto deberá soportar el manejo de ACLs por dirección IP, por puerto, e incluso por protocolo TCP y UDP
- Soporte de IEEE 802.11a/b/g, IEEE 802.1x, 802.1p, 8021.q en el mismo chasis
- El equipo deberá soportar el manejo de memoria externa tipo compact-flash
- El equipo deberá ser compatible con las siguientes certificaciones: FIPS 140-2 y NEBS
- El equipo deberá soportar funcionalidades de marcaje y clasificación de tráfico por medio de ToS y DSCP y policing
- Soporte protocolo NBAR para clasificación de aplicaciones
- Soporte de los estándares 802.3ah, 802.1ag
- Soporte del protocolo TR-069 (protocolo para la administración remota de dispositivos CPE)
- Cuento con herramientas de diagnóstico integradas
- El equipo debe ser modular y contar con al menos 4 bahías para módulos

La ubicación de los sitios donde se recibirán los enlaces de comunicación digital con sus respectivos equipos se indica en la Ubicación de los sitios donde se encuentran los enlaces de Internet con sus respectivos equipos.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large '4', a signature, and a circled '5'.



EL "PROVEEDOR", DEBERA PROPORCIONAR EL SERVICIO DE VOZ MEDIANTE SU RED WAN SOSTENIENDO LA CALIDAD DEL SERVICIO PARA LA MISMA, LAS LINEAS DEBERAN FIRMARSE AL EQUIPO AVAYA PROPIEDAD DEL CONALEP EN EL SITIO CENTRAL, DE TAL FORMA QUE GARANTICE COMUNICACIÓN DE VOZ SOBRE IP DOS VIAS ENTRE LOS SITIOS Y EL NODO CENTRAL LA UBICACIÓN DE LOS SITIOS DONDE SE ENCUENTRAN LOS ENLACES DE INTERNET CON SUS RESPECTIVOS EQUIPOS Y SITIO CENTRAL DONDE SE ENCUENTRAN LOS ENLACES Y LOS EQUIPOS RUTEADORES DE INTERNET.

**Consideraciones Generales del Servicio de Internet, Voz, Equipamiento para la Red Nacional de Conalep y Protección en la Red para los Planteles del DF y Oaxaca:**

Se deberán incluir la infraestructura necesaria para proporcionar servicios de medios de transmisión de voz y datos a los usuarios de acuerdo con los requerimientos de cada sitio y contemplando las siguientes características mínimas:

Dentro del Servicio de Internet, Voz, Equipamiento para la Red Nacional de Conalep y Protección en la Red para los Planteles del DF y Oaxaca, el proveedor deberá de considerar los enlaces digitales, el equipamiento y los recursos necesarios para suministrar el servicio a la red LAN, los puertos del equipo switch, los teléfonos, con el respectivo cableado incluido de los 2 equipos en donde sean solicitados por el responsable de cada sitio. (Máximo 50 mts) y el equipo de Protección en la Red para los Planteles del DF y Oaxaca.

Se debe suministrar, instalar, operar y administrar, así como dar mantenimiento y soporte, tanto a equipos de telecomunicaciones como a medios de transmisión, es decir, se deben de considerar los enlaces digitales y el equipamiento en general para asegurar la entrega del servicio de telecomunicaciones proporcionado al Conalep.

Debe ser escalable, es decir, debe tener la flexibilidad, eficiencia y transparencia suficiente para que en el momento que sea necesario, se puedan agregar nuevos sitios o ampliar los anchos de banda (considerando un costo adicional al ser implementados, previa cotización y aceptación de EL CONALEP), sin afectar la operación de los demás sitios.

EL "PROVEEDOR" en conjunto con el CONALEP determinará el direccionamiento IP en cada sitio remoto.

EL "PROVEEDOR" será responsable del ruteo IP, así como de la transición de los enlaces actuales de la Red Privada Virtual IP-MPLS del proveedor actual hasta la puesta a punto de la solución solicitada en la presente convocatoria.

EL "CONALEP" podrá solicitar modificaciones, altas o bajas de rutas, cambios de direccionamiento IP o en la configuración en el equipo ruteador y podrá solicitar reubicaciones de enlaces en caso de existir cambio de domicilio en alguno de los sitios remotos de la Ubicación de los sitios donde se encuentran los enlaces de Internet con sus respectivos equipos, sin costo adicional para el CONALEP, donde el licitante adjudicado deberá hacerse cargo de los mismos, aun cuando se requiera de técnicos especializados para la interconexión de los equipos de telecomunicaciones cualquiera que estos sean. La posibilidad de cambio de domicilio de acuerdo a los antecedentes es de aproximadamente 5 cambios anuales y se da principalmente en Colegios Estatales.

EL "PROVEEDOR" deberá comprometerse bajo protesta de decir verdad, a entregar memoria técnica en medio electrónico e impreso al término de la instalación, configuración y puesta a punto de funcionamiento de todos y cada uno de los enlaces de la red.

## 1.2 EQUIPO DE CONMUTACIÓN DE DATOS EN SITIOS REMOTOS Y SITIO CENTRAL

A fin de garantizar la calidad del servicio en la red local (LAN) de cada uno de los sitios remotos, el licitante deberá incluir en su propuesta el suministro de 1 LAN switch Ethernet de alto desempeño con capacidad wirespeed, para cada uno de los sitios remotos (86) + (15) switches para el nodo central, instalación, programación y puesta en marcha, lista expuesta en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Ubicación de los sitios donde se encuentran los enlaces de Internet con sus respectivos equipos" y "Sitio Central donde se encuentran los enlaces y los equipos Ruteadores de Internet"

Los equipos ofertados en este punto deberán soportar las siguientes características: Cantidad: 81

- Capacidad de procesamiento en L2/L3

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"

Handwritten signatures and initials, including a large signature and the letters 'ca'.

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep  
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

CONTRATO No. CAS-009/2015

- Capacidad de 24 puertos 10/100/1000 Base-T con auto negociación y auto MDI/MDIX , 2 puertos de uplink en Gigabit Ethernet
- Capacidad de procesamiento de al menos de 40Gbps
- Capacidad de procesamiento de al menos 32Mpps
- Soporte de al menos 8.000 direcciones MAC
- Configuración automática de QoS cuando se conecten Teléfonos IP, APs, u otro dispositivo
- Ingress Policing (ratelimiting)
- IGMP v1v2
- Soporte de 802.af clases 2 y 3
- Soporte de 802.3x
- Prevención de Head of Line Blocking (HOL)
- Manejo de Jumbo frames
- Manejo de 4 colas de prioridad
- soporte a limitación de ancho de banda por puerto de entrada y de salida
- IEEE 802.1s, IEEE 802.1v, IEEE 802.1w, IEEE 802.1x, IEEE 802.3ad, IEEE 802.3x , IEEE 802.1D IEEE 802.1p, IEEE 802.1Q, IEEE 802.3 10Base-T, IEEE 802.3u 100Base-TX, IEEE 802.3ab 1000Base-TX, IEEE 802.3z 1000Base-X, 1000Base-X (SFP), 1000Base-LX/LH
- RMON I y II
- SNMPv1, SNMPv2c y SNMPv3
- SSH
- Port Mirroring
- VLAN/ACLs
- Mecanismos de prevención de ataques DoS
- NTP
- Manejo de al menos 1000 reglas para listas de acceso
- Capacidad de enrutamiento con rutas estáticas y CIDR
- RADIUS
- DHCP client RFC2131, DHCP Relay
- SSH
- Manejo de QoS via DSCP
- Mecanismos de control de tormentas de broadcast
- Manejo de TFTP, HTTP
- Soporte de los 4 grupos de RMON básicos (Estadísticas, Historia, Alarmas, Eventos)

NOTAS:

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03

*[Handwritten signatures and initials]*

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

CONTRATO No. CAS-009/2015

Los 15 equipos switch para el nodo central se instalarán de acuerdo a las necesidades de Conalep cabe mencionar que cada switch debe de traer 2 puertos de fibra y 7 de estos switches con sus respectivos par de gbic.

Deberá entregar los enlaces y los equipos funcionando a más tardar el 17 de Marzo de 2015, de acuerdo a lo solicitado.

A más tardar el día 31 de Marzo del 2015, el proveedor deberá entregar una relación con la descripción de los enlaces, y de los equipos del servicio (indicando, localidad, folio o identificador del enlace, marca, modelo, número de serie, tarjetas y memoria de los equipos) que se encuentran en cada uno de los sitios del Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas" "Ubicación de los sitios donde se encuentran los enlaces de Internet con sus respectivos equipos

### 1.3 Servicio de Seguridad Perimetral para la Red Local e Internet de los 27 Planteles del DF y 6 Planteles de OAXACA

#### 1.3.1 REQUERIMIENTOS

Los 27 Planteles del DF y 6 de Oaxaca requieren del servicio de Protección y Prevención de las amenazas tales como hackers, ataques de negación de servicio (Denied of Service -DoS), virus, gusanos, troyanos y páginas web, en el perímetro su red, conforme a lo siguiente:

Es necesario que el servicio sea del tipo Administración Unificada de Amenazas (UTM por sus siglas en inglés), donde se deberán ofrecer ya incluidas y listas para ser utilizadas, lo que abajo se detalla, pudiendo ser todas ellas en un solo equipo o en equipos diferentes, se debe contemplar el servicio para un máximo de 250 usuarios en sitio

Antecedentes:

El medio de la Red Ip-MPLS cuenta con el servicio de CleanPipe aplicable a esta tecnología, situación que debe cambiar debido al nuevo diseño de la solución solicitada. Cada sitio tiene necesidades y restricciones muy independientes entre ellos debido a la gama de carreras que oferta el Conalep.

#### 1.3.1 Funcionalidades:

- El dispositivo debe ser un appliance de propósito específico.
- Basado en tecnología ASIC y que sea capaz de brindar una solución de "protección completa de contenido". Por seguridad y facilidad de administración, no se aceptan equipos de propósito genérico (PCs o servers) sobre los cuales pueda instalarse y/o ejecutar un sistema operativo regular como Microsoft Windows, FreeBSD, SUN solaris, Apple OS-X o GNU/Linux.
- El equipo deberá poder ser configurado en modo gateway) o en modo transparente en la red.
- En modo transparente, el equipo no requerirá de hacer modificaciones en la red en cuanto a ruteo o direccionamiento IP.
- Debe soportar hardware adicional para incrementar la capacidad (throughput) total de procesamiento en Firewall y VPN.
- Sistema operativo pre-endurecido específico para seguridad que sea compatible con el appliance. Por seguridad y facilidad de administración y operación, no se aceptan soluciones sobre sistemas operativos genéricos tales como GNU/Linux, FreeBSD, SUN Solaris, HP-UX de HP, AIX de IBM o Microsoft Windows
- El servicio deberá incluir protección integral de firewall, VPNs, QoS, Antivirus, Filtrado Web, IPS y control de tráfico bajo las siguientes especificaciones:

##### 1.3.1.1 Firewall

- Las reglas de firewall deben tener la capacidad para analizar, desde la capa de red hasta la de aplicación, los paquetes que atraviesen en el equipo, entre interfaces, grupos de interfaces (o Zonas) y VLANs.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03

Handwritten signatures and initials, including a large 'A' and '8'.

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

ORGANISMO AUTÓNOMO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

CONTRATO No. CAS-009/2015

- Por granularidad y seguridad, el firewall deberá poder especificar políticas tomando en cuenta puerto físico fuente y destino. Esto es, el puerto físico fuente y el puerto físico destino deberán formar parte de la especificación de la regla de firewall.
- Las reglas del firewall deberán tomar en cuenta dirección IP fuente (que puede ser un grupo de direcciones IP), dirección IP destino (que puede ser un grupo de direcciones IP) y servicio (o grupo de servicios) de la comunicación que se está analizando.
- Las acciones de las reglas deberán contener al menos el aceptar o rechazar la comunicación.
- Soporte a reglas de firewall para tráfico de multicast, pudiendo especificar puerto físico fuente, puerto físico destino, direcciones IP fuente, dirección IP destino.
- Las reglas de firewall deberán poder tener limitantes y/o vigencia en base a tiempo (incluyendo día, mes, año, hora, minuto, días de la semana).
- Capacidad de hacer traducción de direcciones estático, uno a uno, NAT.
- Capacidad de hacer traducción de direcciones dinámico, muchos a uno, PAT.
- Deberá soportar reglas de firewall en IPv6 configurables tanto por CLI (Command Line Interface, interfaz de línea de comando) como por GUI (Graphical User Interface, interfaz Gráfica de Usuario).
- Deberá poder aplicarse un método de autenticación en la regla de firewall antes de permitir el tráfico indicado por la misma.

#### 1.3.1.2 VPN IPSec

- Soporte a certificados PKI X.509 para construcción de VPNs cliente a sitio (client-to-site).
- Soporte de VPNs con algoritmos de cifrado: AES, DES, 3DES.
- Soporte de VPNs con algoritmos de autenticación: MD5, SHA1, SHA256.
- Soporte para intercambio de claves mediante protocolos: Diffie-Hellman grupos 1, 2, 5, 14, RSA.
- Se debe soportar longitudes de llave para AES de 128, 192 y 256 bits.
- Posibilidad de crear VPN's entre gateways y clientes con IPSec. Esto es, VPNs IPSec site-to-site y VPNs IPSec client-to-site.
- Capacidad para soportar las topologías estrella y "Hub and Spoke".
- La VPN IPSec deberá poder ser configurada en modo interface (interface-mode VPN).
- En modo interface, la VPN IPSec deberá poder tener asignada una dirección IP, tener rutas asignadas para ser encaminadas por esta interface y deberá ser capaz de estar presente como interface fuente o destino en políticas de firewall.
- Capacidad para poder establecer VPNs del tipo PPTP.
- Posibilidad de monitorear de forma gráfica integrada en la misma consola de administración, el estado de todos los VPNs.

#### 1.3.1.3 VPN SSL

- Capacidad de realizar VPNs tipo SSL.
- Soporte a certificados PKI X.509 para construcción de VPNs SSL.
- Soporte a asignación de aplicaciones permitidas por grupo de usuarios.
- Soporte nativo mediante el portal de SSL para al menos los protocolos HTTP, FTP, SMB/CIFS, VNC, SSH, RDP y Telnet.
- Deberá tener soporte al concepto de accesos favoritos (bookmarks) para cuando el usuario se registre dentro de la VPN SSL.
- Deberá soportar la redirección de página http a los usuarios que se registren en la VPN SSL, una vez que se hayan autenticado exitosamente.

#### 1.3.1.4 TrafficShapping / QoS

- Capacidad de poder asignar parámetros de "trafficshapping" sobre reglas de firewall.
- Capacidad para poder definir ancho de banda garantizado.
- Capacidad para poder definir límite de ancho de banda (ancho de banda máximo).
- Capacidad para definir prioridad de tráfico, en al menos tres niveles de importancia.
- Capacidad para definir un límite de ancho de banda por IP.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"





- Deberá tener la capacidad para determinar una cuota por IP en Megabytes basada en un periodo de tiempo determinado.
- Capacidad para manejar "trafficshaping" tanto en el tráfico normal como en tráfico de VPN.

#### 1.3.1.5 Antivirus

- Debe ser capaz de analizar, establecer control de acceso, detener ataques y hacer escaneo contra virus en tiempo real en al menos los siguientes protocolos aplicativos: HTTP, FTP, IM, NNTP.
- Antivirus en tiempo real, integrado a la plataforma de seguridad "appliance". Sin necesidad de instalar un servidor o appliance externo, licenciamiento de un producto externo o software adicional para realizar el escaneo del contenido.
- La configuración de Antivirus en tiempo real sobre los protocolos HTTP, FTP, IM y NNTP deberá estar completamente integrada a la administración del dispositivo appliance, que permita la aplicación de esta protección por política de control de acceso.
- Por desempeño y eficiencia, el antivirus deberá funcionar bajo el esquema "Wild list" (Virus en activo solamente) en el cual los virus conocidos que están activos en el Internet son los que se detectan y se detienen.
- El appliance deberá de manera opcional poder inspeccionar por todos los virus conocidos (Zoo List).
- El Antivirus deberá incluir capacidades de detección y detención de tráfico spyware, adware y otros tipos de malware/grayware que pudieran circular por la red.
- El antivirus deberá ser capaz de filtrar archivos por extensión.
- Capacidad para definir varias listas con filtrados de archivo por extensión y/o tipo.
- Capacidad de actualización automática de firmas Antivirus mediante tecnología de tipo "Push" (permitir recibir las actualizaciones cuando los centros de actualización envíen notificaciones sin programación previa), adicional a tecnologías-tipo "pull" (Consultar los centros de actualización por versiones nuevas).
- Las bitácoras sobre el malware detectado deberán contar con una referencia a una enciclopedia de virus en línea.

#### 1.3.1.6 Filtrado Web (WEB Filtering)

- Facilidad para incorporar control de sitios a los cuales naveguen los usuarios, mediante categorías. Por flexibilidad, el filtro de URLs debe tener por lo menos 15 categorías predefinidas Filtrado de contenido basado en categorías en tiempo real, integrado a la plataforma de seguridad "appliance". Sin necesidad de instalar un servidor o appliance externo, licenciamiento de un producto externo o software adicional para realizar la categorización del contenido.
- Configurable directamente desde la de administración del dispositivo appliance. Con capacidad para permitir esta protección por política de control de acceso.
- Deberá estar integrado dentro del mismo dispositivo "appliance" y su funcionamiento deberá ser transparente para los usuarios, es decir no requerirá que se ajuste alguna configuración en los equipos de los usuarios.
- Deberá permitir diferentes perfiles de utilización de la web (permisos diferentes para categorías) dependiendo de fuente de la conexión o grupo de usuario al que pertenezca la conexión siendo establecida.
- Capacidad para manejar diferentes listados manuales de filtrado de contenido, pudiendo hacer uso de expresiones regulares (REGEX).
- Capacidad para manejar diferentes listados manuales de filtrado de URLs, pudiendo hacer uso de expresiones regulares (REGEX).
- Capacidad para manejar categorías locales definidas por el administrador.
- Capacidad para permitir al administrador definir excepciones en los bloqueos a usuarios o sobre las categorías, por medio de autenticación y definiendo una fecha y hora de expiración de la excepción.
- Los mensajes entregados al usuario por parte del WEB Filter (por ejemplo, en caso de que un usuario intente navegar a un sitio correspondiente a una categoría no permitida) deberán ser personalizables.
- Capacidad de filtrado de scripts en páginas web (JAVA/Active X).
- Capacidad para bloquear acciones tipo POST en HTTP.
- Capacidad para bloquear la función de "resumir" descargas.

#### 1.3.1.7 Protección contra intrusos (IPS)

- El motor de detección deberá de tener una capacidad de detección de al menos 4000 amenazas a nivel de red.

*[Handwritten signatures and initials]*

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

CONTRATO No. CAS-009/2015

- Capacidad de actualización automática de firmas IPS mediante tecnología de tipo "Push" (permitir recibir las actualizaciones cuando los centros de actualización envíen notificaciones sin programación previa), adicional a tecnologías tipo "pull" (Consultar los centros de actualización por versiones nuevas).
- El Detector y preventor de intrusos deberá de estar orientado para la protección de redes.
- Para aumentar el desempeño del equipo debe ser posible habilitar las firmas del preventor de intrusos basándose en los tipos de ataque: Pcs/Servidores, Sistema Operativo, Severidad, Protocolo, Aplicación.
- Deberá de tener la capacidad para poner en cuarentena por un lapso determinado de tiempo o indefinidamente la IP del atacante y/o víctima.
- Deberá de tener la capacidad para agregar excepciones a ciertas firmas del preventor de intrusos basándose en la dirección IP del atacante y/o víctima.
- El detector y preventor de intrusos deberá estar integrado a la plataforma de seguridad "appliance" sin necesidad de instalar un servidor o appliance externo, licenciamiento de un producto externo o software adicional para realizar la prevención de intrusos.
- La consola de administración del detector y preventor de intrusos deberá de estar perfectamente integrada a la de administración del dispositivo de seguridad appliance, sin necesidad de integrar otro tipo de consola para poder administrar este servicio.
- El detector y preventor de intrusos deberá soportar captar ataques por Anomalia (Anomalydetection) además de firmas (signature based / misusedetection).
- Basado en análisis de firmas en el flujo de datos en la red, y deberá permitir configurar firmas nuevas para cualquier protocolo.
- Actualización automática de firmas para el detector de intrusos.
- El Detector de Intrusos deberá de tener la capacidad para detectar y bloquear ataques de denegación de servicio.
- Reconocimiento de patrones, Análisis de protocolos.
- Capacidad para detectar ataques basado en comportamiento, usando heurísticas permitiendo al sistema detectar ataques para los que no se ha desarrollado una firma.
- Deberá de permitir la creación de firmas de ataque personalizadas.
- Deberá de permitir almacenar los paquetes pertenecientes a un ataque detectado para su futuro análisis.
- Detección de ataques de RPC (Remote procedure call)
- Protección contra ataques de Windows o NetBios.
- Protección contra ataques DNS (Domain Name System).
- Protección contra ataques a FTP, SSH, Telnet y rlogin.
- Protección contra ataques de ICMP (Internet Control Message Protocol).
- Alarmas mostradas en la consola de administración del appliance con referencia a una enciclopedia de vulnerabilidades en línea.
- Capacidad para el envío de alertas via correo electrónico.

### 1.3.1.8 Rendimiento

#### a) Throughput

- Firewall: 1.5 Gbps
- VPN: 1 Gbps
- Antivirus: 160 Mbps.
- IPS: 800 Mbps.

#### b) Conexiones concurrentes totales

- 10,000

#### c) Nuevas conexiones por segundo

- 2,000

#### d) Interfaces de Red

- 2 Interfaces Fast Ethernet 10/100/1000 Mbps basadas en cobre.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right and several initials below it.



#### 1.3.1.9 Conectividad y Sistema de ruteo

- Deberá de permitir el balanceo de carga de enlaces VPN IPsec a través de dos o más enlaces a Internet.
- Funcionalidad de DHCP: como Cliente DHCP, Servidor DHCP y reenvío (Relay) de solicitudes DHCP.
- Soporte a ruteo estático, incluyendo pesos y/o distancias y/o prioridades de rutas estáticas.
- Soporte a políticas de ruteo (policyrouting).
- Soporte a ruteo dinámico RIP V1, V2, OSPF y BGP
- Soporte a ruteo de multicast.

#### 1.3.1.10 Control de tráfico de Aplicaciones

- El dispositivo deberá contar con la capacidad para el control de aplicaciones independientemente del puerto que utilicen.
- El dispositivo deberá de contar con un catálogo de al menos 100 aplicaciones agrupadas por categorías.
- Soporte a aplicaciones multimedia tales como (incluyendo) : SCCP (Skinny), H.323, SIP, Real Time Streaming Protocol (RTSP).
- El equipo deberá ser capaz de detectar tráfico de aplicaciones "Peer-to-Peer" (P2P) y bloquearlas, de ser posible también deberá de permitir limitar el ancho de banda que estas aplicaciones utilizarán.
- El equipo deberá ser capaz de detectar y bloquear tráfico de aplicaciones de mensajería instantánea así como permitir la conexión a los usuarios de AIM, ICQ, MSN y Yahoo basándose en la cuenta del usuario.
- El equipo deberá ser capaz de detectar tráfico de tipo multimedia, permitiendo bloquear transmisiones de audio y video.
- El equipo deberá ser capaz de detectar y bloquear tráfico hacia proxies en Internet, evitando que los usuarios utilicen aplicaciones para evadir los filtros definidos por el administrador.
- El equipo deberá ser capaz de detectar y bloquear tráfico de aplicaciones de acceso remoto tales como (incluidos): GoToMyPC, LogMeIn, TeamViewer, VNC, RDP, entre otros.
- El equipo deberá ser capaz de detectar y bloquear tráfico de juegos en línea.
- El equipo deberá ser capaz de detectar y bloquear tráfico originado de equipos infectados que forman parte de botnets.
- El equipo deberá ser capaz de detectar y bloquear tráfico de ciertas aplicaciones dentro de sitios 2.0, tales como (incluidos): Twitter, Chat en Facebook, MSN dentro de Hotmail, Google Talk dentro de Gmail, entre otros.
- El equipo deberá de ser capaz de controlar los comandos permitidos dentro de ciertos protocolos tales como (incluidos): Comandos de FTP, Comandos de HTTP, Comandos de SMTP, entre otros.

#### 1.3.1.11 Características de Administración

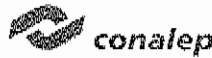
- Interfaz gráfica de usuario (GUI), vía Web por HTTP y HTTPS para hacer administración de las políticas de seguridad y que forme parte de la arquitectura nativa de la solución para administrar la solución localmente. Por seguridad la interfaz debe soportar SSL sobre HTTP (HTTPS).
- Deberá de integrarse dentro de la misma consola de administración las funciones para la configuración: del Sistema, Ruteos, Firewall, Antivirus, Preventor de Intrusos, Filtrado WEB, VPNs, Usuarios y Bitácoras.
- La interfaz deberá de proveer el estado de las conexiones de los puertos de red del dispositivo.
- La interfaz deberá de proveer el estado de utilización del procesador y memoria del equipo.
- La interfaz deberá de poder desplegar una gráfica con las direcciones IP (fuente o destino) con más sesiones concurrentes en determinado momento.
- La interfaz gráfica de usuario (GUI) vía Web deberá poder estar en español y en inglés, configurable por el usuario.
- Deberá de poder obtenerse un respaldo de toda la configuración del equipo, incluidas las modificaciones realizadas en los mensajes personalizables.
- interfaz basada en línea de comando (CLI) para administración de la solución.
- Comunicación cifrada y autenticada con username y password, tanto como para la interfaz gráfica de usuario como la consola de administración de línea de comandos (SSH)
- El administrador del sistema podrá tener las opciones incluidas de autenticarse vía password y vía certificados digitales.
- Los administradores podrán tener asignado un perfil de administración que permita delimitar las funciones del equipo que pueden administrar y afectar.
- El equipo ofrecerá la capacidad para especificar que los administradores puedan estar restringidos a conectarse desde ciertas direcciones IP cuando se utilice SSH, Telnet, HTTP o HTTPS.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"

*[Handwritten signatures and initials]*

SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

CONTRATO No. CAS-009/2015

- El equipo deberá poder administrarse en su totalidad (incluyendo funciones de seguridad, ruteo y bitácoras) desde cualquier equipo conectado a Internet que tenga un browser (Internet Explorer, Mozilla, Firefox) instalado sin necesidad de instalación de ningún software adicional.
- Soporte de SNMP versión 2.
- Soporte de Control de Acceso basado en roles, con capacidad de crear al menos 6 perfiles para administración y monitoreo del Firewall.
- Monitoreo de comportamiento del appliance mediante SNMP, el dispositivo deberá ser capaz de enviar traps de SNMP cuando ocurra un evento relevante para la correcta operación de la red.

1.3.1.12 Sistema de Monitoreo y Reporteo

El Servicio deberá contar con un mecanismo de reporte, análisis y almacenamiento de bitácoras, que incluye capacidades de correlación y análisis de vulnerabilidades que ayuden a identificar las posibles debilidades y evitar que estas puedan convertirse en riesgos. Este tipo de análisis deberán ser aplicados mensualmente para obtener una visión general sobre los puntos críticos a resolver y así aplicar una metodología de seguridad continua, la cual deberá incluir lo siguiente:

Generales

- Formato tipo appliance (dispositivo de propósito específico)
- Sistema operativo propietario
- Interfaz de administración gráfica (GUI) vía Web (HTTP y HTTPS)
- Interfaz de administración vía CLI (Línea de comando) vía telnet, ssh y consola serial
- Debe tener la posibilidad de definir administradores para la solución, de modo que pueda segmentarse la responsabilidad de los administradores por tareas operativas.
- Debe tener la capacidad de poder integrar dispositivos tipo UTM para que le reporten, y establecer comunicaciones seguras con dichos dispositivos.
- Debe tener la capacidad de asignar cuotas de espacio en disco por dispositivo, de modo que un solo dispositivo no consuma la totalidad del disco de la solución
- Debe consolidar en el dispositivo todos los registros recibidos
- Debe tener la capacidad de generar reportes con gráficas comprensibles, de forma filtrada y minada.
- Capacidad para poder monitorear los registros en tiempo real.
- Capacidad para realizar búsquedas avanzadas dentro de los registros almacenados.
- Capacidad para obtener reportes bajo demanda y de manera programada y cíclica.
- Capacidad para personalizar los reportes según se requiera.
- Soporte para almacenamiento de los datos en un dispositivo NAS.

1.3.1.13 Desempeño

- Capacidad mínima de almacenamiento incluida: 1 TB
- Conectividad con interfaces Ethernet 10/100/1000: 2
- Dispositivos UTM que pueden enviar logs: 100
- Velocidad de transferencia de logs: 800 Kbps
- Soporte para 200 logs/seg.
- Capacidad para almacenar hasta 500 millones de logs

2.-Servicio de Internet 34 Mb/s y Análisis de Trafico de la Red LAN e Internet en el Sitio Central

Servicio de Internet a través de 1 Enlaces Dedicado o simétrico de comunicación con capacidad de 34 Mb/s, para la conexión desde las oficinas de CONALEP hacia Internet. El acceso a Internet deberá tener disponibilidad total las 24 horas del día los 7 días a la semana durante la vigencia del contrato. También por medio de este enlace y en combinación con la red WAN del proveedor este deberá sostener la calidad, del servicio (Qos) de voz a los 66 sitios remotos evitando que cualquier llamada salga a Internet de los sitios en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas "Ubicación de los sitios donde se encuentran los

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large 'A' and '13'.

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

CONTRATO No. CAS-009/2015

enlaces de Internet con sus respectivos equipos". El enlace de Internet será instalado en el sitio central que se describe en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas "Sitio Central" donde se encuentran los enlaces y los equipos Ruteadores de Internet". El proveedor deberá incluir en el servicio los equipos para recibir el servicio de Internet, el equipo deberá contar con las siguientes características mínimas necesarias para proporcionar dicho servicio:

## 2.1 Equipo enrutador

Equipo modular que soporte la tecnología RPV

- Memoria suficiente para manejar el tráfico de los 66 enlaces de los sitios remotos del Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas "Ubicación de los sitios donde se encuentran los enlaces de Internet con sus respectivos equipos" y memoria suficiente para alojar el software del equipo.
- Software IP que soporte PPP y/o framerelay para la conexión hacia la Red Privada Virtual, así como los protocolos de ruteo BGP, OSPF, EIGRP, ISIS, RIPv1, RIPv2.
- Software IP que soporte PPP y/o framerelay
- 2 puertos GigabitEthernet10/100/1000 BASET.
- 1 ranura disponible para soporte de distintos módulos de red en caso de crecimiento
- 1 puerto de administración local
- 2 puertos tipo USB para manejo de memoria o USB Tokens.
- Facilidades de administración via telnet y/o http.
- Facilidades de administración via telnet y/o HTTP y HTTPS y autenticación basada en RADIUS
- Deberá de ser un equipo con soporte a aplicaciones de servicios integrados (seguridad, content networkng, IP Telephony)
- Los equipos propuestos deberán soportar interna o externamente la optimización y compresión de datos en los enlaces WAN, priorización de mensajes CIFS, este servicio de aceleración de aplicaciones debe funcionar con la eliminación de la redundancia de datos, la compresión adaptiva basada en sesiones Lempel-Ziv (LZ), la optimización del flujo del transporte, y la capacidad de administración centralizada, así mismo este servicio no deberá manipular la información vital de los paquetes, la razón de esto es que se pueda hacer uso transparente de muchas funcionalidades tales como QoS, ACLs, IP SLAs, redundancia de router y enlace, por último Se deberá proveer la capacidad de almacenamiento temporal de archivos accedidos
- Manejo de IPv4, IPv6, IGMP v1,2,3
- Soporte de TDM, 802.3af, Ipsec, AES 128, AES 192, AES256, 3DES, MPLS, funcionalidades de firewall e IPS integradas
- Soporte de Network Access Control (NAC) con 802.1x
- GRE
- Soporte de administración via SSHv2 y SNMPv3
- El equipo deberá soportar funcionalidades de gateway para telefonía IP
- El equipo deberá soportar manejo integrado de contenido y análisis de tráfico
- El equipo propuesto deberá soportar el manejo de ACLs por dirección IP, por puerto, e incluso por protocolo TCP y UDP
- Soporte de IEEE 802.11a/b/g, IEEE 802.1x, 802.1p, 802.1q en el mismo chasis
- El equipo deberá soportar el manejo de memoria externa tipo compact-flash
- El equipo deberá ser compatible con las siguientes certificaciones: FIPS 140-2 y NEBS
- El equipo deberá soportar funcionalidades de marcaje y clasificación de tráfico por medio de ToS y DSCP, y policing
- Soporte protocolo NBAR para clasificación de aplicaciones
- Soporte de los estándares 802.3ah, 802.1ag
- Soporte del protocolo TR-069 (protocolo para la administración remota de dispositivos CPE)
- Cuente con herramientas de diagnóstico integradas
- El equipo debe ser modular y contar con al menos 4 bahías para módulos

## 2.2 Generales del Servicio

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03

Handwritten signatures and initials, including a large 'A' and '14'.

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep  
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica  
OPORTUNIDAD PARA EL DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL

CONTRATO No. CAS-009/2015

Dentro del servicio de Internet solicitado, el licitante deberá de considerar los enlaces digitales y los recursos necesarios para suministrar el servicio hasta el sitio central de red LAN, en un cuarto de telecomunicaciones con condiciones adecuadas, proporcionado por el colegio, para la operación de la red.

Se deben suministrar, instalar, operar, administrar, así como dar mantenimiento y soporte técnico tanto a los equipos de telecomunicaciones como a los medios de transmisión. Es decir, se debe considerar los enlaces digital, para asegurar la entrega del servicio en interfaz de red LAN, hasta el sitio de telecomunicaciones proporcionado por el colegio, dicha interface será el sitio central del servicio de Internet.

EL "PROVEEDOR" deberá mantener un nivel de utilización de su red en una relación 1 a 1, proporcionando así un servicio sin sobre-suscripción. Es decir, El colegio podrá usar el 100% de la capacidad contratada en todo momento. El licitante adjudicado debe proveer garantías de confiabilidad y desempeño. Esto debe ser menor o igual al 1% en pérdida de paquetes mientras se provee una disponibilidad continua. El desempeño del servicio propuesto por el proveedor debe cumplir con lo siguiente:

- EL "PROVEEDOR" deberá garantizar la disponibilidad del ancho de banda contratado y garantizar que el servicio ofertado a CONALEP no entrara en un servicio con sobre suscripción por parte del proveedor del servicio.
- La disponibilidad de la red (Backbone) debe permitir un acceso de veinticuatro horas al día, siete días a la semana, trescientos sesenta y cinco días al año.
- Tiempo de Latencia hacia Internet - 75ms
- Se espera un promedio garantizado por mes en el tiempo de latencia round-trip menor a 75 ms.
- El tiempo de respuesta desde el ruteador instalado en las facilidades de la convocante y los enrutadores principales (CoreRouter, TIER 1) no deberá de ser mayor a 75 ms, para paquetes enviados de 1500 bytes, a plena carga con tráfico real.

### 2.3 CONSIDERACIONES GENERALES DE LOS EQUIPOS:

- EL "PROVEEDOR" deberá entregar, instalar y configurar el equipo en los sitios del Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas, Ubicación de los sitios donde se encuentran los enlaces de Internet con sus respectivos equipos" y "Sitio Central donde se encuentran los enlaces y los equipos Ruteadores de Internet".
- Los equipos deberán ser nuevos, contar con la versión de software más reciente del fabricante del equipo ofertado, a la fecha de la entrega de las propuestas. Además el licitante adjudicado se hará cargo de la actualización del software en el equipo ofertado cuando surjan nuevas versiones. En coordinación con el licitante.
- El equipo deberá incluir todos los cables, charola para rack y accesorios necesarios para su instalación y conexión.
- Todos los equipos deberán ser instalados en rack de comunicaciones (con espacio suficiente en rack). El licitante adjudicado será responsable de verificar y/o adecuar las condiciones eléctricas con los parámetros necesarios para la seguridad de su equipo. El licitante ganador podrá utilizar los rack con los cuales se cuenta, si es que hay espacio suficiente en ellos. El licitante ganador deberá proporcionar los rack necesarios para brindar sus servicios en donde aloje los equipos que proveerán para este proyecto. El licitante adjudicado será responsable de verificar y/o adecuar las condiciones eléctricas con los parámetros necesarios para la seguridad de sus equipos. El colegio podrá solicitar la adecuación de los sitios que actualmente cuentan con rack y servicio eléctrico, utilizando precios de referencia que permitan definir claramente el precio final de dicha adecuación.
- EL "CONALEP" tendrá acceso al equipo, con permisos de solo lectura que le permitan ver la versión del software, la configuración del equipo y el status de las interfaces, así como poder hacer ping, telnet y traceroute
- El punto de demarcación, será hasta los puertos WAN del CPE del carrier.
- El "CONALEP" podrá solicitar cambios en la configuración del equipo, sin costo adicional.
- EL "PROVEEDOR" será el responsable de integrar clases y políticas de calidad de servicio (QoS) en su WAN para el correcto desempeño del tráfico de voz.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep  
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica  
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DEL ESTADO DE OAXACA

CONTRATO No. CAS-009/2015

- EL "PROVEEDOR" deberá considerar mínimo 2 puertos para la transmisión de voz pudiendo ser directamente en cada enrutador de los sitios remotos, es decir, los cuales deberá de instalar configurar, dejar a punto y funcionando, de esta forma se podrá comunicar desde cualquiera de los 66 sitios remotos al sitio central y viceversa.

EL "PROVEEDOR" será el responsable de:

- Proporcionar como mínimo 24 direcciones IP homologadas en el sitio central y en sitios remotos 5 , se encargara del ruteo de las mismas, en caso de requerir más direcciones IP homologadas estas serán máximo 15% más proporcionadas sin costo adicional para CONALEP. (No deberán contar las ocupadas para los equipos que conforman la solución o servicio)
- Realizar la transición de los enlaces de Internet del proveedor actual hasta su puesta a punto con el nuevo proveedor en caso de que no sea el mismo.
- El operador deberá ofrecer una disponibilidad mínima de este servicio del 99.98% en su Backbone.
- Deberá entregar los enlaces y los equipos funcionando a más tardar el 17 de Marzo de 2015, de acuerdo a lo solicitado en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas "Ubicación de los sitios donde se encuentran los enlaces de Internet con sus respectivos equipos" y "Sitio Central donde se encuentran los enlaces y los equipos Ruteadores de Internet"
- A más tardar el día 31 de Marzo del 2015, el proveedor deberá entregar una relación con la descripción de los enlaces, y de los equipos (indicando, localidad, folio o identificador del enlace, marca, modelo, número de serie, tarjetas y memoria de los equipos) que se encuentran descritos en el Anexo No. 1. "Especificaciones Técnicas "Ubicación de los sitios donde se encuentran los enlaces de Internet con sus respectivos equipos" y "Sitio Central donde se encuentran los enlaces y los equipos Ruteadores de Internet"
- EL "PROVEEDOR" dará las facilidades para cumplir los tiempos de implementación, incluso cuando se trate de días no hábiles o festivos. Previa autorización de los Sitios remotos y de mutuo acuerdo con la licitante

## 2.4 Servicio de Análisis del Tráfico y Monitoreo de los 34 Mb/s de Internet y Red de Oficinas Nacionales

### 2.4.1 INTRODUCCIÓN

Actualmente la Red WAN (Red de Área Amplia) de nuestra institución está integrada mediante una Red Privada Virtual con tecnología IP-MPLS (Multi-Protocol Label Switching), en la cual se encuentran interconectados 30 Colegios Estatales, la Representación Estatal Oaxaca, 27 Planteles del DF, 6 Planteles de Oaxaca, la Unidad de Capacitación en Informática del DF, las Oficinas de Metepec , el Departamento de Almacén y Distribución, además de la red de Oficinas Nacionales con aproximadamente mil usuarios , transmitiendo servicios de Internet (HTTP), resolución de nombres (DNS), transferencia de archivos (FTP), conexiones remotas (TELNET), SAP (Departamento de Almacén y Distribución) e intercambio de información entre sistemas institucionales tales como el Sistema Generador de Encuestas, Sistema de Información Ejecutiva (SIE), Sistema de Egresados y CONALEPTEL (UCI DF).

### 2.4.2 OBJETIVO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO A CONTRATAR

- Monitoreo y Análisis de los 34 Mb/s del Servicio de Internet
- Monitoreo y Análisis de los 1000 Mb/s en los de la Red LAN de Oficinas Nacionales
- Soporte técnico.
- Operación y sugerencias de la administración, funcionamiento, disponibilidad, rendimiento y eficiencia de los medios a monitorear.
- Suministro de una mesa de ayuda para brindar soporte para la solución de problemas que se presenten en la operación de los componentes tecnológicos del colegio, incluidos en el presente anexo.

### 2.4.3 REQUERIMIENTOS.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03



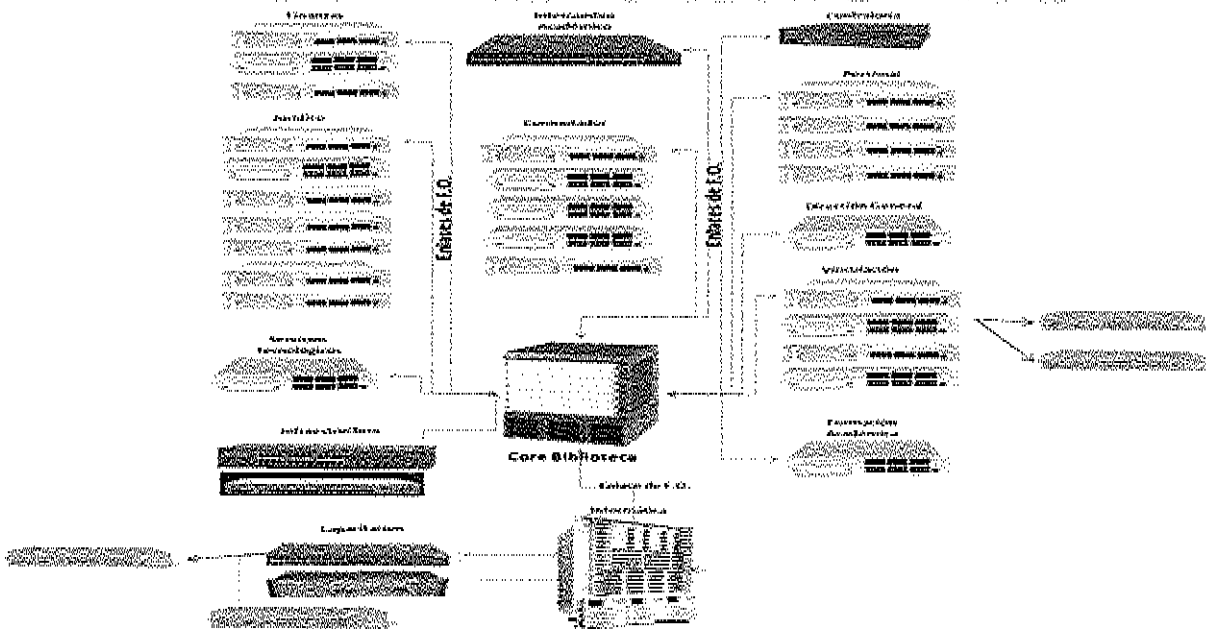
El Colegio requiere del servicio de arrendamiento del equipo para el "Análisis del Tráfico y Monitoreo Red de Oficinas Nacionales e Internet" conforme a lo siguiente:

2.4.3.1 Monitoreo del Servicio de Internet 34 Mb/s

- o El Servicio de Internet es través de 1 Enlaces de comunicación con capacidad de 34 Mb/s para la conexión desde las oficinas de CONALEP hacia Internet. El acceso a Internet deberá tener monitoreo y análisis total las 24 horas del día los 7 días a la semana durante la vigencia del contrato.

2.4.3.2 Monitoreo del Servicio la Red de Oficinas Nacionales a 100 Mb/s

- o El Servicio de la Red de Oficinas Nacionales es través de una red con capacidad de 1000 MB, para la conexión desde las oficinas de CONALEP hacia Internet., esta deberá tener monitoreo y análisis total las 24 horas del día los 7 días a la semana durante la vigencia del contrato.



2.4.4. CONSIDERACIONES GENERALES

El servicio proporcionado por el equipo deberá contar con la consulta vía web de la información obtenida del análisis de los anteriores rubros. El acceso a la información deberá ser controlado con el nombre del usuario y password y serán necesarias como mínimo dos cuentas para consultar dicha información.

Deberá incluir los siguientes:

- Captura y Decodificación de Paquetes.
- Captura de Información en Tiempo Real
- Automatización de Captura de Paquetes
- Filtros

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large 'H' and several other marks.



SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep  
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica  
REGISTRADO EN EL INSTITUTO FEDERAL DEL ESTADO

CONTRATO No. CAS-009/2015

- Búsqueda de Virus y Hack
- Configuración de Alarmas con avisos a Correo.
- Estadísticas en tiempo real
- Top de usuario con máximo consumo de cada uno de los medios a monitorear
- Uso del ancho de banda disponible en cada rubro
- Actividad de y hacia el internet
- Estadísticas de comunicación y consumo de Ip's
- Análisis de las siete capas del modelo OSI
- Posibilidad de comparación de reportes
- Capacidad de crear y modificar reportes según las necesidades
- Reportes Programados
- Análisis de aplicaciones Web y de escritorio.
- Reconstrucción de tramas y eventos
- Detección de delay en las tres interfaces a analizar
- Seguimiento de Conexiones dinámicas
- Permitir crear monitoreos diferentes instancias en la misma interfaz de red.
- Filtros por puerto, contenido del paquete, con la posibilidad de hacer los propios.
- Análisis Multi-salto
- Analizar el desempeño de los componentes de la red,
- Informar de las tendencias de tráfico en los diferentes medios a monitorear, durante la duración del contrato este debe ser acumulativo y siempre disponible para consulta.
- Deberá analizar los siguientes protocolos:
  - DNS
  - FIX
  - FTP
  - HTTP
  - MS Exchange
  - MS Networking (SMB)
  - Oracle
  - POP3
  - SMTP
  - SNMP
  - SQL
  - Telnet
  - VoIP
  - URL-Based Tracking
  - VoIP Analysis
  - Call Detail Records
  - Aggregate Call Summaries
  - Over 70 VoIP metrics
  - Over 50 VoIP Experts
  - QoS Metrics
  - MOS, R-Factor
  - VoIP Protocols
  - Avaya CCMS
  - H.323
  - MGCP
  - Nortel UNISlim
  - SCCP (Cisco Skinny)
  - SIP
  - MPLS Monitoring
  - SSL decryption
  - NetFlow Collector
  - sFlow® Collector

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03

*[Handwritten signatures and initials]*



CONTRATO No. CAS-009/2015

- o SNMP Device Management
- o RMON Support
- o SOAP Support
- o Switch Station Locator
- o

**CONSIDERACIONES GENERALES**

**SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y MESA DE AYUDA PARA LA PARTIDA 1**

EL "PROVEEDOR" deberá ofertar el servicio de soporte técnico y mesa de ayuda que permita generar, atender y cerrar los reportes de las fallas en los equipos y servicios de todas las partidas de esta licitación.

Dentro de su propuesta técnica, deberá presentar un esquema de escalamiento de reportes, con tiempos definidos para cada tipo de falla, así como 3 niveles superiores de escalación con los siguientes datos: Nombre, Correo Electrónico, Teléfono de Oficina y Teléfono Celular, y un equipo de atención comercial específico.

Deberá contar con un centro de atención de soporte y atención a fallas las 24 Horas durante la vigencia del contrato, así como un centro de atención de llamadas para atender reportes, por vía telefónica y correo electrónico.

Deberá proporcionar un diagrama de flujo detallando las tareas y actividades que se llevan a cabo en el proceso de atención y reparación de fallas; dentro de su propuesta técnica; cabe mencionar que será con las mismas características la parte del HelpDesk, el cual estará a disposición del CONALEP para la realización del trabajo de administración o para cualquier asunto o duda que se requiera.

**MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE LAS PARTIDA 1:**

EL "PROVEEDOR" deberá proporcionar una herramienta informática de monitoreo en tiempo real con acceso vía http, para monitorear y analizar posibles fallas en los enlaces y equipos, así como para monitorear la utilización del ancho de banda de los Enlaces. EL "PROVEEDOR" deberá proporcionar cuatro cuentas, con sus respectivas claves de acceso a la herramienta. La forma de acceso a la herramienta, deberán ser entregadas a más tardar el 31 de Marzo de 2015.

**OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA PARTIDA 1:**

Durante la vigencia del contrato, el proveedor debe garantizar la operación de los Enlaces de la Red y Equipamiento con los siguientes puntos:

- Atención y/o asesoría vía telefónica en caso de fallas, disponible las 24 hrs. 7 días a la semana durante el tiempo que dure la contratación, indicando el personal o centro de atención y número telefónico 800 destinado a dar servicio a la cuenta de CONALEP con el fin de agilizar la solución de problemas y/o inconformidades. El personal de la Coordinación de Comunicaciones en Oficinas de CONALEP será el único autorizado para levantar y dar por concluido los reportes al Centro de Atención del proveedor a los números telefónicos proporcionados.

El Centro de Atención ofrecerá en primera instancia el soporte telefónico en cuanto a las fallas de enlaces que se reporten, en los tiempos de respuesta que se establecen a continuación:

**Prioridad Uno (Sitio central Oficinas de CONALEP):**

- Atención Telefónica 10 minutos
- Respuesta en sitio 2 horas a partir de la definición del Requerimiento
- Solución de Operación 4 hrs. a partir del arribo del personal en sitio.

**Prioridad Dos (Planteles, Departamento de Almacén y Distribución, UCI, Colegios Estatales y Representación Estatal Oaxaca):**

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03

Handwritten signatures and initials, including "al 19" and an arrow pointing up.



CONTRATO No. CAS-009/2015

- Atención Telefónica 15 minutos
- Respuesta en sitio 4-6 Horas a partir de la definición del Requerimiento
- Solución de Operación 6-8 hrs. a partir del arribo del personal en sitio

**NOTA.-** Estos tiempos de respuesta se deberán considerar como tiempos máximos.

Todos los casos se atenderán vía telefónica siempre como primera instancia por parte del proveedor.

Si la falla del enlace en cuestión no puede ser solucionada vía telefónica, personal especializado del proveedor acudirá al sitio donde se presentó dicha falla para diagnosticar y dejar el enlace en operación en los tiempos establecidos.

- Garantizar que los enlaces cumplen con:
  - ❖ El operador deberá ofrecer una disponibilidad mínima de este servicio del 99.98% en su Backbone y 99.90% mensual en los enlaces.
  - ❖ Tiempo de latencia máximo permitido 75 ms.
  - ❖ EL "PROVEEDOR" deberá garantizar la apropiada redundancia en su servicio de acceso a Internet de tal forma que garantice la continua disponibilidad de este servicio en su red
- En caso de existir una suspensión programada del servicio (para mantenimiento de la Red del proveedor) en cualquiera de los enlaces, el proveedor notificará mediante oficio a la Coordinación de Comunicaciones con 72 horas de anticipación y ofrecerá una alternativa de operación durante este tiempo. En caso de que no se haga la notificación respectiva en tiempo y forma, el proveedor deberá bonificar en la factura correspondiente el tiempo que este suspendido el servicio, de acuerdo a las gráficas de la herramienta de monitoreo y tomando como base para el cálculo el costo mensual por sitio (o costo por enlace para el caso del sitio central de Oficinas de CONALEP) plasmado en el desglose de la factura

**FALLAS EN LOS EQUIPOS DE LA PARTIDA 1:**

En caso de falla de Software o Hardware en alguno de los equipos, el proveedor será responsable de reparar o reemplazar el equipo en un lapso no mayor a 48 horas a partir de la determinación de la falla del hardware, para el sitio central y Leibnitz y de nextbusinessday para los nodos remotos. Así mismo deberá proporcionar atención y/o asesoría vía telefónica disponible las 24 hrs. Los 7 días de la semana durante el tiempo que dure la contratación, indicando el personal o Centro de Atención y número telefónico 800 destinado a dar servicio a la cuenta de CONALEP con el fin de agilizar la solución de problemas y/o inconformidades. Si por alguna razón existe reincidencia en un mismo tipo de falla, el proveedor se compromete a reemplazar el equipo.

**Logística para resolver fallas en los Equipos:**

- El personal de la Coordinación de Comunicaciones en Oficinas de CONALEP será el único autorizado para levantar reportes al Centro de Atención del proveedor a los números telefónicos proporcionados por el mismo.
- El Centro de Atención ofrecerá en primera instancia el soporte telefónico en cuanto a las fallas de equipo que se reporten, en los tiempos de respuesta que se establecen a continuación:

Prioridad Uno (Sitio central Oficinas de CONALEP):

- Atención Telefónica 10 minutos
- Respuesta en sitio 2-4 horas
- Solución de Operación 6-8 hrs.

Prioridad Dos (Planteles, Departamento de Almacén y Distribución, UCI, Colegios Estatales y Representación Estatal Oaxaca):

- Atención Telefónica 15 minutos
- Respuesta en sitio 6-8 Horas
- Solución de Operación 8-10 hrs.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"

*[Handwritten signatures and initials]*

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep  
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

CONTRATO No. CAS-009/2015

**NOTA.-** Estos tiempos de respuesta se deberán considerar como tiempos máximos y en horas naturales es decir que no solo se considera el horario laboral.

- Todos los casos se atenderán vía telefónica siempre como primera instancia por parte del licitante ganador.
- Si la falla del equipo en cuestión no puede ser solucionada vía telefónica, personal especializado del proveedor acudirá al sitio donde se presentó dicha falla para diagnosticar y dejar el equipo en operación en los tiempos establecidos.

## FACTURACIÓN

### PARTIDA 1:

La facturación que se presente al Colegio es exclusivamente por el Servicio, deberá realizarse a mes vencido y deberá entregarse a más tardar el día 15 de cada mes, con las siguientes características:

- A nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
- Fecha de emisión de la factura y período de cobro
- Descripción del Servicio
- Impuesto al valor agregado
- Todos los conceptos deberán estar indicados claramente
- No se aceptará la factura con cargos distintos al servicio contratado.
- Mensualmente cada factura debe venir acompañada con su desglose correspondiente (como anexo y de acuerdo a las tablas del Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas "Ubicación de los sitios donde se encuentran los enlaces de Internet con sus respectivos equipos" y "Sitio Central donde se encuentran los enlaces y los equipos Ruteadores de Internet").
- No se aceptarán facturas si no vienen acompañadas de sus respectivos entregables, de acuerdo al punto 1.9 "Productos que entregará el prestador del servicio"

## INCISO 3. CONSIDERACIONES GENERALES

- A. Únicamente se deberá cotizar por los servicios de las Partidas antes descritas inherentes existentes; cualquier otro concepto que involucre una erogación diferente a lo antes mencionado no tendrá ningún efecto.
- B. Que los enlaces de cumplan con una disponibilidad mínima del 99.90 % durante el tiempo que dure el contrato, las 24 horas del día los 7 días de la semana.
- C. La Red del proveedor para el servicio de Internet deberá contar con dos o más salidas directas e independientes hacia el Backbone de Internet.
- D. Cualquier falla imputable al proveedor (en enlaces o equipos ruteadores) que comprometa la disponibilidad del servicio " en sus partidas 1 y 2 se penalizará, por lo que el proveedor bonificará en la factura correspondiente el tiempo que este fuera el servicio, tomando en cuenta la hora de inicio y fin de las fallas de acuerdo a las gráficas que arrojen las herramientas de monitoreo, proporcionadas por el proveedor ganador, tomando como base para el cálculo el costo mensual por sitio (o costo por enlace para el caso del sitio central de Oficinas del CONALEP) plasmado en el desglose de la factura que se solicita de donde se obtendrá el costo por día y por hora.

En el momento de la adjudicación de los servicios antes mencionados, el licitante adjudicado deberá reunirse con el personal de la coordinación de comunicaciones del CONALEP para la definición de actividades relacionadas con la administración de los servicios de voz y datos, es decir, se designarán las tareas de administración de los servicios mencionados que llevará a cabo el CONALEP y definir las actividades de administración que llevará a cabo el licitante ganador, asimismo, el licitante ganador, deberá otorgar al CONALEP la capacitación relacionada con el manejo, instalación, administración y monitoreo de los equipos datos, para tener

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO FUNDADO EN 1940

CONTRATO No. CAS-009/2015

pleno conocimiento del funcionamiento del mismo sea o no operado por el CONALEP, dicha capacitación deberá llevarse a cabo desde el momento del fallo y durante el tiempo de instalación del equipo de tal manera que el personal del CONALEP tenga los conocimientos necesarios el primer día de inicio de operación del servicio solicitado.

Tabla 1

No.	Tipo	Estado	Sitio	Teléfono	Dirección	Internet Simétrico Dedicado	Seguridad Datos	Ext1	Ext2	Ext3	Ext4
1	Plantel	Distrito Federal	Aeropuerto	57 01 37 24, 55 58 56 53, 57 01 46 66	Av. Acolhuacan S/N, entre Aztecas y av. Circunvalación, Col: Arenal 3ª Sec. C.P. 15600, Deleg. Venustiano Carranza, México, D.F.	5 mbps	Servicio	4520	4521	4522	4523
2	Plantel	Distrito Federal	Álvaro Obregón 1	56 43 17 36, 56 43 67 36, 12 85 52 25	Proj. Av. 5 de Mayo No. 615, entre av. Centenario y calzada de las águilas, Col. Lomas de Tarango, Deleg. Álvaro Obregón, C.P. 01620, México, D.F.	5 mbps	Servicio	4530	4531	4532	4533
3	Plantel	Distrito Federal	Álvaro Obregón 2	55 93 12 53, 56 64 28 17	Av. Romulo O'Farri s/n, entre calzada de las águilas y luz y fuerza, Deleg. Álvaro Obregón C.P. 01710, México, D.F.	5 mbps	Servicio	4540	4541	4542	4543
4	Plantel	Distrito Federal	Aragón	57 94 64 78	Av. 599 s/n, (entre Esq. 604 y Unidad Habitacional San Juan de Aragón 3ª Secc., C.P. 07970, Del. Gustavo A. Madero, México, D.F.	5 mbps	Servicio	4550	4551	4552	4553
5	Plantel	Distrito Federal	Azcapotzalco	53 18 66 02, 53 19 66 00, 53 19 06 82	Calle Cecati No. 13 (entre Av. Granjas y antigua Calzada de Guadalupe), Col. Santa Catarina,	5 mbps	Servicio	4560	4561	4562	4563

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03

22  
ac

SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

CONTRATO No. CAS-009/2015

No.	Tipo	Estado	Sitio	Teléfono	Dirección	Internet Simétrico Destacado	Seguridad Datos	EXT1	EXT2	EXT3	EXT4
					C.P. 2250, Delegación Azcapotzalco, México, D.F.						
6	Plantel	Distrito Federal	Aztahuacan	56 91 05 84, 56 93 63 79, 56 91 56 72	Av. Plan de Ayala 395(entre Emiliano Zapata y Plan de Ayala), Col. Ejidos de Sta. Ma. Aztahuacan C.P. 09500, Del. Iztapalapa, México, D.F.	5 mbps	Servicio	4570	4571	4572	4573
7	Plantel	Distrito Federal	Centro México Canadá	53 59 36 50, 53 59 34 30, 55 76 99 20	Calle Macario Gaxiola S/N, entre calzada de las armas y 23 de abril, Col. San Pedro Xalpa, CP 02710, Del. Azcapotzalco, México, D.F.	5 mbps	Servicio	4580	4581	4582	4583
8	Plantel	Distrito Federal	Coyoacan	56 32 09 73, 56 07 93 34, 56 32 26 30, 56 32 41 42	Canal Nacional con Catalina Buendía y Mariquita Sánchez Col. San Fco. Culhuacan, Del. Coyoacán, C.P. 04480, México, D.F.	5 mbps	Servicio	4590	4591	4592	4593
9	Plantel	Distrito Federal	Gustavo A. Madero 1	22 27 46 77, 53 92 02 04, 53 92 93 40	Carr. TenayucaChalma S/N (junto a la Unidad Infonavit El Arbolillo 2 y entre calle Coronado) Col. Cuauhtepc Barrio Bajo, Del Gustavo A. Madero, C.P. 07280, México, D.F.	5 mbps	Servicio	4600	4601	4602	4603
10	Plantel	Distrito Federal	Gustavo A. Madero 2	57 46 96 54, 57 46 95 87, 57 69 57 75	Av. Eduardo Molina Esq. Río de los Remedios, Col. Juan González Romero, C.P. 07410, Del. Gustavo A.	5 mbps	Servicio	4610	4611	4612	4613

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03

A-23 ↑

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep  
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

CONTRATO No. CAS-009/2015

No.	Tipo	Estado	Sitio	Teléfono	Dirección	Internet Simétrico Dedicado	Seguridad Datos	Ext1	Ext2	Ext3	Ext4
					Madero, México, D.F.						
11	Plantel	Distrito Federal	Iztacalco 1	57 63 70 01, 57 58 94 04, 57 00 76 25	Calzada Ignacio Zaragoza 1060 (entre calles 2 y 3 y cercas del Canal de San Juan), Col. Agrícola Pantitlan, C.P. 08100, Del. Iztacalco, México, D.F.	5 mbps	Servicio	4620	4621	4622	4623
12	Plantel	Distrito Federal	Iztacalco 2 (Iztapalapa V)	57 38 18 79, 57 33 94 16	Ahuehuate, S/N (entre Encinos y Pirules), Col. Santa Martha Acatilla, C.P. 09530, México, D.F.	5 mbps	Servicio	4630	4631	4632	4633
13	Plantel	Distrito Federal	Iztapalapa 1	57 32 62 74, 57 32 49 41	Av. Yucatán No. 25 (entre calle Oaxaca y Av. Los angeles), Col. San Sebastián Tecoloxitlan, C.P. 09520, México, D.F.	5 mbps	Servicio	4640	4641	4642	4643
14	Plantel	Distrito Federal	Iztapalapa 2	57 45 98 40, 57 45 98 32	Av. Antonio León Loyola No. 147 (entre Av. Universidad y Apatzingan), Col. Tepalcates, C.P. 09210, México, D.F.	5 mbps	Servicio	4650	4651	4652	4653
15	Plantel	Distrito Federal	Iztapalapa 3	56 12 34 05, 56 12 39 45	Calle Nautla s/n (esq. Ciruelos y Calle 11), Col. San Juan Xalpa, C.P. 09850, México, D.F.	5 mbps	Servicio	4660	4661	4662	4663
16	Plantel	Distrito Federal	Iztapalapa 4	58 40 76 29, 58 40 75 81,	Damiana S/N (Esq. Finisachi y Unidad Cananea), Col. El Molino, Deleg. Iztapalapa, C.P. 09960, México, D.F.	5 mbps	Servicio	4670	4671	4672	4673

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03

24  
al

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

CONTRATO No. CAS-009/2015

No	Tipo	Estado	Sitio	Teléfono	Dirección	Internet Simétrico Dedicado	Seguridad Datos	Ext1	Ext2	Ext3	Ext4
17	Plantel	Distrito Federal	Magdalena Contreras	56 52 68 33, 56 52 68 08, 56 52 18 90, 56 52 78 28, 56 52 89 07	Calle Durango No. 17 (entre Calle de Colima y Cerrada de Hidalgo), Col. San Francisco, C.P. 10820, Del. Magdalena Contreras, México, D.F.	5 mbps	Servicio	4680	4681	4682	4683
18	Plantel	Distrito Federal	Milpa Alta	58 62 10 37, 58 62 09 43	Prolog. Zaragoza S/N (entre v. carranza y Benito Juárez), Barrio San Juan, Col. San Pablo Oztotepec, C.P. 12400, México, D.F.	5 mbps	Servicio	4690	4691	4692	4693
19	Plantel	Distrito Federal	Santa Fe (antes plantel Somex)	58 13 91 73 58.13 38 00	Av. Juárez No. 6, esq. 16 de Septiembre, Col. Las Tinajas, C.P. 05370, Del. Cuajimalpa, D.F. (antes Prolongación 16 de Septiembre No. 6, esq. Av. Juárez, Col. Las Tinajas, C.P. 05370, Del. Cuajimalpa, D.F.)	5 mbps	Servicio	4700	4701	4702	4703
20	Plantel	Distrito Federal	Secofi	56 67 12 41, 56 67 11 62, 56 67 10 50	Av. Ojo de Agua S/N, entre callejón la esperanza y huayatlá, Col. Huayatlá, Del. Magdalena Contreras, C.P. 10350, México, D.F.	5 mbps	Servicio	4710	4711	4712	4713
21	Plantel	Distrito Federal	Ticomán	53 92 76 65, 53 88 93 37, 53 69 32 93	Calle Borrasca S/N (entre Av. Acueducto de Guadalupe y Av. del Temuluco), Col. residencial Acueducto de Guadalupe, Del. Gustavo A. Madero, C.P. 07270, México,	5 mbps	Servicio	4720	4721	4722	4723

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"

*[Handwritten signatures and initials]*



SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep

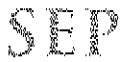
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

CONTRATO No. CAS-009/2015

No	Tipo	Estado	Sitio	Telefono	Dirección	Internet Simétrico Dedicado	Seguridad Datos	Ext1	Ext2	Ext3	Ext4
					D.F.						
22	Plantel	Distrito Federal	Tlahuac	58 41 31 55, 58 41 31 56, 58 41 37 11	Calle Mar de los Vapores manzana 181, Lote 4 (entre calle Mar de la Fecundidad y Cráter de Erastostene) Col. Ampliación Selene, Del. Tlahuac, C.P. 13430, México, D.F.	5 mbps	Servicio	4730	4731	4732	4733
23	Plantel	Distrito Federal	Tlalpan 1	56 65 09 44, 56 65 11 16, 56 65 19 20, 56 65 96 32	Calle del Río No. 1 (entre Calle Chimalcoyotl) Col. Tonello Guerra, Del. Tlalpan, C.P. 14050, México, D.F.	5 mbps	Servicio	4740	4741	4742	4743
24	Plantel	Distrito Federal	Tlalpan 2	56 44 89 23, 56 44 84 16, 56 44 81 10	Jesús Lecuona No. 98(entre Abelardo Rodríguez y Francisco I. Madero) Col. Ampliación Miguel Hidalgo, Del. Tlalpan, C.P. 14250, México, D.F.	5 mbps	Servicio	4750	4751	4752	4753
25	Plantel	Distrito Federal	Venustiano Carranza 1	57 40 80 43, ext. 224	Pról. Yunque 33 (entre Calzada de la Viga y Av. del Taller), Col. Artes Gráficas, 15830, Delegación Venustiano Carranza, México, D.F.	5 mbps	Servicio	4760	4761	4762	4763
26	Plantel	Distrito Federal	Venustiano Carranza 2	57 63 75 75, 57 63 72 55	Tenochtitlan S/N esq. Circunvalación, Col. Arenal 3ª sección, C.P. 15600, México,	5 mbps	Servicio	4770	4771	4772	4773

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"

26  
ai



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



**conalep**  
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

CONTRATO No. CAS-009/2015

No.	Tipo	Estado	Sitio	Teléfono	Dirección	Internet Simbólica Verificado	Seguridad Datos	Ext.1	Ext.2	Ext.3	Ext.4
					D.F.						
27	Plantel	Distrito Federal	Xochimilco	56 76 07 30	Calzada México-Xochimilco No. 5722 (sin entrecalles domicilio conocido), Col. Tepepan La Noria, C.P. 16020, Del. Xochimilco, México, D.F.	5 mbps	Servicio	4780	4781	4782	4783
28	Plantel	Oaxaca	Dr. Víctor Bravo Ahuja (Tuxtepec)	871.75 61, 871 75 63	Av. Principal del Parque Industrial s/n Col. Sumatra (al final del Parque) C.P. 68445 Tuxtepec, Oax.	5 mbps	Servicio	4790	4791	4792	4793
29	Plantel	Oaxaca	Huajuapán de León	530 15 51, 530 15 36	Km. 7.5 carretera Huajuapán-Tehuacán, C.P. 69090, Santiago Huajolotitlán, Oax.	5 mbps	Servicio	4800	4801	4802	4803
30	Plantel	Oaxaca	Juchitán	711.12 77, 711 40 85	Carr. Panamericana Km. 822.5, Col. Mártires del 31 de Julio, C.P. 70030, Juchitán de Zaragoza, Oax.	5 mbps	Servicio	4810	4811	4812	4813
31	Plantel	Oaxaca	Oaxaca	511 57 18, 511 51.63, 511 56 82	Av. Conalep No 137 y av. Símbolos patrios, Col. la experimental, San Antonio de la Cal, C.P. 71236, Oaxaca, Oax.	5 mbps	Servicio	4820	4821	4822	4823
32	Plantel	Oaxaca	Puerto Escondido	582 20 80, 582 00 99	3ª Pte 909, Sector Juárez San Pedro Mixtepec, Pto. Escondido, Oax. C.P. 71980	2 mbps	Servicio	4830	4831	4832	4833
33	Plantel	Oaxaca	Salina Cruz	714 39 00, 714 13 99, 720 28 56	Prolongación Playa abierta S/N (sin entrecalles, domicilio conocido), Col. San Juan Miramar, C.P. 70680, Salina	5 mbps	Servicio	4840	4841	4842	4843

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"

27  
Handwritten signature and initials

SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



CONALEP Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

CONTRATO No. CAS-009/2015

No	Tipo	Estado	Sitio	Teléfono	Dirección	Internet Simétrico Dedicado	Seguridad Datos	Ext1	Ext2	Ext3	Ext4
					Cruz, Oax.						
34	Otro	Estado de México	Almacén	272 18 18, 272 02 43, 227 08 12	Santiago Graff No. 105 (a la altura del km. 3 de la carr. Toluca Atlacomulco y con retorno a Calixtlahuaca y aun tado hay una empresa de Concretos y Asfaltos), Col. Parque Industrial, C.P. 50030, Toluca, Méx.	2 mbps	No	4500	4501	4502	4503
35	Otro	Distrito Federal	UCI	53 86 04 12, 55 27 78 13	Av. Azcapotzalco No. 58 (entre Golfo de Tehuantepec y Mar Mediterráneo), Col. Tacuba, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11410, México, D.F.	2 mbps	No	4510	4511	4512	4513
36	Estado	Aguas Calientes	Aguas Calientes	918 09 44, 918 09 45, 918 29 88, 994 08 33	Av. López Mateos Oriente No. 437, 2o piso (entre Josefa Ortiz de Domínguez y 16 de Septiembre), Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.	2 mbps	No	4010	4011	4012	4013
37	Estado	Baja California	Baja California	622 07 82, 622 48 86, 622 48 40, 622 48 41	Av. Ermita Norte No. 3900 (entre Av. rápida poniente) Col. San José del Río, Tijuana, Baja California, C.P. 22430	2 mbps	No	4020	4021	4022	4023
38	Estado	Baja California Sur	Baja California Sur	125 75 99, 123 35 07	Lorenzo Núñez Esq. Antonio Álvarez Rico S/N, Col. Emiliano Zapata, C.P. 23070 La Paz,	2 mbps	No	4030	4031	4032	4033

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"

28  
al

SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

CONTRATO No. CAS-009/2015

No.	Tipo	Estado	Sitio	Teléfono	Dirección	Internet Simétrico Dedicado	Seguridad Datos	Ext1	Ext2	Ext3	Ext4
					B.C.S.						
39	Estado	Campeche	Campeche	813 18 76, 813 13 53,	Av. Maestros Campechanos S/N (sin entrecalles domicilio conocido), Col. Sascalum, C.P. 24095, Campeche, Camp.	2 mbps	No	4040	4041	4042	4043
40	Estado	Chiapas	Chiapas	614 18 62, 614 41 77, 614 10 70, 604 08 62	Libramiento Norte Oriente S/N (sin entrecalles domicilio conocido), Col. Paso Limón entre CISEN y el IDH, C.P. 29040, Tuxtla Gutiérrez, Chis.	2 mbps	No	4050	4051	4052	4053
41	Estado	Chihuahua	Chihuahua	414 61 39, 414 19 26, 426 52 44, 414 19 39, 414 20 66	Calle Washington 1202 Esq. Av. de la Cantera Col. Panamericana, C.P. 31200, Chihuahua, Chih.	2 mbps	No	4060	4061	4062	4063
42	Estado	Coahuila	Coahuila	410 56 61, 410 56 49, 410 18 88, 410 58 89	Bld. Moctezuma (Pedro Figueroa) #1491, esq. con Tezcatlipoca y Huitzilopocitli, Fraccionamiento Residencial Los Pinos, Saltillo, Coah. C.P. 25195	2 mbps	No	4070	4071	4072	4073
43	Estado	Colima	Colima	314 38 88, 313 27 80	Av. Niños Héroes de Chapultepec No. 1210, (entre av. Colima y av. Tecoman) Carr. La Estancia, C.P. 28040, Colima, Col.	2 mbps	No	4080	4081	4082	4083
44	Estado	Durango	Durango	817 96 26, 817 12 68, 829 34 64	Negrete 412 Oriente Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.	2 mbps	No	4090	4091	4092	4093

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"

Handwritten marks and signature, including the number 29.

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

CONTRATO No. CAS-009/2015

No.	Tipo	Estado	Sitio	Teléfono	Dirección	Internet Simétrica Dedicado	Seguridad Datos	Ext1	Ext2	Ext3	Ext4
45	Estado	Estado de Mexico	Estado de Mexico	58 17 16 17, 58 17 16 18, 58 17 16 19, 58 17 16 23	Av. Dr. Jorge Jiménez Cantú S/N, (entre av. 1o de Mayo y av. Chalma) Col. San Juan Atlamica, C.P. 54700, Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx	2 mbps	No	4100	4101	4102	4103
46	Estado	Guanajuato	Guanajuato	776 26 22, 776 26 77, 776 49 59, 776 26 70	Av. Marqués S/N (entre Hilario Medina y Boulevard Guanajuato), Fracc. Real Providencia, C.P. 37250 León, Gto.	2 mbps	No	4110	4111	4112	4113
47	Estado	Guerrero	Guerrero	471 93 30, 494 96 26, 494 96 37, 471 93 33	Boulevard Vicente Guerrero Carr. Nal. Mexico Acapulco Km. 274.5 Col. Lomas Diamante Chilpancingo Gro. c.p. 39096	2 mbps	No	4120	4121	4122	4123
48	Estado	Hidalgo	Hidalgo	718 61 68, 718 61 78	Circuito Exhacienda de la Concepción L-17 (sin entrecalles domicilio conocido), San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C.P. 42160	2 mbps	No	4130	4131	4132	4133
49	Estado	Jalisco	Jalisco	134 16 30, 134 16 45	Salvador Vargas No. 3035 Esq. Felipe Ruvalcaba, Col. Paseos del Sol, C.P. 45070, Zapopan, Jal.	2 mbps	No	4140	4141	4142	4143
50	Estado	Michoacan	Michoacan	324 60 18, 113 61 00, 113 61 02, 113 61 08	Gral. Nicolas Bravo #144 Col. Chapultepec Norte, Morelia, Mich. C.P. 58260 (a un costado del Hospital de la Luz)	2 mbps	No	4150	4151	4152	4153
51	Estado	Morelos	Morelos	318 03 43, 318 03 87,	Plutarco Elías Calles No. 13, esq. Álvaro Obregón,	2 mbps	No	4160	4161	4162	4163

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03

30  
A  
C

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

CONTRATO No. CAS-009/2015

No	Tipo	Estado	Sitio	Teléfono	Dirección	Internet Simétrico Dedicado	Seguridad Datos	Ext1	Ext2	Ext3	Ext4
				312 55 08	Col. Club de Golf, C.P. 62030 Cuernavaca, Mor.						
52	Estado	Nayarit	Nayarit	133 48 69, 133 48 74	Sierra de Picachos #20, (entre Loma del Toro y Sierra de Alicia), Fracc. Jardines de la Cruz, C.P. 63168, Tepic, Nay.	2 mbps	No	4170	4171	4172	4173
53	Estado	Nuevo León	Nuevo Leon	377 34 96, 144 52 00	Calle Oscar Arizpe no. 900 (entre sarita lúcia y calle del teatro) Col. Industrias del vidrio 3er. Sector, San Nicolas de los Garza, N.L. c.p. 64992	2 mbps	No	4180	4181	4182	4183
54	Estado	Puebla	Puebla	231 47 75, 231 47 76, 231 47 77, 231 44 95	Av. San Martín Texmelucan No. 72, Col. La Paz, c.p. 72160, Puebla, Pue.	2 mbps	No	4190	4191	4192	4193
55	Estado	Queretaro	Queretaro	242 00 20, 216 26 63, 215 74 87, 242 30 49	Fray Juan de Zumarraga No. 42 (entre Fray Juan de Aparicio y San Bernardino de Sahún), Col. Cimatareo, C.P. 76030, Querétaro, Qro.	2 mbps	No	4200	4201	4202	4203
56	Estado	Quintana Roo	Quintana Roo	129 32 73, 129 32 72	Av. Juárez #108 entre Lázaro Cárdenas y Plutarco Elías Calles Col. Centro C.P. 77000 Chetumal, Quintana Roo	2 mbps	No	4210	4211	4212	4213
57	Estado	San Luis Potosi	San Luis Potosi	811 91 01, 813 22 32, 811 91 02, 811 29 71	Calle Mariano Arista No. 726, Col. Tequisquiapan, c.p. 78250 San Luis Potosi, SLP (entre Carranza y Nicolas Zapata y	2 mbps	No	4220	4221	4222	4223

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03

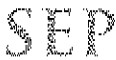
31  
de



No.	Tipo	Estado	Sitio	Telefono	Dirección	Internet Simétrico Dedicado	Seguridad Datos	Ext1	Ext2	Ext3	Ext4
					a un costado del hospital Diaz Infante)						
58	Estado	Sinaloa	Sinaloa	758 11 00, 758 11 09	Ciudades Hermanas No. 139 Poniente, entre Rubi y Manuel Bonilla, Col. Guadalupe, C.P. 80220, Culiacan, Sin.	2 mbps	No	4230	4231	4232	4233
59	Estado	Sonora	Sonora	289 37 50, 289 37 58, 758 11 09	Calle Matamoros No. 105, Esq. Con Jalisco, Col. Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Son.	2 mbps	No	4240	4241	4242	4243
60	Estado	Tabasco	Tabasco	357 35 91, 357 35 92, 357 35 93	Calle Macayos No. 102, primero y segundo piso, Esq. Av. Universidad, Col. José María Pino Suárez, C.P. 86029, Villahermosa, Tab.	2 mbps	No	4250	4251	4252	4253
61	Estado	Tamaulipas	Tamaulipas	112 00 55, 112 00 56, 112 00 57, 112 00 58, 112 00 59, 112 00 60, 112 00 61	Calle Camino Vecinal No. 3381 Fracc. Villarreal, entre Sierra Hermosa y Azucena, C.P. 89027, Cd. Victoria, Tamps.	2 mbps	No	4260	4261	4262	4263
62	Estado	Tlaxcala	Tlaxcala	466 26 02, 466 26 00, 462 06 47	Calle Xicohtecalt No. 80, Santa María Ixtulco, c.p. 90105, Tlaxcala, Tlax. (Esq. Privada Xicotencalt)	2 mbps	No	4270	4271	4272	4273
63	Estado	Veracruz	Veracruz	818 50 13, 818 48 55, 818 47 73	Francisco González Bocanegra No. 37 (sin entrecalles domicilio)	2 mbps	No	4280	4281	4282	4283

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"

*(Handwritten signatures and initials)*



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep  
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

CONTRATO No. CAS-009/2015

No.	Tipo	Estado	Sitio	Teléfono	Dirección	Internet Simétrico Dedicado	Segunda Datos	Ext.	Ext.	Ext.	Ext.
					conocido), Col. Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Ver.						
64	Estado	Yucatan	Yucatan	925 78 81, 925 78 85	Calle 43 Diagonal No. 329 (entre calles 3 y 5), Col. Pedregales Tanlum, C.P. 97210, Mérida, Yuc.	2 mbps	No	4290	4291	4292	4293
65	Estado	Zacatecas	Zacatecas	899 50 40, 921 24 97	Av. México No. 10-A (entre av. Pedro Coronel y atrás de Telmex) Col. Dependencias Federales, C.P. 98600, Guadalupe, Zac.	2 mbps	No	4300	4301	4302	4303
66	Estado	Oaxaca	Oaxaca	502 52 68, 502 52 69, 503 85 01	Calzada Porfirio Díaz 221 (entre heroico militar y Belisario Domínguez), Col. Reforma, C.P. 68050, Oaxaca, Oax.	2 mbps	No	4000	4001	4002	4003
67	Nodo Central	Estado de México	Oficinas Nacionales	54-80-37- 00 a 99	Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas Metepec Estado de México, C.P. 52148	34 mbps	No	No	No	No	No

**TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.-** LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DE "PROVEEDOR".

ANEXO No. 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROPUESTA ECONÓMICA.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA Y DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL QUE SE EMITA LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA REGLA 2.1.27. DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELANEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2014, LA CUAL ENTRO EN VIGOR EL 01 DE ENERO DE 2015.

**CUARTA: MONTO.-** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$1'252,019.88 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DIECINUEVE PESOS 88/100 M.N., ESTE MONTO MÁS EL I.V.A. DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, DEL PRESENTE CONTRATO.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03

33  
A al f



SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica  
ORGANISMO PÚBLICO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

CONTRATO No. CAS-009/2015

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

**QUINTA: LUGAR DE PAGO:** EL "CONALEP" REALIZARÁ LOS PAGOS EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6 MEDIANTE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LA FACTURA PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR, INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

**SEXTA: VIGENCIA.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 17 DE MARZO AL 05 DE MAYO DE 2015, PERIODO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO.

**SÉPTIMA: CONDICIONES DE PAGO.-** EL "CONALEP" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO MENSUALMENTE A MES VENCIDO, POR LOS SERVICIOS PREVIAMENTE REALIZADOS POR EL PROVEEDOR, PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SECTOR PÚBLICO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LAS FACTURAS EN LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

**OCTAVA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".-** EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP"

**NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".-** EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

**DÉCIMA: GARANTÍAS.-** EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ INDIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep  
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

CONTRATO No. CAS-009/2015

PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx).

- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS SERVICIOS QUE NO REALICEN CON CALIDAD O POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR UN PERIODO DEL 17 DE MARZO AL 05 DE MAYO DE 2015, MÁS 60 DÍAS, PERIODO EN EL QUE SE REALIZARÁN LOS SERVICIOS, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, MISMA QUE CORRERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL "PROVEEDOR" QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y,
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO, LOS SERVICIOS NO SEAN REALIZADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR" LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ PROPORCIONAL, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

**DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.-** EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGAS.-** CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep  
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

CONTRATO No. CAS-009/2015

HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO PRESTA LOS SERVICIOS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A REPONER LOS SERVICIOS QUE EL "CONALEP" NO ACEPTE POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- SI NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO POR EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
- 8.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 9.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 10.- SI SE DECLARA EN CONCURSO MERCANTIL O DE QUIEBRA POR AUTORIDADES COMPETENTES.
- 11.- SI REBASA EL PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO RESPECTO AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O PARTIDAS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES:

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO, Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIEREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03

36  
al

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep  
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica  
ORGANISMO PÚBLICO DEL SECTOR PÚBLICO

CONTRATO No. CAS-009/2015

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

**DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES Y DE DEDUCCIONES.-** DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 Y 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LAS PENAS Y DEDUCCIONES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- A) EL "CONALEP" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL INICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONFORME A LA CLÁUSULA SEGUNDA Y LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO. LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO HASTA POR UN 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
- B) EL "CONALEP" REALIZARÁ LAS DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEL 1% DIARIO DEL MONTO DEL SERVICIO MAL PRESTADO DE MANERA PARCIAL, MISMA QUE SERÁ DEDUCIDA DE LA FACTURA PRESENTADA, LAS DEDUCCIONES QUE SE APLIQUEN DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁN SER MAYOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DICHA PENALIZACIÓN NO PODRÁN SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA: RELACIONES LABORALES.-** EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

**DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.-** EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ QUE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS CUMPLAN CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS, A TRAVÉS DEL ENLACE DE LA MISMA DIRECCIÓN.

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS DEFICIENTEMENTE PRESTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL CONALEP PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS AL MOMENTO DE VERIFICAR LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO TANTO EL PROVEEDOR DEBERÁ PROCEDER A LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS EN FORMA INMEDIATA, DE NO SER ASÍ SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep  
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

CONTRATO No. CAS-009/2015

EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, INICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE EL "PROVEEDOR" HAGA DEL CONOCIMIENTO A LOS RESPONSABLES DE DICHA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL "CONALEP", QUIENES LLEVARÁN A CABO DICHA VERIFICACIÓN, Y EN CASO DE OBSERVAR SERVICIOS DEFICIENTES NOTIFICARÁN AL "PROVEEDOR" LO CONDUCENTE.

**DÉCIMA OCTAVA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSI Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSI.

**DÉCIMA NOVENA.-** PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

**VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN.-** EN CASO DE CONTROVERSI, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 31 DE MARZO DE 2015.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03



CONTRATO No. CAS-009/2015

POR EL "CONALEP"

POR "EL PROVEEDOR"

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y  
ADQUISICIONES DEL CONALEP

C. ALEJANDRO ENRIQUE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
APODERADO LEGAL DE TOTAL PLAY  
TELÉCOMUNICACIONES, S.A DE C.V.

TESTIGOS

ING. HUMBERTO ZENTELLA FALCÓN  
DIRECTOR CORPORATIVO DE TECNOLOGÍAS  
APLICADAS

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS  
COORDINADORA DE ADQUISICIONES  
Y SERVICIOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., CON FECHA 31 DE MARZO DE 2015.

JLRG

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03

# ANEXO

1

4

TP

1



NOTARIA 89 DEL D.F.  
LIC. GERARDO CORREA E.

RIO LERMA No. 196 BIS EDIF. B 3er. PISO COL. CUARTELITO  
06500 MEXICO, D.F. TEL. 207-76-22



W 5498

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE "IUSATELS",  
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.





*F*

**SIN TEXTO**

1



COPIA CERTIFICADA

ACTA N° 5689

FECHA: 19 DE FEBRERO DE 2002.

DEL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA  
N° 53,301 DE FECHA 10 DE MAYO DE 1989, QUE CONTIENE  
LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DENOMINADA  
"IUSATELS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

N° 498

F



**SIN TEXTO**

*R*

LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY

NOTARIO PUBLICO N.º 89

MEXICO, D. F.



COMERCIO

Dir. Gen. del Reg. Pub. de Econ. 12/23/10  
21/02/95

ESCRITURA NUMERO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS UNO.

VOLUMEN NOVECIENTOS ONCE.

PAGINA CIENTO CUARENTA Y CINCO.

En la Ciudad de México, a los diez días del mes de noviembre de novecientos ochenta y nueve, yo, el Licenciado Gerardo Etchegaray, Titular de la Notaría número ochenta y nueve del Federal, hago constar la CONSTITUCION de "IUSATELS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, y al tenor de los Estatutos que siguen, ante el Lic. Gerardo Etchegaray, Titular de la Notaría número ochenta y nueve del Federal, comparece por su propio derecho y los señores CARLOS PERALTA QUINTERO y CARMEN PERALTA QUINTERO; y para lo cual solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso correspondiente, que en este acto exhiben, y que protocolizo, agregándolo al apéndice de este instrumento bajo la letra "A", y que se insertará más adelante.

ESTATUTOS:

CAPITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

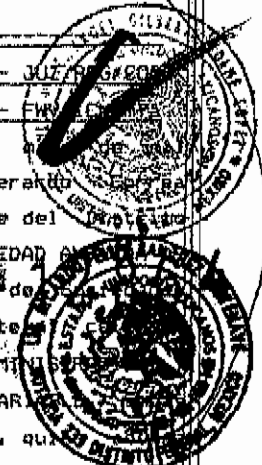
ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la sociedad es "IUSATELS", e irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S.A. DE C.V."

DOMICILIO

ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio de la sociedad es la Ciudad de MEXICO, DISTRITO FEDERAL, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas, instalaciones, terminales y cualesquiera otras operaciones en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero, y someterse a los domicilios convencionales, sin que se entienda cambiado por ello su domicilio social.

OBJETO

ARTICULO TERCERO.- La sociedad tendrá por OBJETO:  
a) La compraventa, importación, exportación, distribución, instalación, arrendamiento y en general toda clase de negociaciones y contrataciones con aparatos telefónicos de radiocomunicación en unidades móviles fijas, telex, telefax, antenas, antenas parabólicas y cualquier otro aparato relacionado con la conducción de señales de comunicación;



98

COMERCIO  
21/02/95

- b) Compra, venta, importación, distribución, instalación y cualquier (v)  
clase de negociación relacionada con partes, piezas o componentes de  
equipos de radio, comunicación, teléfonos, telex, telefax, antenas,  
antenas parabólicas y demás dedicadas a la transmisión de señales;-----  
c) La prestación y/o contratación de todas clases de servicios y  
asesoría de supervisión mantenimiento, administración y servicios  
técnicos con las actividades técnicas mencionadas en los incisos  
anteriores;-----  
d) Administrar, capacitar y adiestrar al personal técnico dedicado a la  
instalación, operación, mantenimiento y cualquier tipo de servicios  
relacionados con aparatos de comunicación descritos en el punto a);-----  
e) Establecer, adquirir, construir, arrendar, operar y poseer, en  
cualquier forma permitida por la ley, almacenes, oficinas, tiendas y  
demás establecimientos necesarios para la realización de los fines de la  
sociedad, así como adquirir toda clase de negociaciones comerciales,  
incluyendo sus acciones bienes y derechos;-----  
f) Representar o ser agente en la República Mexicana de empresas  
industriales o comerciales, nacionales o extranjeras;-----  
g) Comprar, vender, arrendar, administrar, hipotecar y en general  
comerciar en cualquier forma con bienes inmuebles;-----  
h) Establecer sucursales en la República Mexicana o en el Extranjero;-----  
i) Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar, ceder o de  
cualquier forma disponer y adquirir marcas, patentes, certificados de  
invención, nombres comerciales, derechos de autor, opciones y  
preferencias y derechos sobre ella, ya sea en México o en el Extranjero;  
j) Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, emitir bonos,  
cédulas, obligaciones y otros títulos de créditos, con la participación  
de las instituciones que en cada caso sean requeridas de acuerdo con la  
ley, así como otorgar garantías por cuenta propia o de terceros;-----  
k) En general realizar toda clase de actos de comercio o industria, y  
celebrar toda clase de contratos, ya sean civiles o comerciales  
permitidos por la ley.-----

----- DURACION -----

ARTICULO CUARTO. - La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE  
ANOS, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.-----

----- CAPITULO II -----

----- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES -----



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY  
 NOTARIO PUBLICO No 89  
 MEXICO, D. F.



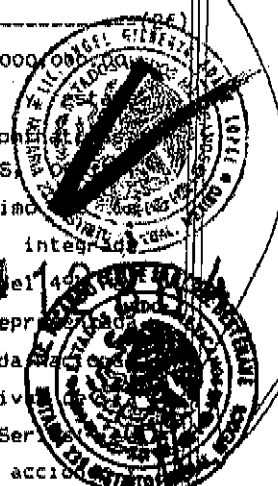
ARTICULO QUINTO. - El capital social es variable.

El capital minimo fijo sin derecho a retiro es de \$100,000.00 (Cien Millones de Pesos, 00/100, M.N.) representado por 100,000 (Cien Mil) acciones ordinarias, nominales, con valor nominal de \$1,000.00, Moneda Nacional (UN MIL PESOS, 00/100, M.N.), de la Clase I representativas del capital minimo de la sociedad, que estaran divididas en dos Series: La Serie "A" integrada por cuando menos el 51% y la Serie "B" integrada por no más del 49% de las acciones. La parte variable no tendrá limite, y estará representada por acciones nominativas con valor nominal de \$1,000.00, Moneda Nacional (UN MIL PESOS, 00/100, M.N.), de la clase II, representativa de la parte variable del capital y que estaran divididas en dos Series: La Serie "A" que estará integrada por cuando menos el 51% de las acciones, y la Serie "B" que estará integrada por no más del 49% de las acciones, las cuales tendrán las demás características que determine la Asamblea General de Accionistas que acuerde su emisión. Las acciones de la Serie "A" en ningún caso conferirán menores derechos que los que se otorgan a las acciones de la Serie "B", y para la distribución de las ganancias en ningún caso tendrán prelación o preferencia las acciones de la Serie "B", respecto de las Acciones de la Serie "A".

Los certificados provisionales o los títulos definitivos de las acciones podrán amparar una o más acciones, y serán firmados por dos miembros del Consejo de Administración, o por el Administrador Unico, en su caso, cuyas firmas podrán ser impresas en facsimil. Dichos certificados o títulos deberán satisfacer todos los requisitos establecidos por el Artículo Ciento Veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles; podrán llevar adheridos cupones nominativos numerados para amparar el pago de dividendos, contendrán en forma ostensible la estipulación a que se refiere el Artículo Sexto de estos estatutos y llevarán también transcrito el Artículo 28 (Veintiocho) de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

Las acciones de la Serie "A" podrán ser suscritas por aquellas personas no consideradas como inversionistas extranjeros en los términos de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y las acciones de la Serie "B" podrán ser suscritas libremente.

Cada acción tendrá derecho a un voto en la Asamblea de Accionistas.



3498

*[Handwritten mark]*

----- NACIONALIDAD -----

(2)

ARTICULO SEXTO. - La sociedad es mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la sociedad se considerará, por ese simple hecho, como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

----- CAPITULO III -----

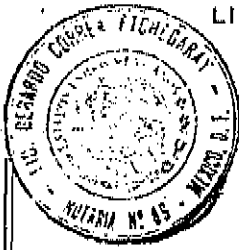
----- AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL -----

ARTICULO SEPTIMO. - Los aumentos de capital mínimo fijo de la sociedad se realizarán por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas; y la parte variable bastarán con que sean efectuados por resolución de la Asamblea Ordinaria de Accionistas. No podrá decretarse aumento alguno antes de que estén íntegramente pagadas las acciones emitidas con anterioridad. Al tomarse los acuerdos respectivos, la Asamblea de Accionistas que decreta el aumento, o cualquier Asamblea de Accionistas posterior, fijará los términos y bases en los que deba llevarse a cabo dicho aumento, en el concepto de que al realizarse dicho aumento deberá mantenerse siempre la proporción de cuando menos el 51% de acciones de la Serie "A" y no más del 49% de acciones de la Serie "B". Las acciones que se emitan para representar la parte variable del capital social y que por resolución de la Asamblea que decreta su emisión deban quedar depositadas en la tesorería de la sociedad para entregarse a medida que vaya realizándose su suscripción, podrán ser ofrecidas para suscripción y pago por el Consejo de Administración de acuerdo con las facultades que a éste hubiere otorgado la Asamblea de Accionistas, dando en todo caso a los accionistas de la sociedad la preferencia a que se refiere este Artículo. Los aumentos de capital podrán efectuarse mediante capitalización de reservas o mediante pago en efectivo o en especie.

En los aumentos por capitalización de reservas, todas las acciones ordinarias tendrán derecho a la parte proporcional que les correspondiere de las reservas. En los aumentos por pago en efectivo o en especie, los accionistas tenedores de las acciones existentes al momento de determinarse el aumento, tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan en proporción a las acciones que posean al momento del aumento, durante un término no menor de quince



R



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY  
 NOTARIO PUBLICO N° 89  
 MEXICO, D. F.



días establecido para tal fin por la Asamblea que decreta el aumento de capital, computado a partir de la fecha de publicación del aviso correspondiente en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio social, calculado a partir de la fecha de celebración de la Asamblea, en el caso de que la totalidad de las acciones en que se divida el capital social en el estado representada en la misma.

En caso de que después de la expiración del plazo durante el cual los accionistas debieren de ejercitar la preferencia que se les otorga en este Artículo, aún quedaren sin suscribir algunas acciones, éstas deberán ser ofrecidas para su suscripción y pago, en las condiciones y plazos fijados por la propia Asamblea que hubiere decretado el aumento de capital, o en los términos, en que así lo disponga el Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso.

ARTICULO OCTAVO. - Las disminuciones del capital social se harán por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas cuando se trate del mínimo fijo y de la Ordinaria de Accionistas cuando se trate de la parte variable y, en su caso, dichas disminuciones del capital social podrán efectuarse para absorber pérdidas o para reembolsar a los accionistas o para amortizar acciones con utilidades distribuíbles y en el caso de que los accionistas ejerciten el derecho de retiro a que se refiere el Artículo Doscientos Veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En ningún caso el capital social podrá ser disminuído a menos del mínimo legal.

Las disminuciones de capital para absorber pérdidas se efectuarán proporcionalmente en el capital mínimo fijo y en la parte variable del capital, sin que sea necesario cancelar acciones en virtud de que éstas no contienen expresión de valor nominal.

En caso de disminución del capital por reembolso a los accionistas, las acciones que se amortizarán primeramente serán las representativas de la parte variable.

Si el número de acciones representativas de la parte variable del capital no es suficiente para absorber totalmente el monto de la disminución de capital, se amortizarán acciones representativas del capital mínimo fijo de la sociedad en el número que se requiera para completar la disminución del capital decretada, sin necesidad de recurrir a sorteo siempre y cuando afecte a todos los accionistas por igual en proporción al número de sus acciones, en la inteligencia de que en ningún caso el porcentaje de acciones de la Serie "A" será

3498

*[Handwritten mark]*



reducido a menos del 51% del capital social o el porcentaje de acciones (3v) de la Serie "B" será incrementado a más del 49%.

Tan pronto como se decreta una disminución de capital mínimo fijo, el acuerdo de la Asamblea o Asambleas que hubiere resuelto dicha disminución, se publicará por tres veces en el periódico oficial del domicilio de la sociedad, con intervalos de diez días.

ARTICULO NOVENO. - Todo aumento o disminución del capital social se registrará en un libro específico que la empresa llevará para estos casos.

#### CAPITULO IV

#### ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO DECIMO. - La Administración de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador Unico, en su caso, según lo determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas. La Asamblea podrá designar suplentes hasta por un número igual al de propietarios y si así lo hiciere, determinará la forma en que los suplentes suplirán a los propietarios, en el entendido de que si la Asamblea no decide otra cosa cualquier suplente podrá suplir a cualquiera de los propietarios.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. - Los miembros del Consejo de Administración o en su caso el Administrador Unico, podrán ser o no accionistas; durarán en su cargo un año y hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos; podrán ser reelectos y recibirán las remuneraciones que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - A falta de designación por la Asamblea, el Consejo de Administración, en su primera sesión inmediatamente después de la Asamblea que lo hubiere designado, nombrará de entre sus miembros al Presidente. El Consejo de Administración podrá también designar al Secretario y al Tesorero, el primero de los cuales no necesitará ser miembro del Consejo de Administración, y designará además a las personas que ocupen los demás cargos que se crearen para el mejor desempeño de sus funciones. Las faltas temporales o definitivas en el Consejo de Administración, serán cubiertas por los suplentes.

Las copias o constancias de las actas de las Sesiones del Consejo y de las Asambleas de Accionistas, así como de los asientos contenidos en los libros y registros sociales no contables y, en general, de cualquier



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY  
 NOTARIO PUBLICO No 89  
 MEXICO, D. F.



documento del archivo de la sociedad, serán autorizados por el Secretario.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Consejo de Administración o en su Administrador Unico, tendrá la representación legal de la sociedad consiguiente, estará investido de las siguientes facultades y obligaciones:

1.- Ejercitar el poder de la sociedad para pleitos y cobranzas, que otorga con todas las facultades generales y especiales que rige en la cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y en sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República; estará por consiguiente facultado para presentar querellas, denuncias penales y otorgar perdones, para constituirse en parte ofendida o coadyuvante en los procedimientos penales; desistirse de las acciones que intentare y de juicios de amparo; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la sociedad ante autoridades judiciales y administrativas, civiles o penales, ante autoridades y tribunales del trabajo y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones Primera y Cuarta del Artículo Veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta.

2.- Para actos de administración de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República.

3.- Para actos de dominio, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República.

4.- Para suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

5.- Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas.



*[Handwritten mark]*

6.- Para nombrar y remover a los apoderados, agentes y empleados de la(4v) compañía y para determinar sus atribuciones, garantías, condiciones de trabajo y remuneraciones.

7.- Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de éstos.

8.- Para formular reglamentos interiores de trabajo.

9.- Para convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas y para ejecutar sus resoluciones.

10.- Para conferir poderes generales o especiales, reservándose siempre el derecho de los mismos, así como para revocar los poderes que otorgare.

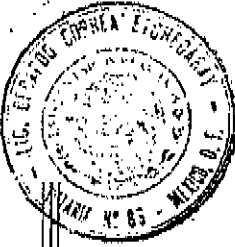
**ARTICULO DECIMO CUARTO.**- El Presidente del Consejo de Administración y las Asambleas Generales de Accionistas y las Sesiones del Consejo de Administración; cumplirá los acuerdos de las Asambleas y del Consejo sin necesidad de resolución especial alguna, y por el sólo hecho de su nombramiento tendrá las facultades conferidas a la Administración en los incisos 1, 2, 5, 6, 7, 9 y 10 del Artículo Décimo Tercero de estos estatutos.

En el supuesto de que la Administración de la sociedad esté a cargo de un Administrador Unico, corresponderá a éste presidir las Asambleas Generales de Accionistas.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.**- Para que las Sesiones del Consejo de Administración y sus resoluciones sean válidas, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.**- Las convocatorias para las sesiones del Consejo de Administración deberán enviarse por correo, telegrama, télex, telefax o mensajero, a los miembros del Consejo de Administración por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la sesión. A los Consejeros que radiquen fuera del domicilio social deberá necesariamente enviárseles la convocatoria por correo aéreo depositado por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la sesión o por telegrama --enviado con la misma anticipación.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- El Consejo de Administración tomará sus resoluciones por mayoría de votos de los miembros presentes, salvo lo dispuesto en el Artículo Séptimo de estos Estatutos. En caso de empate el Presidente del Consejo no tendrá voto de calidad. Las actas de cada Sesión del Consejo serán registradas en un libro especialmente autorizado y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY  
 NOTARIO PUBLICO N° 89  
 MEXICO, D. F.



ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La administraci3n de la sociedad estar3 a cargo (5f) de un Director General y de uno o m3s Directores, Gerentes Generales Sub-Gerentes, quienes no necesitan ser accionistas; tendr3n facultades y remuneraciones que se les otorguen al ser nombrados por el Consejo de Administraci3n, por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, su caso por el Administrador Unico. Durar3n en su cargo hasta que no se revoquen sus nombramientos.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Como garant3a de sus gestiones, al posesi3n de sus cargos, los miembros del Consejo de Administraci3n, su caso el Administrador Unico y el Director General, los Gerentes Generales, depositar3n en la sociedad la cantidad de \$1,000.00 (Mil Pesos Nacionales (Un Mil Pesos, 00/100, M.N.), o constituir3n fianza por la cantidad en una compa3a de fianzas autorizada.

ARTICULO VIGESIMO.- Las personas a que se refiere el Articulo anterior no podr3n retirar sus garant3as hasta que haya sido debidamente aprobada su gesti3n por la Asamblea General de Accionistas, en el caso de los administradores y por el Consejo de Administraci3n en el caso de los Directores y Gerentes.

498

CAPITULO V

VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La vigilancia de la sociedad ser3 encomendada a uno o m3s Comisarios con sus respectivos suplentes, seg3n lo determine la Asamblea General de Accionistas. Cada accionista o grupo de accionistas que tenga veinticinco por ciento de acciones representativas del capital social, tendr3 derecho a designar a un Comisario y a su Suplente.

Los Comisarios no necesitan ser accionistas de la sociedad. Podr3n ser reelectos y desempe3aran su puesto hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesi3n de sus cargos.

Los Comisarios tendr3n las atribuciones y obligaciones que se enumeran en el Articulo Ciento Sesenta y Seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, as3 como todas aquellas que les sean delegadas por la Asamblea General de Accionistas.

CAPITULO VI

ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Las Asambleas Generales de Accionistas ser3n Extraordinarias y Ordinarias. Las convocadas para tratar cualesquiera de los asuntos incluidos en el Articulo Ciento Ochenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ser3n Asambleas

Extraordinarias. Todas las demás serán Asambleas Ordinarias. Serán (5v)  
especiales las que se reúnan para tratar asuntos que puedan afectar los  
derechos de una sola categoría de accionistas.-----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Las convocatorias para Asambleas Generales  
de Accionistas deberán ser hechas por el Consejo de Administración o por  
el Administrador Unico, o por los Comisarios. Sin embargo, los  
accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento  
del capital social podrán pedir por escrito en cualquier momento, que el  
Consejo de Administración, los Comisarios o en su caso el Administrador  
Unico, convoquen a una Asamblea General de Accionistas para discutir los  
asuntos que especifiquen en su solicitud. Cualquiera accionista dueño de  
una acción tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se  
refiere el artículo Ciento Ochenta y Cinco de la Ley General de  
Compañías Mercantiles. Si no se hiciere la convocatoria dentro de los  
diez días siguientes a la fecha de la solicitud, un Juez de lo Civil o  
de Distrito del domicilio de la sociedad, lo hará a petición de  
cualquiera de los interesados, quienes deberán exhibir sus acciones con  
este objeto.-----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las convocatorias para las Asambleas deberán  
publicarse en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los diarios  
de mayor circulación en dicho domicilio, por lo menos con quince días de  
anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Las convocatorias  
tendrán el Orden del Día y deberán estar firmadas por la persona o  
personas que las hagan, en el concepto de que si convoca el Consejo de  
Administración bastará la firma del Secretario. Las Asambleas podrán ser  
celebradas sin previa convocatoria, si el capital social estuviere  
totalmente representado en el momento de la votación.-----

Si en una Asamblea, independientemente de que sea Ordinaria o  
Extraordinaria, están reunidos todos los accionistas, dicha Asamblea  
podrá resolver por unanimidad de votos sobre asuntos de cualquier  
naturaleza y aún sobre aquéllos no contenidos en el Orden del Día  
respectivo.-----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Serán admitidos en las Asambleas los  
accionistas que aparezcan inscritos en el Registro de Accionistas que  
lleve la sociedad como dueños de una o más acciones de la misma, mismo  
Registro que para los efectos se considerará cerrado tres días antes de  
la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, o en su defecto,  
acrediten su calidad de accionistas por cualquier otro medio legal.-----



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY  
 NOTARIO PUBLICO N° 89  
 MEXICO, D. F.



ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Los accionistas podrán ser representados en (6f) las Asambleas por la persona o personas que designen por carta poder firmada ante dos testigos.

Los miembros del Consejo de Administración, en su caso, el Administrador Unico, y los Comisarios, no podrán representar accionistas en ninguna Asam alguna.

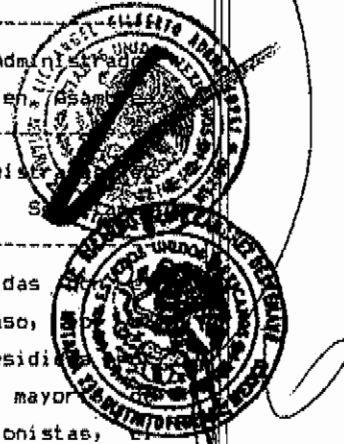
ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Las actas de Asambleas serán registradas en el Libro respectivo y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por los Comisarios que asistieren.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, o en su caso, el Administrador Unico. En su ausencia, las Asambleas serán presididas por la persona a quien designen los accionistas presentes por mayor votos. Actuará como Secretario en las Asambleas de Accionistas, el Secretario del Consejo de Administración, y en su ausencia, el cargo será desempeñado por la persona a quien designen los accionistas presentes por mayoría de votos.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Las Asambleas Ordinarias serán celebradas por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. Además de los asuntos especificados en el Orden del Día, deberán:

- 1.- Discutir, aprobar o modificar y resolver lo conducente, en relación con el informe de los Administradores, sobre la situación financiera de la sociedad y demás documentos contables, incluyendo el informe de los Comisarios, en los términos del Artículo Ciento Setenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles;
- 2.- Nombrar a los miembros del Consejo de Administración o en su caso, al Administrador Unico y a los Comisarios y determinar sus remuneraciones, que se cargarán a gastos de administración; y
- 3.- Decidir sobre la aplicación de utilidades.

ARTICULO TRIGESIMO.- Para que una Asamblea Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida por virtud de primera convocatoria, deberá estar representado en ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones representadas en ella. En el caso de segunda convocatoria las Asambleas Ordinarias de Accionistas podrán celebrarse válidamente cualquiera que sea el número de acciones representadas en la Asamblea, y sus resoluciones serán válidas cuando



3 98

#

se tomen por mayoría de votos de las acciones representadas en la misma. (6v)

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. - Para que una Asamblea Extraordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida por virtud de primera convocatoria, deberá estar representado en ella, por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social. En caso de segunda o ulterior convocatoria, las Asambleas Extraordinarias de Accionistas podrán celebrarse válidamente si en ellas está representado cuando menos el cincuenta por ciento del capital social, y sus resoluciones serán válidas si se toman por el voto favorable de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social. -----  
Para las Asambleas Especiales se aplicarán las mismas reglas previstas en este artículo, pero referidas a la categoría especial de acciones de que se trate. -----

----- CAPITULO VII -----

----- DE LA INFORMACION FINANCIERA -----

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO. - Dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, los administradores prepararán por lo menos la siguiente información financiera:-----

- a) Un informe sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los administradores y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes.-----
- b) Un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera.-----
- c) Un estado que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre del ejercicio.-----
- d) Un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados, los resultados de la sociedad durante el ejercicio.-----
- e) Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio.-----
- f) Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, acaecidos durante el ejercicio.-----
- g) Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores.-----



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY  
NOTARIO PUBLICO N° 89  
MEXICO, D. F.



ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- El informe del que habla el enunciado (7f) general del Articulo anterior, incluido el informe de los Comisarios que se refiere el Articulo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, deberá quedar terminado y ponerse a disposicion de los accionistas por lo menos quince dias antes de la Asamblea que haya de discutirlos. Los accionistas tendran derecho a que se entregue una copia de los informes correspondientes.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Las fechas de iniciacion y terminacion de los ejercicios sociales, seran fijadas por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, el Consejo de Administracion, o en su caso el Administrador Unico, sin que por su cambio deban reformarse los estatutos con sujecion a las disposiciones fiscales relativas.

CAPITULO VIII

DE LAS GANANCIAS Y PERDIDAS

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- Las utilidades netas de cada ejercicio social seran distribuidas como sigue:

- 1.- El cinco por ciento para constituir y reconstituir el fondo de reserva, hasta que sea igual por lo menos, el veinte por ciento del capital social.
- 2.- Si la Asamblea asi lo determina, podra establecer, aumentar, modificar o suprimir las reservas de capital que juzgue convenientes y constituir fondos de prevision y reinversion, asi como fondos especiales de reserva.
- 3.- El remanente, si lo hubiere, se aplicara en la forma que determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas.

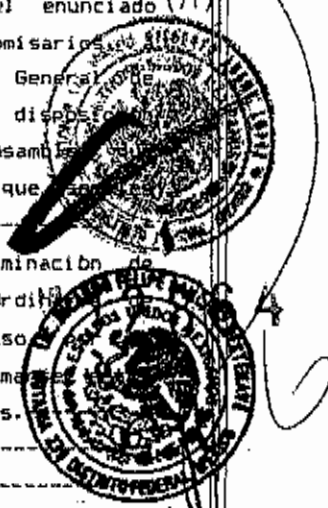
CAPITULO IX

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- La sociedad sera disuelta en cualquiera de los casos especificados en el Articulo Doscientos Veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- Disuelta la sociedad se pondra en liquidacion. La liquidacion estara encomendada a uno o mas liquidadores designados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Si la Asamblea no hiciere dicha designacion, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la sociedad lo hara a peticion de cualquier accionista.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- La liquidacion se practicara con apego a las resoluciones que tomen los accionistas al acordarse o al declararse la disolucion de la sociedad. A falta de resoluciones especiales de la



498

4



Asamblea, la liquidación se practicará de conformidad con las(7v) disposiciones del capítulo respectivo de la Ley General de Sociedades Mercantiles; salvo el acuerdo en contrario de la Asamblea, los liquidadores tendrán las facultades que la Ley les otorga.

CLAUSULAS TRANSITORIAS:

PRIMERA.- El capital social mínimo fijo ha sido íntegramente suscrito y pagado por los socios fundadores de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR	CLASE Y SERIE
GRUPO ALFA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, -- noventa mil acciones, noventa millones de pesos, moneda nacional.	90,000	\$ 90'000,000.00	I-A
ADMINISTRACION Y CONTROL DE INDUSTRIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, dos mil quinientas acciones, dos millones quinientos mil pesos, moneda nacional.	2,500	\$ 2'500,000.00	I-A
ALEJO PERALTA Y DIAZ CEBALLLOS, dos mil quinientas acciones, dos millones quinientos mil pesos, moneda nacional.	2,500	\$ 2'500,000.00	I-A
CARLOS PERALTA QUINTERO, dos mil quinientas acciones, dos millones quinientos mil pesos, moneda nacional.	2,500	\$ 2'500,000.00	I-A
CARMEN PERALTA QUINTERO, dos mil quinientas acciones, dos millones quinientos mil pesos, moneda nacional.	2,500	\$ 2'500,000.00	I-A
TOTAL: Cien mil acciones, cien millones de pesos, moneda nacional.	100,000	\$100'000,000.00	I-A

Los accionistas manifiestan que han pagado el importe total de las acciones que suscriben en dinero efectivo que se encuentra depositado en la caja de la sociedad.



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY  
 NOTARIO PUBLICO N° 89  
 MEXICO, D. F.



SEGUNDA. - Los fundadores en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo (8º) sexto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por unanimidad de votos, salvando el suyo el interesado en cada caso, tomaron las siguientes:

RESOLUCIONES:

1.- La administración de la sociedad estará a cargo de un CONSEJO DE ADMINISTRACION, integrado de la siguiente manera:

CONSEJO DE ADMINISTRACION

ALEJO PERALTA Y DIAZ CEBALLOS.	-----	PRESIDENTE.
CARLOS PERALTA QUINTERO.	-----	VICEPRESIDENTE.
ALEJANDRO CUMMING SOLIVERAS.	-----	VOCAL.
MANUEL CERRILLO LICHTER.	-----	VOCAL.

2.- Se designa SECRETARIO PROPIETARIO y SECRETARIO SUPLENTE de la Sociedad a los señores Licenciados ALBERTO RIOS ZERTUCHE ORTUNO y ISABEL GUTIERREZ VIDALES, respectivamente, sin formar parte del Consejo de Administración.

3.- Se designa COMISARIO PROPIETARIO de la sociedad al señor FRANCISCO MENDOZA VIVES.

CAUCION: Los comparecientes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que los funcionarios antes designados, aceptaron sus cargos, y que se ha hecho depósito en la caja social de la cantidad de un mil pesos, moneda nacional, por cada uno de los mismos, para garantizar el fiel desempeño de sus funciones.

4.- Se designa APODERADOS de la sociedad a los señores Ingeniero ALEJO PERALTA Y DIAZ CEBALLOS y CARLOS PERALTA QUINTERO, a quienes se les confiere, para que lo ejerciten conjunta o SEPARADAMENTE, el PODER GENERAL de la Sociedad, con las siguientes facultades:

a) PARA PLEITOS Y COBRANZAS que se les otorga con todas las facultades --generales y especiales que requieran cláusulas especiales de acuerdo con la Ley, por lo que se les confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos de todos los Estados de la República, estando por tanto facultados para desistirse aún de juicios de amparo; formular querrelas y denuncias penales y desistirse de las mismas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón; transigir; someterse a arbitraje; articular y absolver posiciones; recusar jueces; recibir pagos; y ejecutar todos los demás actos autorizados expresamente por la Ley, entre los que se



3498

*[Handwritten mark]*

incluye representar a la sociedad ante toda clase de Autoridades y (8v)  
tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo, locales o  
federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje,  
quedando facultados expresamente para intervenir en todo el  
procedimiento de las reclamaciones laborales y en el del amparo, para  
transigir, articular y absolver posiciones y ejecutar toda clase de  
actos a nombre de la sociedad, comb representantes legales de la misma,  
dado el cargo que ocupan y las funciones que desempeñan;-----

b) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION en los términos del segundo  
párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código  
de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y de sus correlativos de todos los  
Estados de la República;-----

c) PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del  
Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro para el Distrito Federal,  
y de sus correlativos de todos los Estados de la República;-----

d) PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR toda clase de títulos de crédito, de  
conformidad con lo establecido por el Artículo noveno de la Ley General  
de Títulos y Operaciones de Crédito; y -----

e).- PARA SUSTITUIR SUS PODERES, reservándose siempre para sí su  
ejercicio, y para OTORGAR PODERES dentro de sus facultades Y REVOCARLOS.

5.- Se designa APODERADO de la sociedad al señor Ingeniero - MANUEL  
CERRILLO LICHTER, a quien se le confiere el PODER GENERAL de la  
Sociedad, con las siguientes facultades:-----

a) PARA PLEITOS Y COBRANZAS que se le otorga con todas las facultades  
generales y especiales que requieran cláusulas especiales de acuerdo con  
la Ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna, de conformidad  
con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo dos mil quinientos  
cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil  
para el Distrito Federal, y de sus correlativos de todos los Estados de  
la República, estando por tanto facultado para desistirse aún de juicios  
de amparo; formular querrelas y denuncias penales y desistirse de las  
mismas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón; transigir;  
someterse a arbitraje; articular y absolver posiciones, recusar jueces;  
recibir pagos; y ejecutar todos los demás actos autorizados expresamente  
por la Ley, entre los que se incluye representar a la sociedad ante toda  
clase de Autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y  
del trabajo, locales o federales, especialmente ante las Juntas de  
Conciliación y Arbitraje, quedando facultado expresamente para



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY  
NOTARIO PUBLICO N° 89  
MEXICO, D. F.



intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y en (9f)  
el del amparo, para transigir, articular y absolver posiciones y  
ejecutar toda clase de actos a nombre de la sociedad, como representante  
legal de la misma, dado el cargo que ocupa y las funciones que  
desempeña;

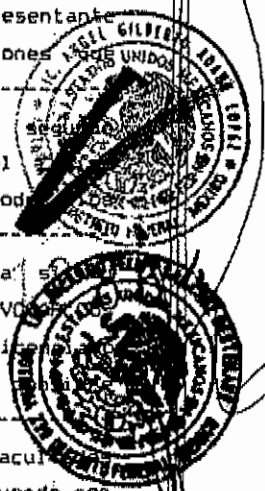
b) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION en los términos del  
párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del  
Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos de todos los  
Estados de la República; y

c).- PARA SUSTITUIR SUS PODERES, reservándose siempre para el  
ejercicio, y para OTORGAR PODERES dentro de sus facultades Y REVOCAR

6.- Se NOMBRA como GERENTE DE RELACIONES LABORALES al señor Lic.  
GERARDO PENA PENA, a quien para el ejercicio de su cargo se le  
el PODER GENERAL de la Sociedad, con las siguientes facultades:

a) PARA PLEITOS Y COBRANZAS que se le otorga con todas las facultades  
generales y especiales que requieran cláusulas especiales de acuerdo con  
la Ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna, de conformidad  
con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo dos mil quinientos  
cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil  
para el Distrito Federal, y de sus correlativos de todos los Estados de  
la República, estando por tanto facultado para desistirse aún de juicios  
de amparo; formular querrelas y denuncias penales y desistirse de las  
mismas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón; transigir;  
someterse a arbitraje; articular y absolver posiciones, recusar jueces;  
recibir pagos; y ejecutar todos los demás actos autorizados expresamente  
por la Ley, entre los que se incluye representar a la sociedad ante toda  
clase de Autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y  
del trabajo, locales o federales, especialmente ante las Juntas de  
Conciliación y Arbitraje, quedando facultado expresamente para  
intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y en  
el del amparo, para transigir, articular y absolver posiciones y  
ejecutar toda clase de actos a nombre de la sociedad, como representante  
legal de la misma, dado el cargo que ocupa y las funciones que  
desempeña; y

b) PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN CUANTO A ASUNTOS LABORALES, para  
comparecer ante cualquier autoridad laboral, y especialmente a  
audiencias en la etapa conciliatoria, en los juicios de orden laboral,  
pudiendo celebrar a nombre de la sociedad los convenios que de dichas  
audiencias pudieran derivar, así como en forma especial para articular



J

absolver posiciones en dichas actuaciones, en los términos de los(9v)  
artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda, setecientos  
ochenta y seis y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del  
trabajo.

TERCERA.- Los EJERCICIOS SOCIALES correrán del primero de enero al  
treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primero que correrá  
de la fecha de firma de esta escritura y terminará el treinta y uno de  
diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

CUARTA.- Los fundadores autorizan al suscrito Notario para acudir ante  
la Autoridad Judicial competente a solicitar la orden de registro de  
esta escritura, de conformidad con lo dispuesto por el capítulo décimo  
cuarto de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los comparecientes se hacen sabedores en este acto de la  
obligación que les impone la Ley, de inscribir esta sociedad en el  
Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y  
Crédito Público dentro de los treinta días siguientes a la fecha de  
firma de esta escritura, así como de que el suscrito Notario presentará  
ante la propia Secretaría el aviso de constitución a que se refiere el  
artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación.

PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES:

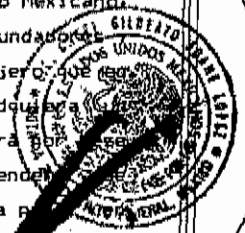
"Al margen superior izquierdo un sello realizado con el Escudo Nacional  
que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES  
EXTERIORES.- MEXICO.- Al margen superior derecho dice: DIRECCION GENERAL  
DE ASUNTOS JURIDICOS.- DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27  
CONSTITUCIONAL.- PERMISO No. 027856.- EXPEDIENTE No. 09/19318/59.- FOLIO  
No. 37287.- Al centro: Tlatelolco, D.F., a veinticuatro de abril de mil  
novecientos ochenta y nueve.- EN ATENCION a que el C. CARLOS FERALTA  
QUINTERO solicitó permiso de esta Secretaría para que se constituya una:  
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- bajo la denominación de:  
IUSATELS, S.A. DE C.V., con duración de: 99 AÑOS, cuyo domicilio será:  
MEXICO, D.F., capital social: \$100'000,000.00 M.N. MINIMO; MAXIMO  
ILIMITADO. objeto social: El que se detalla en el anexo, que firmado y  
sellado forma parte integrante de este permiso.- La sociedad no podrá  
operar ni administrar estaciones de radio ni televisión.- Sello con el  
Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE  
RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- Y al  
reverso: y para insertar en la escritura constitutiva de la sociedad la  
siguiente cláusula contenida en el Artículo 2 del Reglamento de la Ley



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY  
 NOTARIO PUBLICO N° 85  
 MEXICO, D. F.



Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 de la Constitución General de (10f)  
 la República, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano,  
 ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores,  
 los futuros que la sociedad pueda tener, en que: "Todo extranjero que sea  
 el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiere por  
 interés o participación social en la sociedad, se considerará por el  
 simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que  
 conviene en no invocar la protección de su Gobierno bajo la p  
 caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en  
 beneficio de la Nación Mexicana". CONCEDE al solicitante permiso para  
 constituir la sociedad a condición de insertar en la escritura  
 constitutiva la cláusula arriba transcrita; en la inteligencia de que  
 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley para  
 Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera,  
 relación con los artículos 2 y 6 de la propia Ley, el 51% del capital  
 social sólo podrá ser suscrito por: a) personas físicas de nacionalidad  
 mexicana; b) inmigrantes que no se encuentren vinculados con centros de  
 decisión económica del exterior y siempre que dichos inmigrantes no  
 realicen actividades reservadas a personas físicas mexicanas o a  
 personas morales de la misma nacionalidad con cláusula de exclusión de  
 extranjeros o que sean materia de regulación específica, y c) personas  
 morales mexicanas en las que participe total o mayoritariamente el  
 capital mexicano y en las que los extranjeros no tengan, por cualquier  
 título, la facultad de determinar su manejo. El 49% restante será de  
 suscripción libre, siempre que no tenga, por cualquier título, la  
 facultad de determinar el manejo de la sociedad cuya constitución se  
 autoriza mediante este permiso. En todo caso y en cualquier  
 circunstancia deberá respetarse el porcentaje de capital mínimo  
 mexicano, en términos netos, que es del 51%, por lo que la participación  
 de la inversión extranjera en el capital social podrá ser inferior al  
 49% pero nunca exceder este porcentaje. En cada caso de adquisición de  
 bienes inmuebles, aguas o sus accesiones, deberá solicitarse a esta  
 Secretaría el permiso previo, sin que dicho permiso pueda ser otorgado  
 para la adquisición de inmuebles en una faja de cien kilómetros a lo  
 largo de las fronteras y de cincuenta en las playas. Este permiso se  
 concede con fundamento en los Artículos 17 de la Ley para Promover la  
 Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, 28, Fracción V, de  
 la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos  
 del Artículo 27 Constitucional, Fracción I.



3498

8

Fundamento Legal:  
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

su Ley Orgánica y Reglamento; su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones que rigen el objeto de la sociedad; su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos Ordenamientos; se expide sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o permisos que el interesado deba obtener para el establecimiento y operación de la sociedad. El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura constitutiva y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del propio Artículo 27 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 Constitucional.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- P.D. DEL SECRETARIO.- EL JEFE DE DEPARTAMENTO.- Una firma.- LIC. GILBERTO CHONG

La copia sellada y firmada anexa al permiso antes inserto contiene el objeto social, exactamente en los mismos términos en que ha quedado transcrito en el artículo tercero de esta escritura.

La declaración de pago de derechos por el permiso antes transcrito es la número "5377562" pagada el día veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve, por la cantidad de veinticinco mil pesos, moneda nacional.

PERSONALIDAD:

El señor Ingeniero Alejo Peralta y Díaz Ceballos, las acredita con las certificaciones que se agregan al apéndice de este instrumento bajo las letras "B" y "C", copias certificadas de las cuales se agregarán a cada uno de los testimonios que de la presente se expidan; mismas personalidades que protestó en debida forma no tener revocadas, suspendidas, ni limitadas en manera alguna; y que sus representadas tienen capacidad legal para obligarse y contratar.

YO, EL NOTARIO, DOY FE de que lo relacionado e inserto, concuerda con sus originales de referencia de conocer a los comparecientes, quienes tienen capacidad legal para este acto; y de que leída esta escritura a los mismos otorgantes, a quienes expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, la ratificaron, habiéndose identificado de conformidad con la relación de identidad que se agrega al apéndice de este instrumento bajo la letra "C", y agregando por sus generales, señores ALEJO PERALTA Y DIAZ CEBALLOS, Se eliminaron cinco palabras

Se eliminó un renglón por contener datos personales

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY  
NOTARIO PUBLICO Nº 89  
MEXICO, D. F.



Se eliminó un renglón por contener datos personales (1f)

y firman el día dieciséis del mes de su fecha en unión del

Notario que autoriza definitivamente.- Doy fe.

FIRMAS DE LOS SEÑORES INGENIERO ALEJO PERALTA Y DIAZ CEBALLOS

PERALTA QUINTERO Y CARMEN PERALTA QUINTERO.- FIRMA DEL NOTARIO

sello de autorizar.

INSERCIÓN:

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase defacultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

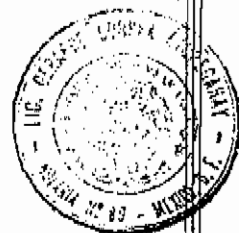
Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

SACOSE DEL PROTOCOLO A MI CARGO ESTE PRIMER TESTIMONIO, EN ONCE FOJAS -- UTILES, PARA "IUSATELS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TITULO DE SU CONSTITUCION.- SE COTEJO Y CORRIGIO DEBIDAMENTE.- DOY FE.- MEXICO, A DIECISEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS ochenta y nueve.

\*ice.



6498



Motivación:  
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.




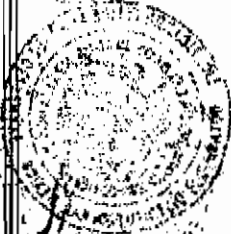
INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO  
EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 195051  
DERECHOS: N\$ 1,222.60 REG. DE  
CAJA: 207294 DE FECHA: 21-02-95  
MEXICO, D. F., A 9 DE Marzo DE 1995

EL REGISTRADOR

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO  
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D.F.

  
LIC. ROSA MARIA GARCIA

  
LIC. JULIO A. PEREZ BENITEZ



*A*



RSC. No. 53,301 LETRA "B"

EL LICENCIADO GERARDO CORREA RTCHEGARAY, NOTARIO PUBLICO (1) NUMERO OCHENTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICA que el señor ALEJO PERALTA Y DIAZ CEBALLOS, acredita su cargo de ADMINISTRADOR UNICO de "GRUPO ALPER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes documentos: ---

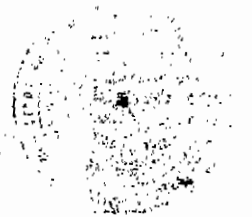
I.- Con la escritura número veinticuatro mil doscientos setenta y nueve, pasada en esta Ciudad, con fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el Licenciado Tomás O'Gorman, Notario número noventa y seis del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha veinte de enero de mil novecientos ochenta y dos, en el Folio Mercantil número cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y tres, por el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó la sociedad denominada "GRUPO ALPER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en esta Ciudad de México, Distrito Federal, con duración de noventa y cinco años, con capital social mínimo fijo de cien millones de pesos, moneda nacional, representado por cien mil acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de un mil pesos moneda nacional, cada una, y máximo variable ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros.- De dicha escritura copia, en lo conducente, lo que sigue: "..... TERCERA.- La sociedad tendrá por objeto: .... c).- La adquisición por cualquier medio legal de toda clase de acciones, títulos y valores mobiliarios e inmobiliarios, con sujeción a las leyes que sean aplicables respecto de éstos, y el ejercicio de las acciones que correspondan. .... ADMINISTRACION Y REGIMEN.- DECIMA.- La sociedad será administrada por un Administrador o por un Consejo de Administración .... DECIMA QUINTA.- El Administrador, o en su caso, el Consejo de Administración, será el representante de la Sociedad y tendrá los más amplios poderes para ejecutar actos de Administración, de riguroso dominio y para representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, judiciales y administrativas, con toda clase de facultades generales y las especiales que conforme a la Ley, requieran cláusula especial en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales.- .... TRANSITORIAS.- PRIMERA.- Los comparecientes declaran, que la reunión que tienen al firmar la presente escritura, debe considerarse como en efecto lo es, como la PRIMERA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, y toman por unanimidad de votos, las resoluciones que se contienen en las siguientes cláusulas: SEGUNDA.- La sociedad será administrada por un ADMINISTRADOR UNICO, designando para dicho cargo al señor Ingeniero don ALEJO PERALTA Y DIAZ CEBALLOS.- ....."

II.- Con la escritura número veinticinco mil doscientos cincuenta y seis, pasada en esta Ciudad, con fecha cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y dos, ante el mismo Notario que la anterior, señor Licenciado Tomás O'Gorman, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, en el Folio Mercantil número cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y tres, por la que, previo



No 3498

Handwritten mark or signature.



*A*

**SIN TEXTO**



peraiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores, "GRUPO (2) ALPER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformó la Cláusula Novena de sus estatutos sociales, referente a la cláusula de extranjería, adoptando la contenida en el artículo octavo del Reglamento de la Ley Orgánica de Fracción Primera del Artículo Veintisiete de la Constitución General de la República.

III.- Con la escritura número veintiséis mil ciento ochenta y tres, pasada en esta Ciudad, con fecha primero de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, ante el mismo Notario anterior, señor Licenciado Tomás O'Gorman, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha siete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, Folio Mercantil número cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y tres, por la que, previo permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores, "GRUPO ALPER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformó la Cláusula Cuarta de sus estatutos sociales, referente al cambio de fecha de terminación de sus ejercicios sociales....." Doy fe.

EL NOTARIO NUMERO 89

LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY.



N 5498

#



NEW TEXT

A



ESCRITURA NO.: 59,301 LETRA: "C"

EL LICENCIADO GERARDO CORREA ETCHEGARAY, TITULAR DE LA (1) NOTARIA NUMERO OCHENTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL

CERTIFICO: Que el señor ALEJO PERALTA Y DIAZ acredita su carácter de Administrador "ADMINISTRACION Y CONTROL DE INDUSTRIAS", SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes documentos:

I.- Con la escritura número veinticinco mil cuatrocientos veinticinco, pasada en esta Ciudad, con fecha diecinueve de mil novecientos setenta y ocho, ante el Licenciado Tomas O'Gorman, titular de la Notaría Pública número seis del Distrito Federal, inscrita en el Libro Público de la Propiedad de esta Ciudad, en la Sección de Comercio, libro tercero, volumen mil setenta y siete, folio cuatrocientos dieciocho y bajo el número quinientos...

... por la que, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó "Administración y Control de Industrias", Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en esta Ciudad de México, Distrito Federal, de duración de cincuenta años, con capital social variable, un mínimo fijo de cinco millones de pesos, moneda nacional, representado por cinco mil acciones, nominativas, con valor nominal de mil pesos, moneda nacional, cada una, y un excedente variable ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros y el objeto en la misma precisado. - De dicha escritura se copio, en lo conducente, lo que sigue: ".... DECIMA QUINTA.- El Administrador, o en su caso, el Consejo de Administración, será el representante de la Sociedad y tendrá los más amplios poderes para ejecutar actos de administración, de riguroso dominio y para representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, judiciales, administrativas, con toda clase de facultades generales y las especiales que conforme a la Ley, requieran cláusula especial, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales.- DECIMA SEXTA.- En consecuencia, el Administrador o el Consejo de Administración tendrán las facultades que se expresan a continuación, de una manera simplemente enunciativa, y no limitativa: I.- Llevará a cabo todos los objetos sociales.- II.- Nombrar y remover a los empleados de la sociedad, fijándoles sus facultades, obligaciones y remuneración.- III.- Nombrar y remover al o a los Gerentes.- IV.- Acordar los gastos que haya de hacerse.- V.- Otorgar y firmar cheques, letras de cambio, pagarés y avalar toda clase de títulos de crédito y documentos civiles o mercantiles.- VI.- Nombrar apoderados y revocar esos nombramientos.- VII.- Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias ...."; y

II.- Con la escritura número veinticinco mil doscientos cincuenta y siete, pasada en esta Ciudad, con fecha cinco de octubre de mil novecientos ochenta y dos, ante el mismo Notario que lo anterior, señor Licenciado Tomas O'Gorman, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, con fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, en el Folio Mercantil número cincuenta y cuatro mil quinientos dos, por la que, previo permiso de la



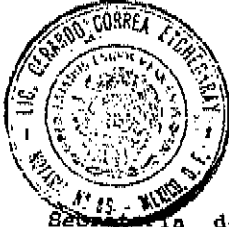
3498

Handwritten mark or signature.



SIN TEXTO

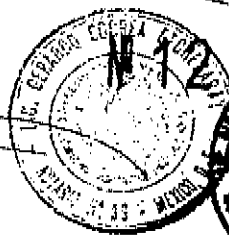
R



Sección de Relaciones Exteriores, "Administración de Control de Industrias", Sociedad Anónima de Variable, cambió su cláusula de admisión de extranjeros, y reformó la cláusula de exclusión de extranjeros, y reformó las quinta y novena de sus estatutos sociales y es Administrador Unico de la sociedad el señor ALRJO DIAZ CEVALLOS.- Doy fe.



EL NOTARIO NUMERO 89.



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY.

№ 3498

4



YO, LICENCIADO JUAN MARTIN ALVAREZ MORENO, TITULAR DE LA CORREDURIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y SEIS DEL DISTRITO FEDERAL, **CERTIFICO:**-----

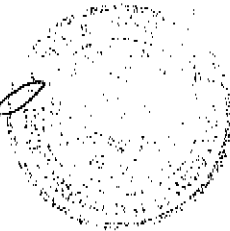
QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA COMPUESTA DE VEINTISIETE PAGINAS UTILES ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCION DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA.-----

HABIENDOSE LEVANTADO PARA CONSTANCIA EL ACTA NUMERO CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, DEL LIBRO NUMERO CUATRO DE ACTAS Y POLIZAS CON ESTA FECHA.-----

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DOS.-----

DOY FE.-----

JMAM'ag\*



*Juan Martin Alvarez Moreno*

*H*

COPIA  
CERTIFICADA  
MAESTRA



Nº 12884



Nº 3498

No Tomar

*[Handwritten mark]*



**SIN TEXTO**

*P*



ESCRITURA NO. : 53,301 LETRA: "C"

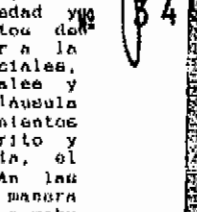
EL LICENCIADO GERARDO CORREA RICHGEGARAY, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO OCHENTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO: Que el señor ALBEO FERRALTA Y DIAZ acredita su carácter de Administrador Único de la "ADMINISTRACION Y CONTROL DE INDUSTRIAS", SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes documentos:

I.- Con la escritura número veinticinco mil cuatrocientos veinticinco, pasada en esta Ciudad, con fecha cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Licenciado Tomas O'Gorman, titular de la Notaria Pública número noventa y seis del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en la Sección de Comercio, libro tercero, volumen mil setenta y seis, a fojas cuatrocientas dieciocho y bajo el número quinientos sesenta y siete por la que, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó "Administración y Control de Industrias", Sociedad Anónima de Capital Variable con domicilio en esta Ciudad de México, Distrito Federal, de duración de cincuenta años, con capital social variable con un mínimo fijo de cinco millones de pesos, moneda nacional, representado por cinco mil acciones, nominativas, con valor nominal de mil pesos, moneda nacional, cada una, y un capital variable ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros y el objeto en la misma procedido. De dicha escritura, copia, en lo conducente, lo que sigue: ".... DECIMA QUINTA.- El Administrador, o en su caso, el Consejo de Administración, será el representante de la Sociedad y tendrá los más amplios poderes para ejecutar actos de administración, de riguroso dominio y para representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, judiciales, administrativas, con toda clase de facultades generales y las especiales que conforme a la Ley, requieran cláusula especial, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales.- DECIMA SEXTA.- En consecuencia, el Administrador o el Consejo de Administración tendrán las facultades que se expresan a continuación, de una manera simplemente enunciativa, y no limitativa: I.- Llevará a cabo todos los objetos sociales.- II.- Nombrar y remover a los empleados de la sociedad, fijándoles sus facultades, obligaciones y remuneración.- III.- Nombrar y remover al o a los Gerentes.- IV.- Acordar los gastos que haya de hacerse.- V.- Otorgar y firmar cheques, letras de cambio, pagarés y avalar toda clase de títulos de crédito y documentos civiles o mercantiles.- VI.- Nombrar apoderados y revocar esos nombramientos.- VII.- Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias ...." y

II.- Con la escritura número veinticinco mil doscientos cincuenta y siete, pasada en esta Ciudad, con fecha cinco de octubre de mil novecientos ochenta y dos, ante el mismo Notario que la anterior, señor Licenciado Tomas O'Gorman, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, con fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, en el Folio Mercantil número cincuenta y cuatro mil quinientos dos, por la que, previo permiso de la



2864



H



**SIN TEXTO**

*A*



Sección de Relaciones Exteriores, "Administración y(2)  
Control de Industrias", Sociedad Anónima de Capital  
Variable, cambió su cláusula de admisión de extranjeros por  
la de exclusión de extranjeros, y reformó las cláusulas  
quinta y novena de sus estatutos sociales y se designó  
Administrador Unico de la sociedad al señor ALEJO PERALTA Y  
DÍAZ CRVALLOS.- Doy fe.

EL NOTARIO NUMERO 89.



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY.



#

ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ, titular de la notaría número  
doscientos treinta y tres del Distrito Federal.-----

CERTIFICO:-----

Que esta copia fotostática en veinte fojas, de las cuales las  
diecinueve primeras van selladas y rubricadas por mí, es una  
reproducción fiel y exacta de su copia certificada, con la  
que la comparé, según consta en el registro de cotejo número  
doce mil ochocientos sesenta y cuatro, de esta fecha.-----

DOY FE.-----

México, Distrito Federal, a siete de diciembre de dos mil  
diez.  
sgbm.



RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE, TITULAR DE LA NOTARIA  
NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL,  
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA EN VEINTE  
HOJAS UTILES DE LAS CUALES LAS DIECINUEVE PRIMERAS VAN  
SELLADAS E INICIALADAS POR MI, ES UNA REPRODUCCION FIEL Y  
EXACTA DE SU COPIA CERTIFICADA QUE TUVE A LA VISTA Y CON LA  
QUE LA COMPARE, SEGUN CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO TRES  
MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO, LEVANTADO CON ESTA  
FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS NUMERO CINCO.-----

DOY FE.-----

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS  
MIL CATORCE.-----

PRT

*Handwritten signature of Ricardo Felipe Sanchez Destenave*





# 195 NOTARIAS 18

DISTRITO FEDERAL

ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO  
PATRICIO GARZA BANDALA



5 3, 6 9 9 - - - - - MFP\*MAVV\*lnl.F.227909: 1

- - - INSTRUMENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENA Y CINCO

- - - VOLUMEN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE. - - -

- - - EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a seis de enero de mil novecientos treinta y seis, yo, PATRICIO GARZA BANDALA, Notario Ejecutivo del Distrito Federal, actuando como asociado de la licenciada ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO, Notaria Ciento Noventa y Cinco del Distrito Federal, plenamente identificado en este acto, hago constar: - - -

- - - I.- LA RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONARIOS; - - -

- - - II.- LA REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS; Y - - -

- - - III.- EL OTORGAMIENTO DE PODERES de "SOCIETY OF TELECOMMUNICATIONS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, resultado de la protocolización del acta de las resoluciones adoptadas en forma unánime fuera de asamblea por los accionistas de la referida sociedad, a solicitud de la licenciada Norma Elvira Urzúa Villaseñor, delegada especial designada al efecto, en los términos de los siguientes ANTECEDENTES y CLÁUSULAS: - - -

### ANTECEDENTES

- - - La compareciente acredita la legal constitución y existencia de la sociedad, así como la validez y eficacia de los acuerdos que más adelante se protocolizan, con los documentos que a continuación se relacionan, manifestando bajo protesta de decir verdad, advertida de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad ante Notario, que el régimen estatutario en vigor de la sociedad es el siguiente: - - -

- - - I.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Que por escritura número cuarenta y un mil seiscientos veintidós, de primero de agosto de dos mil doce, ante el licenciado Francisco Isidoro Hugues Vélez, Notario doscientos doce del Distrito Federal, sin que se me proporcionen datos de inscripción en el Registro Público de

23756

3015

3024



Handwritten mark or signature.





de esta capital, se protocolizó el acta de las resoluciones unánimes adoptadas fuera de Asamblea por los accionistas de la sociedad de que se trata, con fecha treinta y uno de mayo de dos mil doce, mediante las cuales se acordó, entre otros, reformar totalmente sus estatutos sociales, para quedar con la denominación de "TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, capital mínimo fijo de doscientos mil pesos, Moneda Nacional, cláusula de admisión de extranjeros y por objeto el establecido en dicho instrumento. - - - - -



De dicha escritura copio en lo conducente lo que sigue: - -

ANTECEDENTES: - - - - -

Primer. - CONSTITUCION. - Por instrumento número cincuenta y trescientos uno, pasado en esta Ciudad con fecha diez de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, titular de la Notaría número ochenta y nueve del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco, en el Folio Mercantil número "195,051" (ciento noventa y cinco mil cincuenta y uno), previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó "Tusatels", Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio social en el Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, con capital social variable, con un mínimo fijo de cien millones de viejos pesos, moneda nacional (hoy cien mil pesos, moneda nacional), representado por cien mil acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de mil viejos pesos, moneda nacional (hoy un peso, moneda nacional) cada una y un máximo variable ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros y el objeto en el mismo precisado. - - - - -

- Segundo. - CAMBIO DE DENOMINACION. - Por instrumento número

A



cincuenta y cuatro mil quinientos veintiocho, pasado ante el Notario que el anterior con fecha once de octubre de novecientos ochenta y nueve, inscrito en el Registro de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número (ciento noventa y cinco mil cincuenta y uno), "Iusatel", Sociedad Anónima de Capital Variable, cambió su denominación a "Iusatel", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó el artículo primero de sus estatutos sociales.

23756



Tercero.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número mil ciento trece, pasado ante el suscrito Notario con fecha

3015

siete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, en ese entonces como asociado en el protocolo de la Notaria número doscientos once del Distrito Federal, de la que es titular el Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha



enero de mil novecientos noventa y seis, en el Folio Mercantil número "195,051" (ciento noventa y cinco mil cincuenta y uno),

"Iusatel", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó totalmente sus estatutos sociales.

302

Cuarto.- REFORMA Y COMPULSA DE ESTATUTOS.- Por instrumento

número siete mil setecientos setenta y tres, pasado ante el suscrito Notario con fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, actuando en ese entonces como asociado en el protocolo de la Notaria número doscientos once del Distrito Federal, de la que es titular el Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha siete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en el Folio Mercantil número "195,051" (ciento noventa y cinco mil cincuenta y uno), "Iusatel", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó los artículos Quinto, Sexto, Séptimo, Noveno, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Quinto, Décimo Sexto,

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or 'X'.



Décimo Sexto, Décimo Octavo, Vigésimo Segundo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto de sus estatutos sociales y acompañados en un solo instrumento sus estatutos sociales vigentes a



-----  
Quinto - REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS. - Por instrumento número tres mil doscientos sesenta y nueve, pasado ante el suscrito Notario con fecha seis de abril del dos mil uno, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veinticinco de abril del dos mil uno, en el Folio Mercantil número "195,051"



(ciento noventa y cinco mil cincuenta y uno), "Iusatels", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó totalmente sus Estatutos

-----  
Sexto - REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS. - Por instrumento número diecisiete mil setecientos ochenta y siete, pasado ante el suscrito

Notario con fecha veintiocho de febrero de dos mil seis, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha treinta y uno de agosto del dos mil seis, en el Folio Mercantil número "195,051" (ciento noventa y cinco mil cincuenta y uno), "Iusatels", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó totalmente sus estatutos sociales. -----

-----  
Séptimo - FUSION. - Por instrumento número ciento catorce mil ochocientos veintitrés, pasado en esta Ciudad con fecha doce de diciembre del dos mil siete, ante el Licenciado Eduardo García

Villegas, titular de la Notaría número quince del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha dieciséis de enero del dos mil ocho, en el Folio Mercantil número "195,051" (ciento noventa y cinco mil cincuenta y uno), por lo que se refiere a la sociedad fusionante y en el Folio Mercantil número "231,071" (doscientos treinta y un mil setenta y uno), por lo que se refiere a la sociedad fusionada, "Iusatels", Sociedad Anónima de Capital Variable, se fusionó con "Punto a

2



Punto Iusacell" Sociedad Anónima de Capital Variable, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada.-----

23756

----- Octavo. - REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS. - Por instrumento número veintinueve mil ciento dieciocho, pasado ante el suscrito Notario con fecha veintinueve de enero del dos mil nueve, inscrito en el



Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veinticuatro de agosto del dos mil nueve, en el Folio Mercantil número "195,051" (ciento noventa y cinco mil cincuenta y uno), "Iusatel", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó

3015

totalmente sus estatutos sociales.-----  
----- Novena. - COMPULSA TOTAL DE ESTATUTOS. - Por instrumento número treinta y dos mil setecientos ochenta, pasado ante el suscrito Notario en esta Ciudad con fecha doce de marzo del dos mil diez, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veintidós de marzo del dos mil diez, por el



Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría No. 18 del Distrito Federal, actuando como socio en este protocolo, "Iusatel", Sociedad Anónima de Capital Variable, compulsó en un solo instrumento sus estatutos sociales vigentes a esa fecha.-----

302

----- Décimo. - CAMBIO DE DENOMINACION. - Por instrumento número treinta y cuatro mil seis, pasado ante el suscrito Notario con fecha veinte de julio del dos mil diez, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veintiséis de julio de dos mil diez, en el Folio Mercantil número "195,051" (ciento noventa y cinco mil cincuenta y uno), "Iusatel", Sociedad Anónima de Capital Variable, cambió su denominación por la de "Total Play Telecomunicaciones", Sociedad Anónima de Capital Variable y al efecto reformó el artículo primero de sus estatutos sociales.-----

----- Décimo Primero. - REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS. - Por instrumento número cuatro mil seiscientos sesenta y siete, pasado en esta Ciudad con fecha treinta y uno de enero del dos mil once,

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or 'B'.



ante el Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez, titular de la Notaría número doscientos cuarenta y ocho del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veintitrés de marzo del dos mil once, en el Folio Mercantil número "195,051" (ciento noventa y cinco mil cincuenta y uno), "Total Play Telecomunicaciones", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó totalmente sus estatutos sociales.

Décimo Segundo.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número veintinueve mil cuatrocientos noventa y seis, pasado en esta Ciudad con fecha nueve de mayo del dos mil once, ante el Licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina, titular de la Notaría número ciento setenta y cuatro del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veintitrés de septiembre del dos mil once, en el Folio Mercantil número "195,051" (ciento noventa y cinco mil cincuenta y uno), "Total Play Telecomunicaciones", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó totalmente sus Estatutos Sociales.

Décimo Tercero.- FUSION.- Por instrumento número treinta y siete mil setecientos treinta y cinco, pasado ante el suscrito Notario con fecha diecinueve de julio del dos mil once, pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, "Total Play Telecomunicaciones", Sociedad Anónima de Capital Variable, se fusionó con "Azteca Móvil", Sociedad Anónima de Capital Variable, Subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada y aumentó su capital social en la parte fija, para alcanzar la suma de doscientos mil pesos, moneda nacional, representado por once mil acciones comunes, ordinarias y sin expresión de valor nominal y al efecto reformó el artículo sexto de sus estatutos sociales.

Décimo Cuarto.- COMPULSA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por

A



instrumento número treinta y ocho mil trescientos cinco, pasado  
ante el suscrito Notario con fecha siete de septiembre del año 2013.

once "Total Play Telecomunicaciones", Sociedad Anónima de Capital Variable, compulsó en un sólo instrumento sus estatutos sociales vigentes a esa fecha.

Décimo Quinto.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.-

número cuarenta y un mil quinientos ochenta y dos, pasado ante el suscrito Notario con fecha treinta de julio del dos mil doce, pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, dado lo reciente de su otorgamiento, "Total Play Telecomunicaciones", Sociedad Anónima de Capital Variable,

totalmente sus estatutos sociales, para quedar con la denominación ya dicha, o sea "TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con DOMICILIO social en el Distrito Federal, DURACION INDEFINIDA, con CAPITAL SOCIAL VARIABLE, con MONEDA FIJO de DOSCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por once mil acciones comunes, ordinarias, nominativas, sin privilegio de valor nominal, y un MAXIMO VARIABLE ILIMITADO y con cláusula de ADMISION DE EXTRANJEROS.

II.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Que por escritura número cuarenta y tres mil novecientos doce, de veintiuno de marzo de dos mil trece, ante el licenciado Francisco Isidoro Hugues Vélez, Notario doscientos doce del Distrito Federal, inscrita el doce de junio siguiente en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el folio mercantil "195051", se protocolizó el acta de las resoluciones unánimes adoptadas fuera de Asamblea por los accionistas de la sociedad de que se trata, con fecha primero de febrero de dos mil trece, mediante las cuales se acordó, entre otros, reformar totalmente sus estatutos sociales, para quedar con la denominación de "TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, domicilio en México, Distrito



23756

3015

3024



*[Handwritten signature]*



duración indefinida, capital mínimo fijo de doscientos  
Moneda Nacional, cláusula de admisión de extranjeros y  
por objeto el establecido en dicho instrumento. - - - - -

8222

De dicha escritura copio en lo conducente lo que sigue: - -

Décimo Séptimo.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- La  
compareciente me exhibe el Acta de Resoluciones Unánimes de los  
Accionistas de "Total Play Telecomunicaciones", Sociedad Anónima  
de Capital Variable, adoptadas con fecha primero de febrero del  
dos mil trece, fuera de Asamblea levantada en tres páginas útiles  
y respectivo anexo, que protocolizo agregándola al apéndice de  
este instrumento marcada con la letra "A" y que a continuación  
reproduzco íntegramente: - - - - -

- - - - - Anexo A - - - - -  
Estatutos Sociales de TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

- - - - - ESTATUTOS SOCIALES TOTAL PLAY  
- - - - - TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. - - - - -

- - - - - CAPITULO V - - - - -  
- - - - - ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS - - - - -

- - - ARTICULO VIGESIMO.- La Asamblea de Accionistas es el Órgano  
supremo de la Sociedad y sus reuniones tendrán lugar en el  
domicilio social. Las Asambleas de Accionistas serán Generales  
Extraordinarias y Generales Ordinarias. - - - - -

- - - - - REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS - - - - -  
- - - ARTICULO VIGESIMO CUARTO. - - - - -

- - - De conformidad con el artículo 178 de la Ley General de  
Sociedades Mercantiles, las resoluciones de las Asambleas de  
Accionistas serán válidamente tomadas sin la necesidad de celebrar  
una Asamblea física siempre y cuando: (i) el voto afirmativo de  
todos los accionistas de la Sociedad sea obtenido; y (ii), las  
resoluciones sean confirmadas por escrito. El acta respectiva de  
resoluciones adoptadas por unanimidad fuera de asamblea, deberá ir

2



firmada además por ambos Co-Prosecretarios del Consejo de Administración y deberá transcribirse en el Libro de Asambleas de la Sociedad. --- 9

23756

III.- RECONOCIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES

escritura ante mí número cincuenta y tres mil seiscientos y siete, de esta misma fecha, actuando como asambleas de protocolo, pendiente por tanto de inscripción en el Libro Público de Comercio de esta ciudad, por la que los licenciados NORMA ELVIRA URZÚA VILLASEÑOR y EUGENIO MACOUZET DE SEGUIN, en su carácter de delegados especiales "A" y "B", respectivamente, de los accionistas de la sociedad de referencia que en las resoluciones unánimes fuera de asamblea el nueve de julio de dos mil catorce, reconocieron que todas y cada una de las resoluciones a que se sujetaron la validez y eficacia de las resoluciones de nueve de julio de dos mil catorce, fueron cumplidas en su totalidad y por tanto surtieron plenos efectos jurídicos en los términos ahí precisados. ---



3015



3024

IV.- ACTA.- Que con fecha seis de enero de dos mil quince los accionistas de "TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, adoptaron resoluciones fuera de Asamblea, de las cuales se levantó un acta en pliego por separado ya que no se tuvo a la mano el libro de actas respectivo, lo que manifiesta la compareciente, misma que consta en ocho fojas útiles con texto solo por el anverso y que agrego al Apéndice de este instrumento marcada con el número "UNO", la cual transcribo a continuación: ---

"RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA POR LOS ACCIONISTAS DE TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. (LA "SOCIEDAD") CON FECHA 06 DE ENERO DE 2015. ---

De conformidad con el Artículo Vigésimo Cuarto de los estatutos sociales de la Sociedad vigentes y el Artículo 178 de la







... Ley General de Sociedades Mercantiles, con fecha 06 de enero de 2015, el Grupo Iusacell Celular, S.A. de C.V. y GSF Telecom Holdings,

S.A. de C.V., únicos accionistas de la Sociedad (conjuntamente los "Accionistas"), adoptaron unánimemente las siguientes resoluciones (las "Resoluciones"), mismas que serán vinculantes y válidas a partir de esta fecha. -----

Se hace referencia a: -----

i. La renuncia presentada por los señores Ricardo Benjamín Salinas Eliego, Pedro Padilla Longoria y Jorge Mendoza Garza en fecha 06 de enero de 2015, a sus cargos como Co-Presidente y Proprietarios del Consejo de Administración de la Sociedad respectivamente, designados por el accionista de las Series "A" y "AA". -----

ii. La renuncia presentada por los señores Benjamín Francisco Salinas Sada y Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage en fecha 05 de enero de 2015, a sus cargos como miembros suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad y en el caso del señor Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage también a su cargo como Co-Prosecretario del Consejo de Administración de la Sociedad, designados por el accionista de las Series "A" y "AA". -----

iii. La renuncia presentada por el señor Miguel Jáuregui Rojas en fecha 05 de enero de 2015, a su cargo como miembro independiente del Consejo de Administración de la Sociedad y miembro del Comité de Auditoría de la Sociedad designado por el accionista de las Series "A" y "AA". -----

iv. La renuncia presentada por el señor Francisco Daniel Lazaro Haller de fecha 05 de enero de 2015, a su cargo como comisario de la Sociedad designado por el accionista de las Series "A" y "AA". -----

v. La renuncia presentada por los señores Luis Alejandro Bustos Olivares, Armando Javier Martínez Benitez y Bernardo Gómez

ad. 2015



Handwritten mark resembling a stylized 'N' or 'X'.



Martínez en fecha 05 de enero de 2015, a sus cargos como Co-  
Presidente y miembros propietarios del Consejo de Administración  
de la Sociedad, respectivamente, designados por el accionista de  
las series "B" y "BB".

23756



vi. La renuncia presentada por los señores Alejandro  
Echevarría, Rafael Villasante Guzmán y Antonio Raúl  
fecha 05 de enero de 2015, a sus cargos como miembros  
del Consejo de Administración de la Sociedad designados por el  
accionista de las series "B" y "BB".



3015

vii. La renuncia presentada por el señor Ricardo Maldonado  
Yáñez en fecha 05 de enero de 2015, a su cargo como  
Prosecretario del Consejo de Administración no miembro  
de la Administración de la Sociedad, designado por  
de las series "B" y "BB".



viii. La renuncia presentada por el señor Thomas  
Rodríguez, en fecha 05 de enero de 2015, a su cargo como miembro  
independiente del Consejo de Administración de la Sociedad y  
miembro del Comité de Auditoría de la Sociedad designado por el  
accionista de las series "B" y "BB".

3024

ix. La renuncia presentada por el señor Carlos Garza  
Rodríguez en fecha 05 de enero de 2015, a su cargo como comisario  
de la Sociedad designado por los accionistas de las series "B" y  
"BB".

x. La renuncia presentada por el señor Antonio Hugo  
Cabrera en fecha 05 de enero de 2015, a su cargo como Secretario  
Independiente No Miembro del Consejo de Administración de la  
Sociedad.

Primera Resolución

Con efectos a la fecha de las presentes Resoluciones, se  
resuelve aceptar la renuncia presentada por los señores Ricardo  
Benjamín Salinas Pliego, Pedro Padilla Longoria y Jorge Mendoza

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or 'R'.



... sus cargos como Co-Presidente y miembros propietarios del Consejo de Administración de la Sociedad, respectivamente,

designados por el accionista de las series "A" y "AA", agradeciéndoles los servicios que prestaron a la misma. - - - - -

Con efectos a la fecha de las presentes Resoluciones, se resuelve aceptar la renuncia presentada por los señores Benjamín Francisco Salinas Sada y Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage a sus cargos como miembros suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad, respectivamente y en el caso del señor Francisco



Xavier Borrego Hinojosa Linage también a su cargo como Co-Comisario del Consejo de Administración de la Sociedad,

designado por el accionista de las Series "A" y "AA", agradeciéndoles los servicios que prestaron a la misma. - - - - -

Con efectos a la fecha de las presentes Resoluciones, se resuelve aceptar la renuncia presentada por el señor Miguel Jáuregui Rojas a su cargo como miembro independiente del Consejo de Administración y miembro del Comité de Auditoría designado por el accionista de las Series "A" y "AA", agradeciéndole los servicios que prestó a la misma. - - - - -

Con efectos a la fecha de las presentes Resoluciones, se resuelve aceptar la renuncia presentada por el señor Francisco Daniel Lazaró Haller a su cargo de comisario de la Sociedad, designado por el accionista de las Series "A" y "AA", agradeciéndole los servicios que prestó a la misma. - - - - -

Segunda Resolución

Con efectos a la fecha de las presentes Resoluciones, se resuelve aceptar la renuncia presentada por los señores Luis Alejandro Bustos Olivares, Armando Javier Martínez Benitez y Bernardo Gómez Martínez a sus cargos como Co-Presidente y miembros propietarios del Consejo de Administración de la Sociedad, respectivamente, designados por el accionista de las series "B" y

A



"BB", agradeciéndoles los servicios que prestaron a la misma.

Con efectos a la fecha de las presentes Resoluciones se resuelve aceptar la renuncia presentada por los señores Fuentes Echeverría, Rafael Villasante Guzmán y Antonio Verdugo a sus cargos como miembros suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad designados por el accionista de las series "B" y "BB", agradeciéndoles los servicios que prestaron a la misma.

23756



Con efectos a la fecha de las presentes Resoluciones se resuelve aceptar la renuncia presentada por el señor Ricardo Maldonado Yáñez a su cargo como Co-Prosecretario del Consejo de Administración no miembro del Consejo de la Administración de la Sociedad, designado por los accionistas de las series "B" y "BB", agradeciéndole los servicios que prestó a la misma.

3015



Con efectos a la fecha de las presentes Resoluciones, se resuelve aceptar la renuncia presentada por el señor Thomas S. Heather Rodríguez a su cargo como consejero independiente del Consejo de Administración y miembro del Comité de Auditoría de la Sociedad designado por el accionista de las series "B" y "BB", agradeciéndole los servicios que prestó a la misma.

3024

Con efectos a la fecha de las presentes Resoluciones, se resuelve aceptar la renuncia presentada por el señor Carlos Garza Rodríguez a su cargo como comisario de la Sociedad designado por los accionistas de las series "B" y "BB", agradeciéndole los servicios que prestó a la misma.

Tercera Resolución

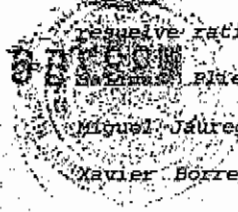
Con efectos a la fecha de las presentes Resoluciones, se resuelve aceptar la renuncia presentada por el señor Antonio Hugo Franck Cabrera a su cargo como Secretario Independiente No Miembro del Consejo de Administración, agradeciéndole los servicios que prestó a la misma.

X



----- Cuarta Resolución -----

Con efectos a la fecha de las presentes Resoluciones, se resuelve ratificar todos los actos realizados por Ricardo Benjamín Borrego, Pedro Padilla Longoria, Jorge Mendoza Garza, Miguel Jauregui Rojas, Benjamín Francisco Salinas Sada, Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Francisco Daniel Lázaro Haller, Antonio Hugo Franck Cabrera y Adrian Steckel Pflaum que como Co-Presidente, miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad, Co-Prosecretario, Comisario, Secretario Independiente No Miembro del Consejo de Administración, miembro del Comité de Auditoría y Director General, así como todos los actos que hubieren sido realizados por cualesquier miembro propietario o suplente del Consejo de Administración de la Sociedad, secretario o prosecretario miembro o no miembro del Consejo de administración de la Sociedad, comisario, funcionario y/o apoderados de la Sociedad, que hubiere sido designado por el Accionista de la Series "A" y "AA", es decir, Grupo Salinas Telecom, S.A. de C.V., liberándolos, a todos ellos, de manera incondicional e irrevocable, de cualquier responsabilidad u obligación de cualquier naturaleza derivada de cualquier acto u omisión en que pudieren haber incurrido, otorgándoles el finiquito más amplio que conforme a derecho proceda, obligándose asimismo la Sociedad a sacarlos en paz y a salvo y a indemnizarlos por cualquier responsabilidad incurrida en el legal desempeño de su cargo, adicionalmente, con efectos a partir de esta fecha, y para todos los efectos legales a que haya lugar, la Sociedad renuncia de manera voluntaria e irrevocable a cualquier reclamo o acción de cualquier naturaleza, ya sea civil, mercantil o de cualquier otra índole, presente o futura que pudiera tener o llegar a tener en contra de todos ellos. -----

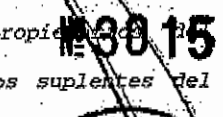


A



Quinta Resolución

Con efectos a la fecha de las presentes Resoluciones, resuelve ratificar todos los actos realizados por Bustos Olivares, Armando Javier Martínez Benitez, Martínez, Alejandro Fuentes Echeverría, Rafael Villalón, Antonio Rallo Verdugo, Ricardo Maldonado Yáñez, Thomas Rodríguez, Carlos Garza Rodríguez, Carlos Ferreiro Rivas, Héctor Quezada del Río y Blanca Verónica Zamudio Gómez en el desempeño de sus encargos como Co-Presidente y miembros propietarios del Consejo de Administración de la Sociedad, miembros suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad, Co-Prosecretario del Consejo de Administración no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, consejero independiente de Administración de la Sociedad, miembro del Comité de comisario de la Sociedad, Director de Finanzas, Directora de Presupuestos, respectivamente, así como todos los actos que hubieren sido realizados por cualesquier miembro propietario o suplente del Consejo de Administración de la Sociedad, secretario o prosecretario miembro o no miembro del Consejo de administración de la Sociedad, comisario, funcionario y/o apoderados de la Sociedad, que hubiere sido designado por el Accionista de la Series "B" y "BB", es decir Corporativo Vasco de Quiroga, S.A. de C.V., incluyendo sin limitar a los señores Emilio Fernando Azcárraga Jean y Alfonso de Angoitia Noriega, liberándolos, a todos ellos, de manera incondicional e irrevocable, de cualquier responsabilidad u obligación de cualquier naturaleza derivada de cualquier acto u omisión en que pudieren haber incurrido, otorgándoles el finiquito más amplio que conforme a derecho proceda, obligándose asimismo la Sociedad a sacarlos en paz y a salvo y a indemnizarlos por cualquier responsabilidad incurrida en el legal desempeño de su cargo,



*[Handwritten signature]*



82123



A

adecuadamente, con efectos a partir de esta fecha, y para todos los efectos legales a que haya lugar, la Sociedad renuncia de manera voluntaria e irrevocable a cualquier reclamo o acción de naturaleza, ya sea civil, mercantil o de cualquier otra índole, presente o futura que pudiera tener o llegar a tener en contra de todos ellos.

Sexta Resolución

Con efectos a la fecha de las presentes Resoluciones, se aprueba en este acto la reforma total de los estatutos sociales de la Sociedad a fin de quedar redactados en términos del documento que se entrega al expediente de las presentes Resoluciones como

Séptima Resolución

Con efectos a la fecha de las presentes Resoluciones, se resuelve nombrar a las siguientes personas como Consejeros Propietarios y Consejeros Suplentes del Consejo de Administración, de la siguiente manera y para ocupar los siguientes cargos:

Miembros Propietarios

Ricardo Benjamín Salinas Pliego - - - - - Presidente - - - - -

Pedro Padilla Longoria - - - - - Miembro Propietario del Consejo de Administración

Jorge Mendoza Garza - - - - - Miembro Propietario del Consejo de Administración

Miembros Suplentes

Benjamín Francisco Salinas Sada - - Miembro Suplente del Consejo de Administración

Francisco Xavier Borrego Hinojosa - Miembro Suplente del Consejo de Administración

Linage - - - - - y Secretario del Consejo de Administración

Así mismo, se libera en este acto a todos y cada uno de



ellos de la obligación de garantizar el fiel desempeño de sus 17  
 encargos y se hace constar que los Consejeros de  
 manifestaron previamente la aceptación de sus cargos  
 que los accionistas resolvieran aprobar su nombramiento

Octava Resolución

Con efectos a la fecha de las presentes Resoluciones  
 resuelve nombrar al señor Francisco Daniel Lázaro Haller como  
 Comisario de la Sociedad.

Así mismo, se libera en este acto al señor Francisco  
 Lázaro Haller de la obligación de garantizar el fiel desempeño de  
 su encargo y se hace constar que el señor Francisco Daniel  
 Haller manifestó previamente la aceptación de su cargo  
 que los accionistas resolvieran aprobar su nombramiento

Novena Resolución

Con efectos a la fecha de las presentes Resoluciones,  
 resuelve otorgar los siguientes poderes:

A. Se otorga al señor Ricardo Benjamín Salinas Piliago  
 siguientes poderes para ser ejercidos mancomunada  
 o  
 individualmente:

a) Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las  
 facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con  
 la ley requieran cláusula especial, pero que sin que se comprenda  
 la facultad de hacer cesión de bienes; en los términos del párrafo  
 primero del artículo 2554 del Código Civil Federal de México y sus  
 artículos correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y  
 de los Códigos Civiles de las entidades federativas de México.

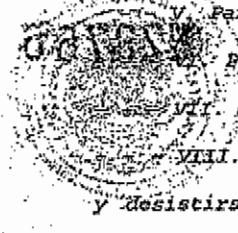
De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre  
 otras facultades las siguientes:

- I. Para intentar, proseguir y desistirse de toda clase de  
 procedimientos, inclusive amparo;
- II. Para transigir;



Handwritten mark resembling a stylized 'A' or 'X'.





- Para comprometer en árbitros; - - - - -
- Para absolver y articular posiciones; - - - - -
- Para recusar; - - - - -
- Para recibir pagos; - - - - -
- VII. Para consentir sentencias; - - - - -
- VIII. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse de ellas y otorgar el perdón cuando lo permita la ley; - - - - -
- IX. Para constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público; - - - - -
- Para presentar posturas en remates y obtener la adjudicación de bienes; y - - - - -
- Para los demás actos, que expresamente determine la Ley.

Las facultades mencionadas en la presente resolución podrán ser ejercidas ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o laborales, de carácter federal o local, ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y demás autoridades del trabajo, donde podrá contestar toda clase de demandas o asuntos, seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su total decisión, así como conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades, según o estime conveniente e interponer los recursos legales procedentes, incluyendo el juicio de amparo, oponer excepciones, absolver posiciones, asumir soluciones conciliatorias, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y demás derivados de la Ley Federal del Trabajo. - - - - -

- - - b) Para actos de administración, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal de los Estados Unidos Mexicanos ("México") y sus

N



artículos correlativos del Código Civil para el Distrito Federal de los Códigos Civiles de las entidades federativas de México

23756

c) Poder para suscribir, otorgar, aceptar, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito en virtud del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de su correlativo de dicho ordenamiento de otro lugar.

3015

d) Poder general para abrir, operar, modificar y cancelar cuentas bancarias y/o de inversión en nombre de la Sociedad, girar en contra de ellas y designar a las personas que giren en contra de ellas.



e) Poder para constituir a la Sociedad obligada solidaria, aval o en cualquier manera garantías obligaciones a cargo de la Sociedad o de terceros físicos o morales en forma onerosa o gratuita, pudiendo constituir garantías reales o personales.

302

f) Poder general amplio para ejercitar actos de dominio de conformidad con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal de los Estados Unidos Mexicanos ("México") y sus artículos correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles de las entidades federativas de México.

g) Poder para otorgar poderes generales y especiales, así como revocar los mismos, dentro del ámbito de las facultades y poderes otorgados.

B. Se otorga a los señores los señores (sic) Pedro Padilla Longoria, Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Rodrigo Pliego Abraham, José Luis Riera Kinkel y Norma Elvira Urzúa Villaseñor, los siguientes poderes para ser ejercidos mancomunada o individualmente:

a) Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las

Handwritten mark resembling the letter 'A'.



...generales y aún con las especiales que de acuerdo con  
...quieran cláusula especial, pero que sin que se comprenda

...facultad de hacer cesión de bienes; en los términos del párrafo  
...del artículo 2554 del Código Civil Federal de México y sus  
...correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y  
...de los Códigos Civiles de las entidades federativas de México. - -

- - - De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre  
otras facultades las siguientes: - - -

- - - I. Para intentar, proseguir y desistirse de toda clase de  
...procesos, inclusive amparo; - - -

- - - II. Para transigir; - - -

- - - III. Para comprometer en árbitros; - - -

- - - IV. Para absolver y articular posiciones; - - -

- - - V. Para recusar; - - -

- - - VI. Para recibir pagos; - - -

- - - VII. Para consentir sentencias; - - -

- - - VIII. Para presentar denuncias y querrelas en materia penal  
y desistirse de ellas y otorgar el perdón cuando lo permita la  
ley; - - -

- - - IX. Para constituirse en parte civil y coadyuvar con el  
Ministerio Público; - - -

- - - X. Para presentar posturas en remates y obtener la  
adjudicación de bienes; y - - -

- - - XI. Para los demás actos que expresamente determine la Ley.

Las facultades mencionadas en la presente resolución podrán  
ser ejercidas ante particulares y ante toda clase de autoridades  
administrativas, judiciales o laborales, de carácter federal o  
local, ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y ante  
las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y  
demás autoridades del trabajo, donde podrá contestar toda clase de  
demandas o asuntos, seguirlos en todos sus trámites, instancias e

R



incidentes hasta su total decisión, así como conformarse con las resoluciones de las autoridades, **#23756**  
 estime conveniente e interponer los recursos legales **#3015**  
 incluyendo el juicio de amparo, oponer excepciones, posiciones, asumir soluciones conciliatorias, en los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos siete, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y demás derivados de la Ley Federal del Trabajo.



b) Para actos de administración, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal de los Estados Unidos Mexicanos ("México") artículos correlativos del Código Civil para el Distrito Federal de los Códigos Civiles de las entidades federativas de México.

c) Poder para suscribir, otorgar, aceptar, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de su correlativo de dicho ordenamiento de cualquier otro lugar. **#3024**



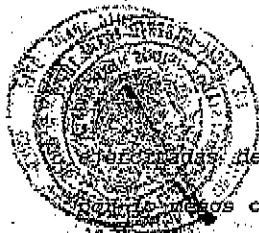
d) Poder general para abrir, operar, modificar y cancelar cuentas bancarias y/o de inversión en nombre de la Sociedad, girar en contra de ellas y designar a las personas que giren en contra de ellas.

e) Poder para constituir a la Sociedad como fiadora, obligada solidaria, aval o en cualquier manera garantizar y asumir obligaciones a cargo de la Sociedad o de terceros, personas físicas o morales en forma onerosa o gratuita, pudiendo aceptar o constituir garantías reales o personales.

f) Poder para otorgar poderes generales y especiales, así como revocar los mismos, dentro del ámbito de las facultades y poderes otorgados.

Las facultades otorgadas en los incisos c) y e) deberán ser

A



de manera mancomunada por dos apoderados que cuenten con las mismas facultades. ----- 12

Se otorga a los señores los señores (sic) Eduardo Kuri y Alejandro Enrique Rodríguez Sánchez, los siguientes poderes para ser ejercidos mancomunada o individualmente: -----

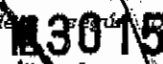
a) Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, pero que sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes; en los términos del párrafo

primero del artículo 2554 del Código Civil Federal de México y sus artículos correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de las entidades federativas de México. -----

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

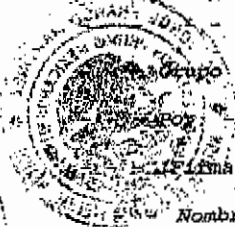
- I. Para intentar, proseguir y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo; -----
  - II. Para transigir; -----
  - III. Para comprometer en árbitros; -----
  - IV. Para absolver y articular posiciones; -----
  - V. Para recusar; -----
  - VI. Para recibir pagos; -----
  - VII. Para consentir sentencias; -----
  - VIII. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse de ellas y otorgar el perdón cuando lo permita la ley; -----
  - IX. Para constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público; -----
  - X. Para presentar posturas en remates y obtener la adjudicación de bienes; y -----
  - XI. Para los demás actos que expresamente determine la Ley.
- Las facultades mencionadas en la presente resolución podrán

A



ser ejercidas ante particulares y ante toda clase de autoridades <sup>23</sup>  
 administrativas, judiciales o laborales, de carácter  
 local, ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social,  
 las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales,  
 demás autoridades del trabajo, donde podrá contestar con  
 demandas o asuntos, seguirlos en todos sus trámites, inclusive  
 incidentes hasta su total decisión, así como conformarse o  
 inconformarse con las resoluciones de las autoridades, cuando  
 estime conveniente e interponer los recursos legales procedentes,  
 incluyendo el juicio de amparo, oponer excepciones, absolver  
 posiciones, asumir soluciones conciliatorias, en los términos de  
 los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y  
 siete, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete,  
 demás derivados de la Ley Federal del Trabajo. - - - - -  
 - - - b) Para actos de administración, de conformidad con lo  
 establecido en el segundo párrafo del artículo 2554 del Código  
 Civil Federal de los Estados Unidos Mexicanos ("México"), y los  
 artículos correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y  
 de los Códigos Civiles de las entidades federativas de México. - -  
 - - - Décima Resolución - - - - -  
 - - - Se resuelve autorizar a los señores Francisco Xavier Borrego  
 Hinojosa Linage, Norma Elvira Urzúa Villaseñor, María del Sagrario  
 Clara del Pilar Sánchez Colorado, Michell Nader Schekaibán, Gunter  
 Alan Schwandt García, José Fernando Quezada Treviño, Gustavo Oscar  
 Vázquez López, Ricardo Maldonado Yáñez, Eugenio Macouzet de León,  
 Isabel Gamboa Nosti, Pedro Antonio García Ampudia y Marisa  
 Labrador Magaña para que conjunta o individualmente, acudan ante  
 el Notario Público de su elección a protocolizar total o  
 parcialmente el contenido de las presentes Resoluciones y realizar  
 las gestiones necesarias para su inscripción en el Registro  
 Público del Comercio del domicilio de la Sociedad. - - - - -

Handwritten mark or signature.



En consecuencia, se resuelve que las presentes Resoluciones, una vez aprobadas por todos los accionistas de la Sociedad (i) se presenten a la confirmación mencionada en el artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y (ii) sean enviadas al Secretario del Consejo de Administración, quien deberá transcribir el texto de las mismas en el Libro de Actas de Asambleas de Accionistas de la Sociedad y certificará que las presentes Resoluciones fueron aprobadas de conformidad con el Artículo Vigésimo Cuarto de los estatutos de la Sociedad. - - - - -

- - - - - [Sigue hoja de firmas] - - - - -

Grupo Iusacell Celular, S.A. de C.V. - - - - -

(Firmas) - - - - -

Nombre: Norma Elvira Urrúa Villaseñor y José Luis Riera

Kinkel - - - - -

Cargo: Apoderados - - - - -

GSP Telecom Holdings, S.A.P.I. de C.V. - - - - -

Por: - - - - -

(Firmas) - - - - -

Nombre: Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage y José Luis

Riera Kinkel - - - - -

Cargo: Apoderados - - - - -

(Firma) - - - - -

Por: Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage - - - - -

Secretario del Consejo de Administración - - - - -

[Hoja de firmas de las resoluciones unánimes de accionistas de Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V. de fecha 06 de enero del 2015.] - - - - -

Manifiesta la compareciente bajo protesta de decir verdad y advertida de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario, que las firmas que aparecen en el acta que

R



ha quedado transcrita corresponden efectivamente a las personas a quienes se les atribuye haberlas estampado en la misma. Hago constar que el suscrito Notario no tiene indicio de falsedad de los acuerdos adoptados fuera de Asamblea que se protocoliza.



Expuesto lo anterior, la compareciente otorga las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Queda protocolizada, lo que certifica el Notario, el acta de las resoluciones adoptadas fuera de Asamblea por los accionistas de "TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES", ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con fecha seis de enero quince y formalizados los acuerdos adoptados.

3015

SEGUNDA. - Queda formalizada LA RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONARIOS de "TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos del acta protocolizada.



3024

Las facultades y reglas de funcionamiento que serán aplicables al órgano de administración y funcionarios a que se refiere esta cláusula, son las que se contienen en los estatutos sociales anexos al acta que ha quedado agregada al Apéndice de este instrumento con el número "UNO", mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

TERCERA. - Queda formalizada LA REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS de "TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos del anexo del acta que ha quedado agregada al Apéndice de este instrumento con el número "UNO", mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

CUARTA. - La licenciada Norma Elvira Urzúa Villaseñor, como delegada especial de los accionistas de "TOTAL PLAY

Handwritten mark or signature.





021819

"TELECOMUNICACIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, cuya  
 resoluciones adoptadas fuera de asamblea ha quedado  
 protocolizada, estando expresamente facultada para ello, en  
 representación y por cuenta de "TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES",  
 SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, confiere a los señores  
 RICARDO BENJAMÍN SALINAS PLIEGO, PEDRO PADILLA LONGORIA, FRANCISCO  
 XAVIER BORRERO HINOJOSA LINAGE, RODRIGO PLIEGO ABRAHAM, JOSÉ LUIS  
 RIERA KINKEL, NORMA ELVIRA URZÚA VILLASEÑOR, EDUARDO KURI ROMO Y  
 ALEJANDRO ENRIQUE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ los poderes y facultades que  
 respecto de dichas personas se contienen en el acta protocolizada,  
 cuyo texto se tiene aquí por reproducido literalmente. - - - - -

Para efectos de lo dispuesto por el artículo décimo de la  
 Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que el  
 objeto social de la sociedad es el que aparece en los estatutos  
 sociales anexos al acta que ha quedado agregada al Apéndice de  
 este instrumento con el número "UNO", mismos que se tienen aquí  
 por reproducidos como si a la letra se insertasen. - - - - -

PERSONALIDAD

La de la compareciente ha quedado acreditada con lo  
 relacionado e inserto en los antecedentes de este instrumento y  
 declara que su representada es capaz para este acto, y que la  
 personalidad que ostenta y por la que actúa está vigente en sus  
 términos. - - - - -

Yo, el Notario, HAGO CONSTAR bajo mi fe: - - - - -

- 1.- Que conozco personalmente a la compareciente y que a mi juicio es capaz para este acto; - - - - -
- 2.- Que por sus GENERALES declaró Se eliminaron cuatro palabras

Se eliminaron cuatro renglones por contener datos personales

Fundamento Legal:  
 Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
 Motivación:  
 La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



3.- Que advertí a la compareciente de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad ante Notario documentos apócrifos o alterados, en los términos de Notariado y del Código Penal, ambos para el Distrito Federal, como de que es responsable directa de la legitimidad y existencia de los documentos que exhibió;

23756



4.- Que es de su conocimiento el aviso de privacidad disponible en la página de internet "www.notarias195y8.com", así como en las instalaciones de la Notaría a mi cargo y la presente instrumento implica su pleno y más amplio consentimiento para el tratamiento de sus datos personales y de personales sensibles, en su caso;

23015



5.- Que la compareciente declara que por así convienen los intereses de su representada, en el Registro Público de esta capital sólo se deberá de tomar nota de las renuncias de los Consejeros cuyo nombramiento esté previamente inscrito en el Folio Mercantil correspondiente, haciendo caso omiso de las que no estén inscritas, por lo que en ese caso desde ahora solicitan la inscripción parcial del testimonio respectivo;

2302

6.- Que la compareciente no me acreditó la inscripción de la sociedad en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, no obstante estar obligada a ello en términos del artículo treinta y dos de la Ley de Inversión Extranjera, quedando relevado por suscrito de dar el aviso respectivo toda vez que el mismo fue dado con motivo de la escritura ante mí número cincuenta y tres mil seiscientos setenta y siete, de esta misma fecha, actuando como asociado en este protocolo;

7.- Que fotocopias de las cédulas de identificación fiscal de los accionistas de la sociedad residentes en territorio nacional ya obran agregadas al Apéndice del protocolo en el que actuó como asociado, y por lo que se refiere a las accionistas

Handwritten mark or signature.



en el extranjero, en su caso, advertí a los comparecientes que la sociedad deberá dar el aviso a que se refieren las disposiciones legales en vigor; - - - - -

Que lo relacionado e inserto concuerda con los documentos a que me remito y tuve a la vista; - - - - -

Que hice saber a la compareciente su derecho de leer personalmente el presente instrumento, así como de que su contenido le sea explicado por el suscrito; - - - - -

Que no obstante lo anterior lo lei en su integridad y le expliqué su valor, consecuencias y alcances legales; y - - - - -

Que enterada de su contenido, previa manifestación de conformidad plena y de su conformidad con él, lo otorgó el día de su fecha, acto en el que AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE. - - - - -



(Firma personal de la licenciada NORMA ELVIRA URZÚA VILLASENOR) - - - - -

Patricio Garza Bandala.- (Firma) - - - - -

(Sello de autorizar) - - - - -

ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL. - En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. - - - - -

En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - - - - -

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. - - - - -

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados

N



las facultades de los apoderados, se consignarán las **26756** 29  
o los poderes serán especiales.

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios  
poderes que otorguen.



ES -- S E G U N D O -- TESTIMONIO QUE EXPIRO PARA  
TELECOMUNICACIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

INTERESADA, Y PARA LOS SEÑORES RICARDO BENJAMÍN SALINAS PLIEGO,  
PEDRO PADILLA LONGORIA FRANCISCO XAVIER BORRERO HINOJOSA LINAGE,  
RODRIGO PLIEGO ABRAM, JOSÉ LUIS RIERA KINKEL, NORMA ELIZABETH  
VILLASEÑOR, EDUARDO FRUHL ROMO Y ALEJANDRO ENRIQUE RODRIGUEZ  
SÁNCHEZ, COMO APODERADOS EN ESTAS QUINCE FOJAS ÚTILES

**3015**

Y CORREGIDAS.- EL PRESENTE TESTIMONIO ESTÁ PROVEEN  
KINEGRAMAS QUE PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN CONTINUA  
DISTRITO FEDERAL, A SEIS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.-



PATRICIO GARZA BANDALA, Notario 18 del  
Distrito Federal, actuando como asociado  
de la Lic. ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO,  
Notaria 195 del mismo Distrito.

*A*



**SIN TEXTO**

*[Faint, illegible text and markings are present in this section, possibly representing a table or list.]*

Anexo "A"

ESTATUTOS SOCIALES DE "TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES"

CAPÍTULO I  
DENOMINACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. La Sociedad se denomina "TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES". Esta denominación irá seguida de la expresión "Sociedad Anónima de Capital Variable", o de su abreviatura "S.A. de C.V."

OBJETO

ARTÍCULO SEGUNDO. La Sociedad tiene por objeto:

1. Instalar, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones y/o enlaces transfronterizos, a ser concesionados, en su caso, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
2. La compraventa, distribución, instalación, arrendamiento y explotación en general de aparatos de telecomunicaciones, así como la explotación de la concesión o concesiones autorizadas o permitidas que al efecto conceda la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o cualquier otra autoridad competente;
3. La compraventa, importación, exportación, distribución, instalación, arrendamiento y explotación en general de la realización de toda clase de negociaciones y contrataciones, relacionadas con aparatos de radiocomunicación en unidades móviles o fijas, télex, telefax, antenas, radiotelefonía celular y cualquier otro aparato relacionado con la comunicación de telecomunicaciones;
4. La prestación al público de servicios de telecomunicaciones, dentro de los cuales se incluyen de manera especial, la prestación del servicio público de telefonía básica, nacional e internacional. Para el desarrollo de esta actividad la sociedad podrá celebrar contratos que fueren necesarios para explotar este objeto;
5. Proyectar, organizar, administrar, tomar participación en el capital, financiamiento y administración de Sociedades mercantiles, asociaciones de cualquier índole, tanto nacional como extranjera;
6. Obtener, bajo cualquier título legal, toda clase de préstamos, créditos, financiamientos, y demás recursos necesarios para el logro de los fines sociales, incluyendo entre otros, pero no limitativamente, la emisión de bonos, cédulas hipotecarias, obligaciones hipotecarias o quinienas, con o sin papel comercial con intervención de las instituciones o autoridades que señalen las leyes aplicables, como otorgar, bajo cualquier título legal, toda clase de préstamos, créditos, financiamientos, garantías y todos los demás recursos necesarios, con o sin garantía específica, en relación con las sociedades o asociaciones de las que sea propietaria de acciones o en las que tenga participación directa o indirecta, así como aquellas sociedades controladoras de esta sociedad y aquellas sociedades filiales de esta sociedad, esto es sociedades que sean controladas por la misma persona que controla a esta sociedad;
7. Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, suscribir, adquirir, ceder, enajenar y en general negociar con toda clase de títulos de crédito y valores mobiliarios, incluyendo de un modo enunciativo pero no limitativo, acciones, obligaciones, partes sociales o participaciones en otras empresas o negocios;
8. Obtener, adquirir, registrar, negociar y conceder el uso y goce de toda clase de patentes, marcas y nombres comerciales, franquicias, invenciones, procesos, opciones y derechos de autor; y producir y usar obras susceptibles de protección por el derecho de autor y los derechos conexos, así como adquirir la titularidad de derechos sobre las mismas y realizar todo acto jurídico al respecto, tanto en el país como en el extranjero;
9. Proporcionar toda clase de servicios o asesorías de carácter técnico, administrativo, de supervisión, de organización, de mercadotecnia, de investigación, de desarrollo, de ingeniería, de recursos humanos, legal, de relaciones públicas y en general, de cualquier clase de servicios relacionados con las actividades industriales, comerciales o de servicios de empresas, sociedades y asociaciones, ya sea en la República Mexicana o en el extranjero y recibir dichos servicios;
10. Adquirir, poseer, importar, exportar, enajenar, construir, arrendar, comprar, vender, gravar, hipotecar, negociar, tomar y otorgar el uso y goce de cualquier título permitido por la Ley, de bienes muebles e inmuebles, así como derechos reales sobre ellos y derechos personales, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones de las Sociedades mercantiles o civiles en



23756



3015



3024



A



**SIN TEXTO**

A

*[Handwritten scribble]*

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

las que la Sociedad tenga interés o participación, así como aquellas Sociedades de esta Sociedad y aquellas Sociedades filiales de esta Sociedad, esto es Sociedades que estén controladas por la misma persona que controla a esta Sociedad;

11. Realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos, convenios y otros actos de naturaleza civil o mercantiles y la realización de todos los actos necesarios para el desarrollo de su objeto social; y

12. Hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dar lugar el presente estatuto de una Sociedad mercantil mexicana.



№ 23756

DURACIÓN

ARTÍCULO TERCERO.- La duración de la Sociedad es indefinida.



DOMICILIO

ARTÍCULO CUARTO.- El domicilio de la Sociedad es la ciudad de México, Distrito Federal, pero la Sociedad podrá establecer sucursales, agencias u oficinas y señalar domicilios convencionales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero.

№ 3015

NACIONALIDAD

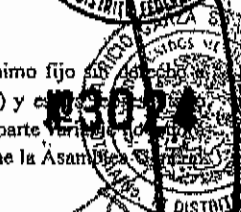
ARTÍCULO QUINTO.- La Sociedad es mexicana y se regirá por las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos. Los accionistas extranjeros actuales o futuros no podrán ejercer las acciones de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, y en no invocando la protección de sus gobiernos por lo que se refiere a dichas acciones, bajo la pena de perder su convenio, de perder en beneficio de la Nación las acciones que hubieren adquirido.



CAPÍTULO II

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

ARTÍCULO SEXTO.- El capital social es variable. El capital social mínimo fijo será de \$200,000.00 (Dioscientos mil pesos, 00/100 Moneda Nacional) y estará representado por acciones comunes, ordinarias, nominativas y sin expresión nominal. La parte variable del capital social tendrá un límite y estará representada por acciones con las características que determine la Asamblea General de Accionistas que acuerde su emisión.



Las acciones representativas del capital social estarán representadas por acciones comunes, ordinarias y de voto pleno, las cuales serán de libre suscripción y podrán ser adquiridas por cualquier persona física o moral, nacional o extranjera.

Las acciones podrán a su vez estar representadas por Sub-series que en su caso determine la Asamblea General de Accionistas que acuerde su emisión.

CERTIFICADOS PROVISIONALES Y TÍTULOS DEFINITIVOS

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones serán indivisibles y, salvo por las limitaciones y derechos previstos en estos estatutos sociales, conferirán a sus tenedores los mismos derechos y obligaciones.

Las acciones en circulación tienen derecho a participar por igual en el pago de dividendos u otra distribución, incluyendo aquella que se efectúe como consecuencia de la liquidación de la Sociedad.

Las acciones estarán representadas por títulos definitivos o certificados provisionales que amparen una o más acciones. En tanto no se expidan los títulos definitivos podrán expedirse certificados provisionales de acciones.

Los certificados provisionales y los títulos definitivos de las acciones podrán amparar una o más

Handwritten mark resembling the letter 'R'.





**SIN TEXTO**

7

acciones y serán firmados por dos miembros propietarios o suplentes de la Administración de la Sociedad, cuyas firmas podrán ser impresas en facsimilares, de acuerdo con lo dispuesto por la fracción VII del Artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y contendrán además las estipulaciones a que se refieren el Artículo Quinto de los Estatutos sociales y el Artículo Ciento Doce de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

El concesionario, cuando sea una persona moral, presentará al Instituto Federal de Telecomunicaciones (el Instituto), a más tardar el treinta de junio de cada año, la estructura accionaria o de partes sociales de que se trate, con sus respectivos porcentajes de participación, acompañando además una relación de los accionistas que sean titulares del cinco por ciento o más del capital social de la empresa, así como el nombre de las personas físicas que actúen directa o indirectamente con el diez por ciento o más del capital social de la empresa, sus nombres, direcciones, acciones y sus respectivos porcentajes de participación, a la que acompañará la información en el formato que determine el Instituto.

En cualquier supuesto de suscripción o enajenación de acciones o partes sociales en un acto o sucesión de actos, que represente el diez por ciento o más del monto de su capital social, y siempre que no se actualice la obligación de notificar la operación conforme a lo previsto en la Ley Federal de Competencia Económica, el concesionario estará obligado a observar el siguiente procedimiento:

I. El concesionario deberá dar aviso al Instituto de la intención de los interesados en realizar la suscripción o enajenación de las acciones o partes sociales, ya sea directa o indirectamente, debiendo acompañar el aviso con la información detallada de las personas interesadas en las acciones o partes sociales;

II. El Instituto tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción del aviso, para solicitar la opinión de la Secretaría;

III. La Secretaría tendrá un plazo de treinta días naturales para emitir opinión;

IV. El Instituto tendrá un plazo de quince días hábiles contados a partir de la recepción de la opinión de la Secretaría o en caso que no se hubiere emitido opinión, a partir de la recepción del aviso, para emitir opinión, para objetar con causa justificada la operación que se trate. Transcurrido dicho plazo sin que la operación hubiere sido objetada por el Instituto, se autorizará.

Las operaciones que no hubieren sido objetadas por el Instituto deberán inscribirse en el registro de accionistas o socios de la persona moral, sin perjuicio de las autorizaciones que se requieran de otras autoridades conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

No se requerirá presentar el aviso a que se refiere la fracción I de este artículo cuando la suscripción o enajenación se refiera a acciones o partes sociales representativas de inversión neutra en términos de la Ley de Inversión Extranjera o cuando se trate de aumentos de capital que sean suscritos por los mismos accionistas, siempre que no se modifique la proporción de la participación de cada uno de ellos en el capital social.

Tampoco se requerirá presentar el aviso a que se refiere la fracción I de este artículo en el caso de fusión de empresas, escisiones o reestructuras corporativas, siempre que los cambios en la tenencia accionaria sean dentro del mismo grupo de control o dentro del mismo agente económico. En tal efecto, se deberá notificar la operación al Instituto dentro de los treinta días naturales siguientes a su realización.

En caso de que el interesado en suscribir o adquirir acciones o partes sociales sea una persona moral, en el aviso al que se refiere la fracción I de este artículo, deberá presentar la información necesaria para que el Instituto conozca la identidad de las personas físicas que tengan intereses patrimoniales mayores al diez por ciento del capital de dicha persona moral.

En caso de que se actualice la obligación de notificar una concentración conforme a lo previsto en



23756



3015



3024

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSION

A



1953



1953

**SIN TIEMPO**

R

la Ley Federal de Competencia Económica, el Instituto dará trámite a lo previsto para dicho procedimiento en la ley de la materia, considerando los establecidos en esta Ley.

Este artículo deberá incluirse íntegramente y expresamente en los estatutos sociales del concesionario, así como en los títulos o certificados que éste emita. Para efectos de lo anterior, el concesionario contará con un plazo de noventa días hábiles contados a partir de la fecha de inscripción para presentar ante el Instituto las modificaciones correspondientes a sus estatutos sociales.

En caso de pérdida, destrucción o robo de los títulos de acciones, el propietario de las mismas podrá solicitar reposición con sujeción a lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, los gastos que con este motivo se originen, serán por cuenta del solicitante.

### REGISTRO DE ACCIONES

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La Sociedad llevará un registro de acciones en el que se inscribirán todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones representativas del capital social de la Sociedad, con la expresión del suscriptor, adquirente o propietario anterior y la del nuevo accionista.

### AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL

**ARTÍCULO NOVENO.-** El capital social de la Sociedad en su parte mínima podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

Cualquier otro aumento en la parte variable del capital social podrá efectuarse en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas debiendo protocolizarse en el registro Público de Comercio correspondiente, sin que sea necesaria su inscripción en el registro Público de Comercio.

No podrá decretarse aumento alguno sin que se encuentren íntegramente suscritas y pagadas las acciones emitidas con anterioridad.

Los aumentos al capital social podrán efectuarse mediante capitalización de cuentas de capital contable, conforme al Artículo 116 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o por aportación en efectivo o en especie.

En los aumentos de capital por capitalización de cuentas del capital contable, todos los accionistas tendrán derecho a la parte proporcional que les correspondiere de tales cuentas, según sus respectivas tenencias accionarias.

En los aumentos de capital social, los accionistas de la Sociedad tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones que se emitan, en proporción al número de acciones de las que sean tenedores al momento del aumento.

Los accionistas deberán ejercer su derecho de preferencia dentro del término y bajo las condiciones que fije para tal objeto la Asamblea que resuelva el aumento del capital, en la inteligencia de que el término no podrá ser menor de quince días ni mayor de treinta días y que el mismo se computará a partir de la fecha de publicación del aviso correspondiente en el Diario Oficial de la Federación o a partir de la fecha de celebración de la Asamblea respectiva, en caso de que la totalidad de las acciones en que se divida el capital social haya estado representada en la misma.

Si después del vencimiento del plazo durante el cual los accionistas debieran ejercer el derecho de preferencia, aún quedaren sin suscribir algunas acciones, éstas podrán conservarse en la tesorería de la Sociedad para su posterior colocación en la forma y términos que la Asamblea General de Accionistas o, por delegación de ésta, el Consejo de Administración determine, pero siempre en términos que no sean más favorables a aquéllos en que hubiesen sido ofrecidas a los accionistas de la Sociedad.

Todo aumento del capital social deberá inscribirse en el Libro de Variaciones de Capital que a tal



A



**MEMORANDUM**

H

Handwritten scribble or signature.

Main body of the document containing faint, mostly illegible text, possibly a list or report.

efecto llevará la Sociedad.

### REDUCCIONES DE CAPITAL SOCIAL

**ARTÍCULO DÉCIMO.** El capital social de la Sociedad en su parte mínima. Únicamente podrá ser reducido por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

Excepto por lo previsto en el párrafo siguiente o cuando los accionistas ejerzan su derecho de retiro, las reducciones de la parte variable del capital social podrán ser efectuadas por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas debiendo protocolizarse el acta que sea necesaria su inscripción en el Registro Público de Comercio.

La reducción del capital social motivada por pérdidas o por reembolsos, en el caso de que se trate de reembolso por retiro, se hará proporcionalmente respecto de las acciones en circulación.

Toda disminución del capital social se registrará en el Libro de Variaciones de Capital que a tal efecto llevará la Sociedad.

### CAPÍTULO III

#### ADMINISTRACIÓN

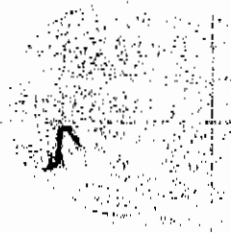
**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** La administración de la Sociedad será ejercida por el Consejo de Administración integrado por 3 (tres) miembros y, en su caso, suplentes, los cuales serán determinados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo un año y pero en todo caso desempeñarán su función hasta que las personas designadas como suplentes tomen posesión de sus cargos.

Todos los miembros del Consejo de Administración tendrán las siguientes obligaciones y los siguientes principios: (i) comunicar al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración cualquier situación de la que se pueda derivar un conflicto de interés y abstenerse de participar en la deliberación correspondiente; (ii) utilizar los activos o servicios de la Sociedad sólo en el cumplimiento del objeto social, y definir políticas claras cuando excepcionalmente se utilicen dichos activos para cuestiones personales; (iii) mantener absoluta confidencialidad sobre aquella información que pudiera afectar la operación de la Sociedad, así como de las deliberaciones que se lleven a cabo en el Consejo; (iv) los consejeros propietarios y, en su caso, los respectivos suplentes deberán mantenerse mutuamente informados acerca de los asuntos tratados en las sesiones del Consejo de Administración a las que asistan; y (v) apoyar al Consejo de Administración a través de opiniones, recomendaciones y orientaciones que se deriven del análisis del desempeño de la empresa, a efecto de que las decisiones que adopte, se encuentren debidamente sustentadas en criterios profesionales y de personal calificado que cuente con un enfoque más amplio e independiente respecto de la operación de la empresa.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** El Consejo de Administración es el representante legal de la Sociedad y, por consiguiente, estará investido y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. Poder para pleitos y cobranzas que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, el que se le confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, así como sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República; el Consejo de Administración estará, por consiguiente, facultado, en forma enunciativa mas no limitativa, para: desistirse de las acciones que intentare aún de juicios de amparo; transigir; someterse a arbitraje; articular y absolver posiciones; hacer cesión de bienes; recusar jueces; recibir pagos; y ejecutar todos los actos expresamente



**SIN TEXTO**

determinados por la Ley, entre los que se incluyen representaciones a autoridades judiciales y administrativas, penales, civiles y de familia, facultad de presentar denuncias y querrelas penales, otorgar perdones en parte ofendida o coadyuvante con el Ministerio Público en materia de orden penal, ante las autoridades y tribunales de trabajo y a la Secretaría de Relaciones Exteriores para celebrar convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones primera y cuarta del artículo veintiseis de la Ley Orgánica y los Reglamentos de esta.



2. Poder para actos de administración, de acuerdo con lo estipulado en el segundo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, así como sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República, por consiguiente estará facultado libremente al Director General y a los Gerentes Generales o funcionarios, apoderados, agentes y empleados de la Sociedad para ejercer sus facultades, obligaciones, condiciones de trabajo, remuneraciones y garantías que deban prestar.

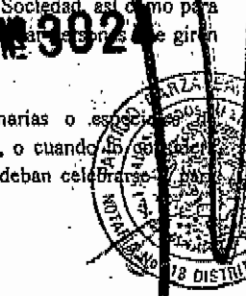


3. Poder para actos de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, así como sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República.



4. Poder para emitir, suscribir, avalar y en cualquier otra forma negociar títulos de crédito en nombre de la Sociedad, en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y designar a las personas que para realizar dichos actos.

5. Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar y librar contra ellos y autorizar y designar a las personas que giren y libren en contra de las mismas.



6. Facultad de convocar a asambleas ordinarias, extraordinarias o especiales a los accionistas, en todos los casos previstos por estos estatutos, o cuando lo considere conveniente y fijar la fecha y hora en que tales asambleas deban celebrarse para ejecutar sus resoluciones.

7. Facultad para formular reglamentos interiores de trabajo.

8. Poder para nombrar y remover a los auditores externos de la Sociedad.

9. Poder para establecer sucursales y agencias de la Sociedad en cualquier parte de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero.

10. Poder para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de éstos.

11. Para aprobar las operaciones que se aparten del giro ordinario de negocios y que pretendan celebrarse entre la Sociedad o sus subsidiarias y sus socios, con personas que formen parte de la administración de la Sociedad o sus subsidiarias o con quienes dichas personas mantengan vínculos patrimoniales o, en su caso, de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, el cónyuge o concubinario.

12. Poder para emitir valores o celebrar actos que tengan como resultado la emisión de acciones representativas del capital social de la Sociedad (incluyendo deuda convertible, warrants, entre otros).

A





**SIN TEXTO**

A



[Faint, illegible text from a document, possibly a curriculum or administrative form, with some vertical lines and a grid-like structure at the bottom.]

13. Sujeto a las limitaciones que aquí se consignan, poder para conferir facultades especiales y delegar cualquiera de las facultades señaladas en los párrafos precedentes, salvo aquellas cuyo ejercicio correspondiere al Consejo de Administración o a la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad, sea por disposición de ley o por disposición de estos estatutos reservándose siempre y en todo caso para sí el ejercicio de las facultades conferidas. El Consejo de Administración de la Sociedad, gozará también de las irrestrictas facultades para revocar poderes otorgados por la sociedad.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- El Presidente del Consejo de Administración convocará las sesiones del propio Consejo; cumplirá los acuerdos de las Asambleas de Accionistas y de Administración sin necesidad de resolución especial alguna, y tendrá las obligaciones que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles y las que le confiera el Consejo de Administración.

#### SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- El Consejo de Administración deberá reunirse por lo menos una vez cada tres meses.

Las sesiones del Consejo de Administración deberán celebrarse en el domicilio de la Sociedad, salvo cuando el propio Consejo de Administración estimare oportuno celebrarse en la República Mexicana o del extranjero.

El Consejo de Administración podrá reunirse cuando sea convocado por el Presidente, el Secretario o algún Secretario Suplente de la Sociedad, al menos el 25% de los miembros del Consejo de Administración o el Comisario de la Sociedad. Las convocatorias para las sesiones del Consejo de Administración deberán enviarse a los miembros del Consejo de Administración por correo, telegrama, facsímil o mensajero, por lo menos con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión. Los miembros del Consejo de Administración que radiquen fuera del país, la convocatoria deberá necesariamente enviárseles por telegrama o facsímil con 5 días de anticipación. Las sesiones podrán celebrarse sin necesidad de dicha convocatoria si los miembros propietarios del Consejo de Administración o sus respectivos suplentes están presentes.

#### QUORUM DE ASISTENCIA Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- Para que las sesiones del Consejo de Administración se consideren legalmente válidas, se requerirá de la asistencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones del Consejo de Administración serán válidas cuando se aprueben por la mayoría de los votos de los miembros presentes del Consejo de Administración; en caso de empate, el Presidente del Consejo de Administración tendrá voto de calidad.

A la conclusión de cada sesión del Consejo de Administración, el texto de las resoluciones y acuerdos adoptados por dicho órgano, será sometido a la aprobación de los miembros del Consejo de Administración que hubiesen asistido a la sesión. Una vez aprobadas dichas resoluciones y acuerdos, deberán reflejarse en el acta que se levante de la sesión, misma que será transcrita en el libro que al efecto se lleve, y será firmada por el Presidente y el Secretario de la sesión. Los Comisarios que hayan asistido a la sesión también podrán firmar el acta correspondiente, sin que su firma sea requerida.

Las resoluciones del Consejo de Administración serán válidamente adoptadas sin la necesidad de celebrar una sesión del Consejo de Administración, de conformidad con el Artículo 143 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, siempre y cuando: (i) se cuente con el voto afirmativo de la totalidad de los miembros propietarios del Consejo de Administración o sus respectivos suplentes; y, (ii) las resoluciones sean confirmadas por escrito.



**SIN TEXTO**

A

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

**CAPÍTULO III**  
**VIGILANCIA**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- La vigilancia de la Sociedad será encomendada a uno o más Comisarios con sus respectivos suplentes, designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Cualquier accionista o grupo de accionistas que representen un diez por ciento de las acciones de la Sociedad tendrán derecho de designar a un Comisario y, en su caso, a su respectivo suplente, cuyos nombramientos no podrán revocarse salvo que se revoque el nombramiento de uno o de los demás Comisarios.

El o los Comisarios no necesitarán ser accionistas de la Sociedad; podrán ser reelectos; pero en todo caso desempeñarán su cargo hasta el momento de ser designados para sustituirlos, tomen posesión de sus cargos.

El o los Comisarios tendrán las atribuciones y obligaciones que se enumeran en el Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como todas aquellas que les sean delegadas por la Asamblea General de Accionistas.

Los Comisarios caucionarán el desempeño de su cargo conforme lo resuelva la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

**CAPÍTULO IV**  
**ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS**

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.**- La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y sus reuniones tendrán lugar en el domicilio social. Las Asambleas de Accionistas serán Generales Extraordinarias y Generales Ordinarias.

Serán Extraordinarias las Asambleas Generales que se convoquen para tratar los asuntos enumerados en el Artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los demás asuntos reservados a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos sociales.

Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social. Además de los asuntos del Orden del Día, deberán tratarse: (i) los asuntos a los que se refiere el Artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; (ii) el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración y Comisarios; y (iii) la determinación de sus remuneraciones.

Para efectos del Artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, será suficiente que cualquiera de los Comisarios haya presentado su informe para que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas pueda celebrarse y para que las resoluciones en ella tomadas de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos sociales y la legislación aplicable, sean válidas.

**CONVOCATORIAS**

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.**- Las convocatorias para Asambleas de Accionistas deberán ser formuladas por el Consejo de Administración o cualquiera de los Comisarios. Asimismo, los accionistas que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán pedir por escrito en cualquier momento que el Consejo de Administración o a cualquiera de los Comisarios, convoquen a una Asamblea de Accionistas para discutir los asuntos que especifiquen en su solicitud.

Cualquier accionista dueño de una acción tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el Artículo 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y conforme al procedimiento que el mismo establece.



23756



3015



3024



A



OKRETI MS  
SIN IEND

A



A

[Faint, mostly illegible text, possibly a document or report]

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO.**- Las convocatorias para las Asambleas de Accionistas se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y/o en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Federal, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de las convocatorias contendrán el Orden del Día y deberán estar firmadas por la persona o personas que las hagan, en el entendido de que si las hiciese el Consejo de Administración bastará con la firma del Presidente, del Secretario o de algún Secretario Suplente.

Los documentos relacionados con cada uno de los puntos establecidos en el Orden del Día estarán a disposición de los accionistas, con por lo menos quince días de anticipación a la fecha de la convocatoria.

Las Asambleas podrán ser celebradas sin previa convocatoria, si el capital social está totalmente representado en el momento de la votación.

**ASISTENCIA**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán aparecer inscritos como titulares de acciones en el Registro de Acciones de la Sociedad.

**REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por la persona o personas que designen por medio de carta poderada o por testigos. Los miembros del Consejo de Administración y el o los Comisarios no podrán ser representantes de los accionistas de la Sociedad en Asamblea alguna.

De conformidad con el artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones de las Asambleas de Accionistas serán válidamente tomadas sin la necesidad de celebrar una Asamblea física siempre y cuando: (i) el voto afirmativo de todos los accionistas sea obtenido; y (ii) las resoluciones sean confirmadas por escrito. La resolución será válida si el Secretario pueda acreditar las constancias por escrito del acuerdo adoptado en la Asamblea que haya circulado para ese fin.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o, en su ausencia, por su suplente, y en ausencia de ambos, por la persona designada por mayoría de votos de los accionistas presentes. Actuará como Secretario del Consejo de Administración o, en su ausencia, cualquier Secretario Suplente, y en ausencia de ambos, el cargo será desempeñado por la persona designada por mayoría de votos de los accionistas presentes.

Las actas de Asamblea serán registradas en el libro respectivo y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea. Los Comisarios que hayan asistido a la Asamblea también podrán firmar el acta correspondiente, sin que su firma sea requerida.

**QUORUM DE ASISTENCIA Y RESOLUCIONES EN ASAMBLEAS ORDINARIAS**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Para que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida por virtud de primera convocatoria, deberán estar representadas en ella por lo menos el cincuenta por ciento más una de las acciones en circulación.

En el caso de segunda o ulterior convocatoria, las Asambleas Ordinarias de Accionistas podrán celebrarse válidamente cualquiera que sea el número de acciones que estén representadas.

Para que las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria sean válidamente adoptadas, como resultado de primera o ulterior convocatoria, se requerirá la asistencia y el voto favorable de la mayoría de los accionistas presentes.

**QUORUM DE ASISTENCIA Y RESOLUCIONES EN ASAMBLEAS**



23756



3815



3024



A



1008

OFFICIALS

A

Handwritten signature or initials.

Main body of the document containing multiple paragraphs of text, some of which are illegible due to blurring and low resolution.

## EXTRAORDINARIAS

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que una Asamblea General de Accionistas se considere legalmente reunida por virtud de primera convocatoria, deberán estar representadas en ella por lo menos el setenta y cinco por ciento de las acciones en circulación.

En caso de segunda o ulterior convocatoria, las Asambleas Generales de Accionistas podrán celebrarse válidamente si en ellas están representadas cuando menos el cincuenta por ciento más una de las acciones en circulación.

Para que las resoluciones de la Asamblea General Extraordinaria sean válidas como resultado de primera o ulterior convocatoria, se requerirá el voto favorable de las acciones presentes.

## CAPÍTULO V INFORMACIÓN FINANCIERA

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, el Consejo de Administración preparará, por lo menos, la siguiente información financiera:

- 1.- Un informe del Consejo de Administración sobre la marcha de la Sociedad durante el ejercicio, así como un informe sobre las políticas seguidas por el Consejo y los principales proyectos existentes;
- 2.- Un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas de información seguidas en la preparación de la información financiera;
- 3.- Un estado que muestre la situación financiera de la Sociedad a la fecha de cierre del ejercicio;
- 4.- Un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados, los cambios en la situación financiera de la Sociedad durante el ejercicio;
- 5.- Un estado que muestre los cambios en la situación financiera de la Sociedad durante el ejercicio;
- 6.- Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio neto de la Sociedad durante el ejercicio; y
- 7.- Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El informe a que se refiere el Artículo anterior, conjuntamente con el informe del o de los Comisarios, deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los accionistas, junto con la documentación comprobatoria, por lo menos con quince días de anticipación a la Asamblea que haya de discutirlos. Los accionistas tendrán derecho a que se les entregue una copia de los informes correspondientes.

## UTILIDADES Y PÉRDIDAS

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Una vez hechas las deducciones de Ley, incluyendo, en forma enunciativa, la relativa al pago del Impuesto Sobre la Renta, las utilidades netas anuales que muestren los estados financieros aprobados por la Asamblea, se aplicarán como sigue:

- 1.- El cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que el mismo equivalga, cuando menos, al veinte por ciento del capital social;
- 2.- El porcentaje que la Asamblea determine, para constituir, aumentar y reconstituir la





Handwritten text or signature.



**SIN TEXTO**

A

reserva para adquisición de acciones propias y las reservas de previsión, de reinversión y especiales de reserva, que juzgue convenientes.

- 3.- El remanente, si lo hubiese, para el fin que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Si hubiese pérdidas, serán reportadas por los accionistas en proporción al número de sus acciones hasta el valor por ellas pagado.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.** Los dividendos no cobrados dentro de un año contado a partir de la fecha en que inició su pago, se entienden renunciados y pertenecen a la Sociedad, de acuerdo con las leyes vigentes, debiendo abonarse al fondo de reserva.

#### CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.** La Sociedad será disuelta en cualquier caso señalado en el Artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO.** Disuelta la Sociedad, ésta se pondrá en liquidación y quedará a cargo de la o las personas que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.** La liquidación se practicará conforme a las resoluciones especiales de la Asamblea, la liquidación se practicará de conformidad con las disposiciones del capítulo respectivo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

#### CAPÍTULO VII EJERCICIOS SOCIALES

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.** Los ejercicios sociales durarán un año, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.



23756



3015



#### CAPÍTULO VII EJERCICIOS SOCIALES

3024



A



NO 23751



NO 0000

7



**SIN TEXTO**

NOTARIAS

DISTRITO FEDERAL

ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO  
NOTARIA 195 DEL D.F.  
PATRICIO GARZA BANDALA  
NOTARIO 18 DEL D.F.

AV. NUEVO LEON 16, COL. ESTADUERO CONDESA 06170 MEXICO, D.F. TEL. Y FAX: 5551 5453

México, D.F. a 7 de enero de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA

PATRICIO GARZA BANDALA, Notario No. 18 del D.F., actuando como asociado de la licenciada ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO, Notaria 195 del mismo Distrito, hago constar que por este número 6 de enero de 2015 del protocolo en el que se adoptaron las resoluciones unánimes adoptadas fuera de Asamblea General Ordinaria de los accionistas de TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.

El presente testimonio de la escritura de referencia en trámite de inscripción en el Registro Público del Distrito Federal.

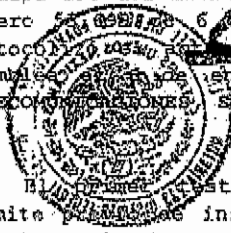
Se expide la presente constancia a solicitud de la sociedad, para los fines que a ella convengan.

ATENTAMENTE.

*[Handwritten signature]*

LIC. PATRICIO GARZA BANDALA  
Notario No. 18 del D. F.

MFP



*[Handwritten mark]*

ANGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ, titular de la notaría número  
doscientos treinta y tres del Distrito Federal.

CERTIFICADO

Que esta copia fotostática en veintisiete fojas,  
cualquiera de las veintiséis primeras van selladas y rubricadas  
con una reproducción fiel y exacta de su original.  
Se comparó, según consta en el registro de cotejo  
veintitres mil setecientos cincuenta y seis, de esta notaría.

JOSE

México, Distrito Federal, a trece de enero de dos mil  
quince.

Notario



A



JORGE FRANCO MARTINEZ, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO OCHENTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO OCHENTA Y TRES, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO RODRIGO ABASCAL OLASCOAGA, CERTIFICO: Que esta copia fotostática en veintiocho hojas de las cuales las veintisiete primeras van selladas y rubricadas por mí, es una reproducción fiel y exacta de su copia certificada, que tuve a la vista, con el que la comparé y a la que corresponde el número de registro tres mil veinticuatro, en el libro dos, de esta fecha, ante mí. Doy fe.-----  
México, Distrito Federal, a seis de febrero de dos mil quince.----- MASS-----

de G:



R

**CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL**



SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



TPT890516JP5  
Registro Federal de Contribuyentes

TOTAL PLAY  
TELECOMUNICACIONES  
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14111040871  
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**

Lugar y Fecha de Emisión  
**TLALPAN, DISTRITO FEDERAL A 29 DE ENERO DE 2015**

**Datos de identificación del Contribuyente:**

**RFC:** TPT890516JP5  
**Denominación/Razón Social:** TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES  
**Régimen Capital:** SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (\*)  
**Nombre Comercial:**  
**Fecha Inicio de operaciones:** 07 DE SEPTIEMBRE DE 1995  
**Estatus en el padrón:** ACTIVO  
**Fecha de último cambio de estado:** 07 DE SEPTIEMBRE DE 1995

**Datos de Ubicación:**

**Tipo de Vialidad:** AVENIDA (AV.)      **Vialidad:** PERIFERICO SUR  
**Núm. Exterior:** 4119      **Núm. Int:** TORRE A PISO 7  
**Entre calle:** HERMENEGILDO GALEANA      **y calle:** CARRETERA PICACHO AJUSCO  
**Colonia:** FUENTES DEL PEDREGAL      **Municipio:** TLALPAN  
**Localidad:** TLALPAN      **Entidad Federativa:** DISTRITO FEDERAL  
**Tel. Fijo/Lada:** 55      **Número:** 51094831  
**C.P.:** 14141

**Correo Electrónico:** calanis@totalplay.com.mx

**Actividades Económicas:**

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros servicios de telecomunicaciones	100	01/01/2003	

**Régimenes:**

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	01/01/2011	

**Obligaciones:**

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Retenciones a residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2006	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2006	



Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales. Régimen general, sociedades cooperativas y Controladas	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	01/01/2006	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2006	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2006	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2006	
declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Información anual de operaciones realizadas con partes relacionadas residentes en el extranjero.	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio	01/01/2010	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/01/2010	
Declaración informativa anual de retenciones del impuesto sobre la renta y pagos efectuados a residentes en el extranjero.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/01/2010	
Declaración informativa anual de ingresos en regímenes fiscales preferentes. Empresas multinacionales. Impuesto sobre la renta.	En el mes de febrero de cada año	01/01/2010	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/01/2010	
Pago definitivo de IEPS por telecomunicaciones MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2010	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:

||2015/01/29|TPT890516JP5|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||

Sello Digital:

uuZFFK0gHZ6tVuwkgoQDzflL6PI1HPX/IJfAH1dTKU4q3iyGbf3tNS/I0cVZC1d90eznidIMzMIOR91B3ZUiUHhYplD4wX1wVVQZQbSXuFI0wY7JqvAlZlGIYvpZcya0fYcRQqUQwngKRIOjm4mq0qOsR7Du0VZ9qxwJsdvel=





**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR**

**NOMBRE  
RODRIGUEZ  
SANCHEZ  
ALEJANDRO ENRIQUE**

Se eliminaron 4  
palabras

Se eliminó  
fotografía

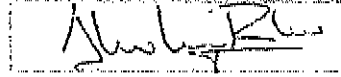
Se eliminaron 10  
renglones



Se  
eli  
mi  
no  
foli  
o

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.  
NO SE PUEDE SUSTRERER, REPRODUCIR,  
COPIAR O EMPLAZAR.  
SE TRUJAN EN LA OFICINA DE REGISTRO  
Y SE DEBE DEPOSITAR EN EL CANTON DE  
LOS SEÑALES SIGUIENTES A SU ESTE  
OFICINA  
ROMULO JACOBO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Se eliminó  
huella  
dactilar



Se eliminó registro de votación

**Fundamento Legal:**

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Motivación:**

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refieren a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

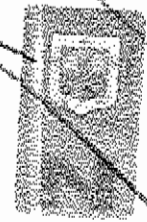
*[Handwritten marks and scribbles]*

**JORGE FRANCO MARTINEZ**, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO OCHENTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO OCHENTA Y TRES, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO **RODRIGO ABASCAL OLASCOAGA**. CERTIFICO: Que esta copia fotostática es una reproducción fiel y exacta de su original, que tuve a la vista, con el que la comparé y a la que corresponde el número de registro tres mil siete, en el libro dos, de esta fecha, ante mí. Doy fe.-----  
México, Distrito Federal, a quince de enero de dos mil quince.-----

\*4

R

282



**ANEXO**

**2**

*A*



TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.  
TPT890516JP5

CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL MIXTA PLURIANUAL  
No. LA-011L5X001-N94-2011, No. COMPRANET LA-011L5X001-094-2011  
"SERVICIO DE RED PRIVADA VIRTUAL (RPV IP-MPLS),  
RUTEADORES E INTERNET DEDICADO FIJO E INTERNET MÓVIL"

México, D.F. a 20 Febrero de 2015

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA PLURIANUAL  
NO. LA-011L5X001-N94-2011  
NO. COMPRANET LA-011L5X001-094-2011

"SERVICIO DE RED PRIVADA VIRTUAL (RPV IP-MPLS), RUTEADORES E INTERNET DEDICADO FIJO E INTERNET MÓVIL"

PRESENTE.

**PROPUESTA CRECIMIENTO NUEVAS CAPACIDADES RED TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A DE C.V.**

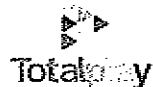
TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A DE C.V como parte de la propuesta ofrece una ampliación de contrato por 50 días de los servicios actualmente instalados en 67 sitios con base al contrato vigente, contemplando el equipamiento y medio de acceso en cada uno de los Planteles, el precio que se indica a continuación, incluye un Ancho de Banda de 5 Mbps en 32 planteles, 2 Mbps para 34 planteles y 34 Mbps para el Nodo Central, así como el Sistema de Seguridad Perimetral en 33 sitios y la integración de 26 sitios conectados al enlace adicional propiedad de COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA como parte de la "Red Niba".

**Propuesta**

**Incrementos de Contrato de Enlace Dedicado en Planteles CONALEP.**

	SITIOS	Total 50 días
Prestación de servicios de MPLS capacidad de 5 Mbps en 32 Planteles, 2 Mbps en 34 Planteles y 34 Mbps en Nodo Central + Servicio Seguridad Perimetral 33 Sitios y Soporte Integración Red Niba (Tabla 1)	67	\$ 1,252,019.89
	IVA	\$ 200,323.18
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,452,343.07</b>

- Precio condicionado a la contratación de todos los sitios y servicios de la propuesta con el ancho de banda requerido por parte de CONALEP.
- Plazo de contratación mínimo a 50 días
- Vigencia de la propuesta, firma de contrato antes del Febrero 2015



TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V  
TPT890516JP5

CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL MIXTA PLURIANUAL  
No. LA-0111L5X001-N94-2011, No. COMPRANET LA-0111L5X001-094-2011  
"SERVICIO DE RED PRIVADA VIRTUAL (RPV IP-MPLS),  
RUTEADORES E INTERNET DEDICADO FIJO E INTERNET MÓVIL"

### DETALLE DE LOS SERVICIOS TABLA 1

Sitio	Sitio	Dirección	Internet Simétrico Dedicado	Cantidad Datos	Servicio de VoIP
1	Aeropuerto	Av. Acolhuacan S/N, entre. Aztecas y av. Circunvalación, Col. Arenal 3ª.	5 Mbps	Servicio	4 Líneas
2	Álvaro Obregón 1	Pról. Av. 5 de Mayo No. 615, entre av. Centenario y calzada de las águilas,	5 Mbps	Servicio	4 Líneas
3	Álvaro Obregón 2	Av. Rómulo O'Farriñ s/n, entre calzada de las águilas y luz y fuerza, Deleg.	5 Mbps	Servicio	4 Líneas
4	Aragón	Av. 599 s/n, (entre Esq. 604 y Unidad Habitacional San Juan de Aragón 3ª.	5 Mbps	Servicio	4 Líneas
5	Azcapotzalco	Calle Cecati No. 13 (entre Av. Granjas y antigua Calzada de Guadalupe),	5 Mbps	Servicio	4 Líneas
6	Aztahuacan	Av. Plan de Ayala 395(entre Emiliano Zapata y Plan de Ayala), Col. Ejidos	5 Mbps	Servicio	4 Líneas
7	Centro México Canadá	Calle Macario Gaxiola S/N, entre calzada de las armas y 23 de abril, Col.	5 Mbps	Servicio	4 Líneas
8	Coyoacán	Canal Nacional con Catalina Buendía y Mariquita Sánchez Col. San Fco.	5 Mbps	Servicio	4 Líneas
9	Gustavo A. Madero 1	Carr. TenayucaChalma S/N (junto a la Unidad Infonavit El Arbolillo 2 y	5 Mbps	Servicio	4 Líneas
10	Gustavo A. Madero 2	Av. Eduardo Molina Esq. Río de los Remedios, Col. Juan González Romero,	5 Mbps	Servicio	4 Líneas
11	Iztacalco 1	Calzada Ignacio Zaragoza 1060 (entre calles 2 y 3 y cercas del Canal de San	5 Mbps	Servicio	4 Líneas
12	Iztacalco 2 (Iztapaíapa V)	Ahuehuate S/N (entre Encinos y Pirules), Col. Santa Martha Acatitla, C.P.	5 Mbps	Servicio	4 Líneas
13	Iztapalapa 1	Av. Yucatán No. 25 (entre calle Oaxaca y Av. Los ángeles), Col. San	5 Mbps	Servicio	4 Líneas
14	Iztapalapa 2	Av. Antonio León Loyola No. 147 (entre Av. Universidad y Apatzingan),	5 Mbps	Servicio	4 Líneas
15	Iztapalapa 3	Calle Nautla s/n (esq. Ciruelos y Calle 11), Col. San Juan Xalpa, C.P. 09850,	5 Mbps	Servicio	4 Líneas
16	Iztapalapa 4	Damiana S/N (Esq. Finisachi y Unidad Cananea), Col. El Molino, Deleg.	5 Mbps	Servicio	4 Líneas
17	Magdalena Contreras	Calle Durango No. 17 (entre Calle de Colima y Cerrada de Hidalgo), Col.	5 Mbps	Servicio	4 Líneas
18	Milpa Alta	Prolog. Zaragoza S/N (entre v. carranza y Benito Juárez), Barrio San Juan,	5 Mbps	Servicio	4 Líneas
19	Santa Fe ( antes plantel Somex)	Av. Juárez No. 6, esq. 16 de Septiembre, Col. Las Tinajas, C.P. 05370, Del.	5 Mbps	Servicio	4 Líneas
20	Secofi	Av. Ojo de Agua S/N, entre callejón la esperanza y huaytla, Col. Huaytla,	5 Mbps	Servicio	4 Líneas
21	Ticomán	Calle Borrasca S/N (entre Av. Acueducto de Guadalupe y Av. del	5 Mbps	Servicio	4 Líneas
22	Tlahuac	Calle Mar de los vapores manzana 181, Lote 4 (entre calle Mar de la	5 Mbps	Servicio	4 Líneas
23	Tlalpan 1	Calle del Río No. 1 (entre Calle Chimalcoyotl) Col. Toriello Guerra, Del.	5 Mbps	Servicio	4 Líneas
24	Tlalpan 2	Jesús Lecuona No. 98(entre Abelardo Rodríguez y Francisco I. Madero).	5 Mbps	Servicio	4 Líneas
25	Venustiano Carranza 1	Pról. Yunque 33 (entre Calzada de la Viga y Av. del Taller), Col. Artes	5 Mbps	Servicio	4 Líneas



TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V  
TPT890516JP5

CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL MIXTA PLURIANUAL  
No. LA-011L5X001-N94-2011, No. COMPRANET LA-011L5X001-094-2011  
"SERVICIO DE RED PRIVADA VIRTUAL (RPV IP-MPLS),  
RUTEADORES E INTERNET DEDICADO FIJO E INTERNET MÓVIL"

Símb.	Ciudad	Dirección	Internet Simétrico Dedicado	Seguridad Datos	Servicio de Voz/IP
26	Venustiano Carranza 2	Tenochtitlán S/N esq. Circunvalación, Col. Arenal 3ª sección, C.P. 15600,	5 Mbps	Servicio	4 Líneas
27	Xochimilco	Calzada México-Xochimilco No. 5722 (sin entrecalles domicilio conocido),	5 Mbps	Servicio	4 Líneas
28	Dr. Víctor Bravo Ahuja (Tuxtpec)	Av. Principal del Parque Industrial s/n Col. Sumatra (al final del Parque)	5 Mbps	Servicio	4 Líneas
29	Huajuapán de León	Km.7.5 carretera Huajuapán-Tehuacán, C.P. 69090, Santiago	5 Mbps	Servicio	4 Líneas
30	Juchitán	Carr. Panamericana Km. 822.5, Col. Mártires del 31 de Julio, C.P. 70030,	5 Mbps	Servicio	4 Líneas
31	Oaxaca	Av. Conalep No. 137 y av. Símbolos patrios, Col. la experimental, San	5 Mbps	Servicio	4 Líneas
32	Puerto Escondido	3ª Pte 909, Sector Juárez San Pedro Mixtepec, Pto. Escondido, Oax. C.P.	2 Mbps	Servicio	4 Líneas
33	Salina Cruz	Prolongación Playa abierta S/N (sin entrecalles, domicilio conocido), Col.	5 Mbps	Servicio	4 Líneas
34	Almacén	Santiago Graff No. 105 (a la altura del km. 3 de la carr. Toluca.	2 Mbps	No	4 Líneas
35	UCI	Av. Azcapotzalco No. 58 (entre Golfo de Tehuantepec y Mar	2 Mbps	No	4 Líneas
36	Aguascalientes	Av. López Mateos Oriente No. 437, 2o piso (entre Josefa Ortiz de	2 Mbps	No	4 Líneas
37	Baja California	Av. Ermita Norte No. 3900 (entre Av. rápida poniente) Col. San José del	2 Mbps	No	4 Líneas
38	Baja California Sur	Lorenzo Núñez Esq. Antonio Álvarez Rico S/N, Col. Emiliano Zapata, C.P.	2 Mbps	No	4 Líneas
39	Campeche	Av. Maestros Campechanos S/N (sin entrecalles domicilio conocido), Col.	2 Mbps	No	4 Líneas
40	Chiapas	Libramiento Norte Oriente S/N (sin entrecalles domicilio conocido), Col.	2 Mbps	No	4 Líneas
41	Chihuahua	Calle Washington 1202 Esq. Av. de la Cantera Col. Panamericana, C.P.	2 Mbps	No	4 Líneas
42	Coahuila	Bldv. Moctezuma (Pedro Figueroa) #1491, esq. con Tezcatlipoca y	2 Mbps	No	4 Líneas
43	Colima	Av. Niños Héroes de Chapultepec No. 1210, (entre av. Colima y av.	2 Mbps	No	4 Líneas
44	Durango	Negrete 412 Oriente Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.	2 Mbps	No	4 Líneas
45	Estado de México	Av. Dr. Jorge Jiménez Cantú S/N, (entre av. 1o de Mayo y av. Chalma) Col.	2 Mbps	No	4 Líneas
46	Guanajuato	Av. Marqués S/N (entre Hilario Medina y Boulevard Guanajuato), Fracc.	2 Mbps	No	4 Líneas
47	Guerrero	Boulevard Vicente Guerrero Carr. Nal. México Acapulco Km. 274.5 Col.	2 Mbps	No	4 Líneas
48	Hidalgo	Circuito Exhacienda de la Concepción L-17 (sin entrecalles domicilio	2 Mbps	No	4 Líneas
49	Jalisco	Salvador Vargas No. 3035 Esq. Felipe Ruvalcaba, Col. Paseos del Sol, C.P.	2 Mbps	No	4 Líneas
50	Michoacán	Gral. Nicolás Bravo #144 Col. Chapultepec Norte, Morelia, Mich. C.P.	2 Mbps	No	4 Líneas
51	Morelos	Plutarco Elías Calles No. 13, esq. Álvaro Obregón, Col. Club de Golf, C.P.	2 Mbps	No	4 Líneas
52	Nayarit	Sierra de Picachos #20, (entre Loma del Toro y Sierra de Alicia), Fracc.	2 Mbps	No	4 Líneas



TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V  
TPT890516JP5

CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL MIXTA PLURIANUAL  
No. LA-011L5X001-N94-2011, No. COMPRANET LA-011L5X001-094-2011  
"SERVICIO DE RED PRIVADA VIRTUAL (RPV IP-MPLS),  
RUTEADORES E INTERNET DEDICADO FIJO E INTERNET MÓVIL"

Sitio	Estado	Dirección	Internet Simétrico Dedicado	Seguridad Datos	Servicio de VoIP
53	Nuevo León	Calle Oscar Arizpe no. 900 (entre santa lucia y calle del teatro) Col.	2 Mbps	No	4 Líneas
54	Puebla	Av. San Martín Texmelucan No. 72, Col. La Paz, c.p. 72160, Puebla, Puebla.	2 Mbps	No	4 Líneas
55	Querétaro	Fray Juan de Zumárraga No. 42 (entre Fray Juan de Aparicio y San	2 Mbps	No	4 Líneas
56	Quintana Roo	Av. Juárez #108 entre Lázaro Cárdenas y Plutarco Elías Calles Col.	2 Mbps	No	4 Líneas
57	San Luis Potosí	Calle Mariano Arista No. 726, Col. Tequisquiapan, c.p. 78250 San Luis Díaz	2 Mbps	No	4 Líneas
58	Sinaloa	Ciudades Hermanas No. 139 Poniente, entre Rubí y Manuel Bonifía, Col.	2 Mbps	No	4 Líneas
59	Sonora	Calle Matamoros No. 105, Esq. Con Jalisco, Col. Centro, C.P. 83000,	2 Mbps	No	4 Líneas
60	Tabasco	Calle Macayos No. 102, primero y segundo piso, Esq. Av. Universidad, Col.	2 Mbps	No	4 Líneas
61	Tamaulipas	Calle Camino Vecinal No. 3381 Fracc. Villarreal, entre Sierra Hermosa y	2 Mbps	No	4 Líneas
62	Tlaxcala	Calle Xicohtecalt No. 80, Santa María Ixtulco, c.p. 90105, Tlaxcala, Tlax.	2 Mbps	No	4 Líneas
63	Veracruz	Francisco González Bocanegra No. 37 (sin entrecalles domicilio conocido),	2 Mbps	No	4 Líneas
64	Yucatán	Calle 43 Diagonal No. 329 (entre calles 3 y 5), Col. Pedregales Tanfúm,	2 Mbps	No	4 Líneas
65	Zacatecas	Av. México No. 10-A (entre av. Pedro Coronel y atrás de Telmex) Col.	2 Mbps	No	4 Líneas
66	Oaxaca	Calzada Porfirio Díaz 221 (entre heroico militar y Belisario Domínguez),	2 Mbps	No	4 Líneas
67	Oficinas Nacionales	Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec	34 Mbps	No	No

Atentamente

Ing. José Antonio Vázquez Marmolejo  
Gerente de Comercial

11



México, D.F. a 18 de Marzo de 2015.

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**

**PRESENTE.**

En relación al procedimiento No. SA-011L5X001-N23-2015, de fecha 17 de Marzo del 2015, aceptamos el incremento de servicios, cuyo monto es por la cantidad de \$1, 452,343.07 (un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y tres pesos 07/100 M.N.) con IVA incluido, en relación al Contrato No. CAS-085-2015 Exp. 22/6C.4/Adjudicación directa del servicio de internet/11-2015 correspondiente al "SERVICIO DE RED PRIVADA VIRTUAL (RPV IP-MPLS), RUTEADORES E INTERNET DEDICADO FIJO", con vigencia del 17 de Marzo de 2015 al 6 de mayo de 2015 (50 días), en los términos de las "Especificaciones Técnicas" señalados en nuestra propuesta, mismo que se describe en el Anexo 1.

Sin más por el momento, quedo de usted para cualquier aclaración.

**ATENTAMENTE**



---

Ing. José Antonio Vázquez Marmolejo  
Gerente Comercial

# ANEXO

3

A

FIANZA No. : (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ \_\_\_\_\_ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMO QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMO QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW,

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDA FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TÉRMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.

**Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios**

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR \_\_\_\_\_ CON DOMICILIO EN \_\_\_\_\_, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO ( \_\_\_\_\_ ) DE FECHA DE \_\_\_\_\_ DE 2014 EN QUE SE FIRMÓ EL CONTRATO), CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A ( \_\_\_\_\_ ), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO). ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE UN MONTO DE \$ \_\_\_\_\_ 00/100 M.N.). CANTIDAD CON IVA INCLUIDO. A

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL DE \_\_\_\_\_ AL DE \_\_\_\_\_ DE 2015, MÁS UN PERIODO DE 60 DÍAS NATURALES AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

\_\_\_\_\_ EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

APODERADO LEGAL